



**SISTEMA DE MONITOREO PARITARIO EN SEGUIMIENTO  
A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 39  
DE LA CEDAW Y LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES  
DEL CAPÍTULO INDÍGENA DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO  
SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO CON ÉNFASIS  
EN MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS.**

Una propuesta de construcción colectiva



© 2024. FILAC

### **DIRECCIÓN GENERAL**

Sônia Guajajara- Presidenta del Consejo Directivo – FILAC

### **SUPERVISIÓN GENERAL**

Alberto Pizarro Chañilao - Secretario Técnico - FILAC

Amparo Morales - Jefa de Gabinete – FILAC

### **COORDINACIÓN TEMÁTICA Y FACILITACION DIÁLOGOS**

Dali Ángel Pérez – Coordinadora del Programa Juventud y Mujer Indígena

### **RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Malva Pedrero (+)

Con la colaboración de Ana María Oyarce

### **APOYO INTERAGENCIAL**

Fabiana del Popolo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Alejandra Alzérrec, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

### **COORDINACION DESDE SEGIB**

Martín Rivero, Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)

Jorge Luis Díaz, Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)

### **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta de FILAC

Mujeres Indígenas de América Latina y el Caribe (MILAC)

### **REDES REGIONALES:**

Alianza de Mujeres de Centroamérica y México

Consejo Indígena de Centroamérica (CICA)

Red de Jóvenes Indígenas de América Latina y el Caribe

Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA)

Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI)

Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA)

Red de Mujeres Indígenas y afrodescendientes con discapacidad de América Latina y el Caribe (REMIAD)

Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad (RMIB)

Imágenes de archivo institucional FILAC

Distribución libre, bajo licencia Creative Commons de Distribución No Comercial

FILAC- Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

20 de octubre 2287, Esq. Rosendo Gutiérrez, La Paz, Bolivia

Teléfono + 591-2-2423233

Email: [filac@filac.org](mailto:filac@filac.org)

[www.filac.org](http://www.filac.org)

**SISTEMA DE MONITOREO PARITARIO EN SEGUIMIENTO  
A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL  
Núm. 39 DE LA CEDAW Y LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES  
DEL CAPÍTULO INDÍGENA DEL CONSENSO DE MONTEVIDEO  
SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO CON ÉNFASIS  
EN MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS.**

Una propuesta de construcción colectiva





## CONTENIDOS

Presentación.....	7
I. Propuesta de un Sistema de Indicadores para el Monitoreo de la Recomendación General Núm. 39 .....	9
1. Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones relativas a las obligaciones generales de los Estados derivadas de los artículos Núm. 1 y 2 de la Convención.....	9
2. Recomendaciones relativas a las obligaciones de los Estados asociadas con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres y las niñas indígenas .....	15
II. Contribuciones para el monitoreo de los avances en la implementación de las medidas prioritarias relativas a los Pueblos Indígenas contenidas en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo .....	36
1. Antecedentes contextuales.....	36
2. Balance inicial de las dimensiones básicas de la medida relativa a la salud de los Pueblos Indígenas en el Consenso de Montevideo .....	37
2.1. Garantía acceso universal y calidad atención de salud de la población indígena .....	39
2.2. Provisión de servicios de salud interculturales, en particular los de la salud sexual y reproductiva .....	42
2.3. Implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística.....	43
2.4. Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al Sistema Nacional de Salud.....	43
2.5. Participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de la salud.....	43
2.6. Existencia de sistemas de información de salud para identificar perfiles de morbilidad .....	43
2.7. Asignación de presupuesto acorde a los requerimientos.....	44
3. Insumos para la medición del indicador H.6 del Consenso de Montevideo relativo al financiamiento de las políticas orientadas a garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas (en proceso).....	45
III. El proceso de construcción colectiva del Sistema de Indicadores .....	47
IV. Conclusiones y propuestas .....	58
V. Anexos .....	61



## Presentación

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, es uno de los instrumentos de derecho internacional vinculantes para los estados signatarios más amplio y progresista sobre los derechos humanos de las mujeres a nivel global.

El Comité de la CEDAW, organismo experto responsable de la supervisión de la aplicación e implementación de la Convención, ha adoptado una serie de recomendaciones generales, a través de las cuales realiza una interpretación exhaustiva y progresiva de las disposiciones sustantivas del tratado y establece orientaciones generales relativas a los estándares e información exigibles a los Estados al momento de presentar sus informes.

Con la irrupción de los Pueblos Indígenas en la agenda pública internacional y su creciente lucha por conquistar derechos colectivos, los organismos internacionales, incluido el Comité CEDAW, comenzaron a prestar atención a las situaciones de exclusión y discriminación que afecta a las mujeres que integran estos pueblos, expresada a través de diversas observaciones finales y recomendaciones generales a los informes periódicos que presentan los Estados parte. Sumado a ello, el amplio consenso internacional respecto de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio Núm. 169 de la OIT, al consolidar los estándares más avanzados en la materia, constituyen marcos de referencia fundamentales para releer e interpretar los derechos humanos consagrados en otros tratados internacionales, hizo necesario que el Comité adoptara —en octubre de 2022— la Recomendación General Núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas<sup>1</sup>. Este instrumento de derecho internacional tiene como objetivo orientar a los Estados parte sobre medidas legislativas, políticas, administrativa y judiciales que debieran adoptar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, atendiendo a los principios establecidos en la Convención.

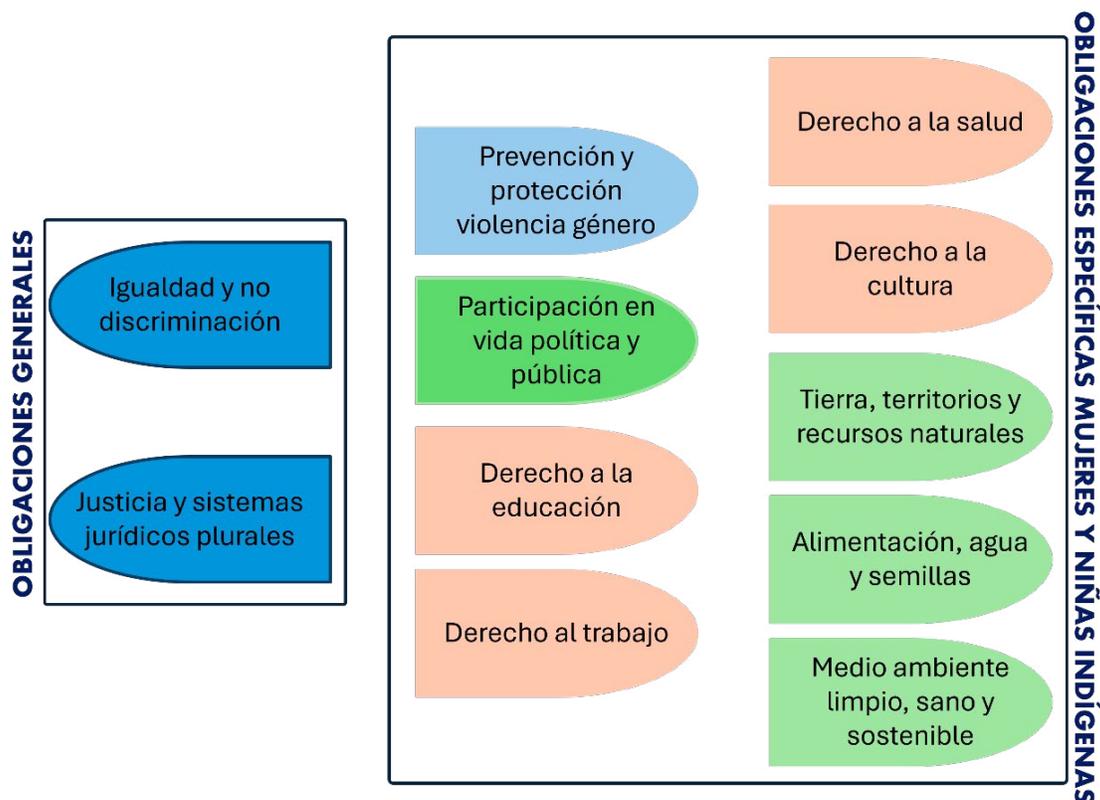
La Recomendación General Núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas contiene importantes lineamientos relativos a las obligaciones generales que adquieren los Estados en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención. Se trata de recomendaciones respecto, por un lado, de la especial atención que debe prestarse a las manifestaciones interseccionales de relaciones sociales políticas y económicas que las afectan, vulnerando así el principio fundamental de “igualdad y no discriminación” inherente a la doctrina de los derechos humanos; y, por el otro, a una serie de medidas requeridas para asegurar el acceso de las mujeres Indígenas a la justicia.

El Comité CEDAW, a través de la recomendación en comento, también consolida un conjunto de orientaciones relativas a las obligaciones de los Estados parte asociadas con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres y las niñas indígenas. Tal es el caso de la prevención y protección de la violencia de género; derecho a la participación efectiva en la vida política y pública; derecho a la educación; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la cultura; derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales; derechos a la alimentación, al agua y a las semillas; y, derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

1 CEDAW/C/GC/39



**Figura 1**  
**Recomendación General Núm.. 39. Elementos constitutivos**



Una herramienta que no solo es particularmente útil, sino que también necesaria, para promover la concreción de la Recomendación General Núm. 39 es el levantamiento e implementación de un mecanismo de monitoreo paritario (gobiernos y organizaciones de mujeres Indígenas), que actúe tanto como órgano técnico y político, con el doble propósito de proponer, acordar y aprobar indicadores de monitoreo, por un lado; y proponer y promover adecuaciones a los Sistemas de Información estatales para su medición cuando así se requiera, por el otro. Así lo ha entendido el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), que —en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)— se encuentra empeñado en generar un Sistema de Indicadores que permitan medir los avances en este sentido.

Complementariamente, y dada la consistencia de los contenidos de la Recomendación General Núm. 39 y las medidas prioritarias relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas establecidas en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo<sup>2</sup> —acuerdo adoptado en la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (2013)— se ha considerado importante avanzar en la medición de 2 indicadores ya consensuados por los países de la región relativos al gasto público destinado a políticas públicas para Pueblos Indígenas (indicador H6) y políticas de salud (indicador H9)<sup>3</sup>.

**Recuadro 1**

2 Véase <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7ff6776f-6537-4904-9336-298cbfbb263c/content>, en particular, las páginas 29-30.

3 Para más detalles, véase “Propuesta de indicadores y sus metadatos para el seguimiento regional del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo”, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/61db120a-1a05-465e-9985-1dba-797b32f8/content>, en particular las páginas 119, 122

## Definición y atributos de un Sistema de Indicadores

*Un indicador es una característica específica, observable y medible de un fenómeno o proceso, en este caso, de las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y niñas pertenecientes a los pueblos indígenas.*

*Permiten mostrar o evidenciar los cambios y progresos que están produciendo tales políticas para conseguir un resultado específico, por ejemplo el acceso y cumplimiento de las mediciones propuestas para monitorear la Recomendación General 39 de la CEDAW.*

*Los indicadores deben cumplir con ciertos requisitos científicos en su elaboración:*

**Válido:** mide exactamente un comportamiento, práctica o tarea, que es producto o resultado esperado de una intervención (o medida administrativa, legislativa, etc.)

**Confiable:** distintos observadores pueden mediarlos de la misma forma a lo largo del tiempo.

**Preciso:** definido en términos operacionalmente claros

**Medible:** cuantificable usando las herramientas y métodos disponibles

**Oportuno:** permite hacer mediciones en períodos de tiempo relevantes y apropiados en términos de las metas y actividades de la política, programa (medida administrativa o legislativa, etc.)

*Fuente: Adaptado de Guía para Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores. DANE (2021)*

### I. Propuesta de un Sistema de Indicadores para el Monitoreo de la Recomendación General Núm. 39.

La propuesta de indicadores que se presenta a continuación constituye la fase inicial de construcción del Sistema de Monitoreo de la Implementación de la Recomendación, que, en lo general, contiene las variables de entrada para la posterior definición de indicadores de síntesis, que se construirán en las próximas fases del proyecto, en las que —a partir de la priorización que establezcan representantes de organizaciones de mujeres indígenas de los países de la región— se determinarán las ponderaciones requeridas para mediciones de este tipo.

#### 1. Indicadores para el seguimiento de las recomendaciones relativas a las obligaciones generales de los Estados derivadas de los artículos Núm. 1 y 2 de la Convención

##### 1.1. Recomendaciones relativas al principio fundamental de igualdad y no discriminación (párrafo 23)

**Indicador:** Implementación de políticas integrales para eliminación de la discriminación contra las mujeres, jóvenes y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas.

**Desagregación:** Nacional y subnacional.

**Variables de entrada:** Los países serán agrupados según una escala cualitativa, considerando las siguientes variables de

entrada

- Existencia de políticas integrales.
- Participación de organizaciones de mujeres, jóvenes y niñas indígenas, así como del resto de la sociedad indígena en diseño de la política, incluida la consulta previa, libre e informada.
- Mecanismos institucionalizados de colaboración gobiernos-organizaciones indígenas en la implementación y evaluación de los impactos de las políticas.
- Políticas dan cuenta de las situaciones de exclusión, marginación y discriminación que afectan a las niñas, jóvenes y mujeres indígenas de los distintos Pueblos Indígenas existentes en el país.
- Existencia de sistemas de información para la definición y evaluación de las políticas.

**Tabla de verificación**

País	Existencia de políticas (15%)	Participación, consulta previa y consentimiento libre, previo e informado (30%)	Mecanismo de colaboración gobiernos- organizaciones de los PI (20%)	Respuesta política a situaciones de exclusión de mujeres, adolescentes y niñas de los PI (15%)	Existencia de sistemas de información (20%)
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados a través de procesos de construcción colectiva.*

**Indicador:** Países de la región que proporcionan información sobre medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación.

**Desagregación:** Nacional y subnacional.

**Variables de entrada:** Los países serán agrupados según una escala cualitativa, considerando la siguiente tabla de verifi-



cación de variables de entrada.

### Tabla de verificación

País	Medidas legis- lativas (25%)	Medidas admin- istrativas (20%)	Gasto público (25%)	Seguimiento y evaluación (20%)	Resoluciones judiciales (10%)
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los estados a través de procesos de construcción colectiva.*

**Indicador:** campañas de información permanentes.

**Desagregación:** Nacional y subnacional.

**Variables de entrada:** Los países serán agrupados según una escala cualitativa, considerando la siguiente tabla de verificación de variables de entrada.

- Existencia campañas de información permanente.
- Participación de organizaciones de mujeres, jóvenes y niñas pertenecientes a los Pueblos Indígenas en el diseño e implementación de las campañas.
- Las campañas consideran la diversidad lingüística y cultural de los Pueblos Indígenas presentes en el país.
- Las campañas consideran difusión multimedial accesible a mujeres jóvenes y niñas indígenas en contextos rurales y urbanos.
- Existencia de mecanismos pactados de evaluación de cobertura e impacto de las campañas.

### Tabla de verificación



Países	Campañas de información permanentes (25%)	Participación (20%)	Diversidad lingüística y cultural (25%)	Difusión multi-medialurbana y rural (20%)	Mecanismos de evaluación (10%)
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los estados a través de procesos de construcción colectiva.*

## 1.2. Recomendaciones relativas al acceso a la justicia y a los sistemas jurídicos plurales (párrafo 33)

**Indicador:** Existencia de medidas legislativas y/o administrativas de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas, por tipo de medida.

**Desagregación:** Nacional

**Variables de entrada:** Los países serán agrupados según una escala cualitativa, considerando la siguiente tabla de verificación de variables de entrada:

- Garantías de acceso físico a los edificios de los organismos de aplicación de la ley y del poder judicial, a la información, al transporte, a los servicios de apoyo y a los procedimientos críticos para su acceso a la justicia para las mujeres indígenas.
- Existencia de programas de formación continua personal del poder judicial y a los sistemas jurídicos propios de los Pueblos Indígenas sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.
- Contratación de mujeres indígenas miembros del poder judicial.
- Incorporación de intérpretes, traductores, antropólogos, psicólogos y profesionales de la salud especializados y capacitados en las necesidades en lo que respecta a las mujeres y las niñas Indígenas, dando prioridad a las mujeres indígenas calificadas.
- Garantías de acceso de las mujeres y las niñas indígenas tengan a información y educación sobre las leyes

existentes y el ordenamiento jurídico (campañas de concienciación, actividades de capacitación a nivel de la comunidad, y de clínicas de servicios jurídicos y móviles que ofrezcan esta información, entre otras).

### Tabla de verificación

País	Garantías de acceso físico	Existencia de programas de formación continua	Contratación de mujeres Indígenas en poder Judicial	Incorporación de intérpretes, traductores, antropólogos, psicólogos y otros profesionales	Acceso de las mujeres y las niñas Indígenas a información y educación sobre las leyes existentes y el ordenamiento jurídico
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al nivel de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: incorpora medidas en todos los ámbitos
- Nivel Intermedio: incorpora medidas solo en algunos ámbitos
- Nivel Rezagado: no incorpora medidas

**Indicador:** Reconocimiento del pluralismo jurídico y de los sistemas de justicia de los Pueblos Indígenas

Aunque la Recomendación General Núm. 39, en su párrafo 33.a, establecer que es deber de los estados parte

garantizar que las mujeres y las niñas Indígenas tengan acceso efectivo a sistemas adecuados de justicia [...] indígena, es necesario considerar que —respetando el derecho a la autodeterminación y el ejercicio de la autonomía— corresponde a los propios Pueblos Indígenas garantizar autónomamente ese acceso. A los Estados, en tanto, les compete la adopción de medidas legislativas (constitucionales y subconstitucionales) de reconocimiento del pluralismo jurídico existente en los países de la región, expresado en el reconocimiento de los sistemas de justicia de los Pueblos Indígenas (y sus jurisdicciones)<sup>4</sup>, respetando el derecho consuetudinario de cada pueblo indígena en este ámbito.

El indicador corresponderá a una lista de verificación por países, tanto a nivel constitucional como de normas de menor rango.

**Tabla de verificación**

Pais	Medidas constitucionales de pluralismo jurídico	Otras medidas legislativas de pluralismo jurídico	Otras medidas de reconocimiento de pluralismo jurídico	Variable de e Reconocimiento de los sistemas de justicia indígena.	Reconocimiento de derecho consuetudinario en las jurisdicciones indígenas
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones definitivas las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al nivel de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas, considerando para ello los siguientes criterios*

- - Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.
- - Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- - Nivel Rezagado: No incorpora medidas.

## 2. Recomendaciones relativas a las obligaciones de los Estados asociadas con dimensiones específicas de

<sup>4</sup> Véase <https://www.fundacionconstruir.org/wp-content/uploads/2019/11/245456888-Mapa-Juridico-Indigena-y-Tipologias-Juridiccionales.pdf>



## los derechos de las mujeres y las niñas indígenas

### 2.1. Recomendaciones sobre la prevención y la protección de la violencia de género (parágrafo 42)

**Indicador:** Existencia de marcos normativos que prevengan, prohíban y respondan a la violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas.

El indicador corresponderá a una lista de verificación por países, tanto a nivel constitucional como de normas de menor rango.

**Desagregación:** Nacional (y subnacional para aquellos países que adoptan formas federativas de organización del Estado, tales como Argentina y México, por ejemplo).

Tabla de verificación

País	Medidas constitucionales que prevengan prohíban y respondan a la violencia de género en mujeres y niñas indígenas	Otras medidas legislativas que prevengan prohíban y respondan a la violencia de género en mujeres y niñas indígenas	Otras iniciativas (Programas, Comisiones) que prevengan prohíban y respondan a la violencia de género en mujeres y niñas indígenas
Argentina			
Bolivia (E. Plurinacional)			
Brasil			
Chile			
Colombia			
Costa Rica			
Ecuador			
El Salvador			
Guatemala			
Honduras			
México			
Nicaragua			
Panamá			
Paraguay			
Perú			
Uruguay			
Venezuela (R. Bolivariana)			

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al nivel de protección contra la violencia de género en mujeres y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.



- Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- Nivel Rezagado: No incorpora medidas.
- 

**Indicador:** Formas de violencia de género reconocidas y enfrentadas a través de medidas legislativas y políticas públicas.

**Desagregación:** Nacional y subnacional.

### Tabla de verificación

	Ambiental	Espiritual	Institucional	Política	Cultural	Derivada del extractivismo
Argentina						
Bolivia (E. Plurinacional)						
Brasil						
Chile						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay						
Perú						
Uruguay						
Venezuela (R. Bolivariana)						

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse a las formas de violencia de género en mujeres y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.
- Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- Nivel Rezagado: No incorpora medidas.

**Indicador:** Existencia de servicios de apoyo para las mujeres y las niñas Indígenas víctimas de violencia de género, por tipo.

El indicador corresponde a los países (en número) agrupados según los tipos de servicios de apoyo de que disponen

### Tabla de verificación



País	Tratamiento médico	Asesoramiento psicosocial	Formación Profesional	Reintegración	Refugio
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse a los tipos de servicio de apoyo a mujeres y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas víctimas de violencia, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.
- Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- Nivel Rezagado: No incorpora medidas.

**Indicador:** Sistemas de información sobre violencia de género ejercida contra mujeres y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas.

El indicador corresponderá a una lista de verificación por países relativa a la existencia de sistemas de información sobre violencia de género, considerando:

- Tipología de violencia registrada
- Nivel de desagregación de los datos (nacional, subnacional, etc.)
- Variables registradas

### Tabla de verificación



País	Existencia de sistema de información sobre violencia	Existencia de sistema de información desagregada por tipo de violencia	Tipos de violencia registrada	Cobertura del sistema (Nacional, subnacional, otros)	Otras sub dimensiones a definir
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse a los tipos de servicio de apoyo a mujeres y niñas pertenecientes a Pueblos Indígenas víctimas de violencia, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.
- Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- Nivel Rezagado: No incorpora medidas.

## 2.2. Recomendaciones del Comité CEDAW para la implementación del derecho a la participación efectiva en la vida política y pública (párrafo 46)

Las recomendaciones del Comité en este ámbito requieren de una relectura a la luz de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas de los cuales mujeres y niñas indígenas forman parte. Por ejemplo, la recomendación “Faciliten, promuevan y garanticen el acceso de las mujeres indígenas a los cargos políticos mediante la financiación de campañas; la formación práctica; los incentivos; las actividades de concienciación para que los partidos políticos las propongan como candidatas; y servicios adecuados de atención de la salud y cuidado de niños, así como servicios de apoyo para el cuidado de las personas mayores; adopten las medidas y reformas legislativas necesarias para garantizar el derecho a la participación política de las mujeres y las niñas indígenas, y creen incentivos y mecanismos de control, así como sanciones en caso de que los partidos políticos no apliquen medidas especiales de carácter temporal para aumentar la participación política de las mujeres y las

niñas indígenas”, supone la incorporación de ciudadanas que tienen el atributo de ser indígenas en el ejercicio de la democracia liberal; y, no necesariamente atiende al estándar internacional del derecho colectivo a la participación y representación política de los Pueblos Indígenas y bien pudiera no ser consistente con su derecho a la autodeterminación, que, en este caso, supone respetar los principios de participación y representación política propios del derecho consuetudinario de cada uno de los Pueblos Indígenas. Atendiendo a estas consideraciones, se proponen 5 indicadores input que, combinados permitirían dar cuenta del panorama general en los países de la región en esta materia.

**Indicador:** Mecanismos especiales para la participación de los Pueblos Indígenas en los órganos de representación popular, tanto legislativos nacionales como organismos estadales, regionales o provinciales (según la organización político-administrativa de cada país), así como de organismos municipales (o comunales, o parroquiales, según corresponda).

El indicador da cuenta de los avances en las cartas fundamentales de los países de la región de un aspecto específico del reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la vida política de los Estados, tal como dispone la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo 5) y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Artículo 6.b.) En particular, refiere a la existencia de disposiciones constitucionales relativas a mecanismos especiales para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en los distintos niveles en que los Estados ejercen el poder político de cada país; y, corresponde a una lista de verificación por país. Considerando esto, se trata de una variable dicotómica (existe/no existe) que requiere ser ponderada, según la priorización que establezcan las representantes de las organizaciones de mujeres pertenecientes a los Pueblos Indígenas de los países de la región.



País	Existencia de disposiciones constitucionales relativas a mecanismos especiales para asegurar la participación de los Pueblos Indígenas en los distintos niveles en que los Estados ejercen el poder político.	
	Existe	No Existe
Argentina		
Bolivia (E. Plurinacional)		
Brasil		
Chile		
Colombia		
Costa Rica		
Ecuador		
El Salvador		
Guatemala		
Honduras		
México		
Nicaragua		
Panamá		
Paraguay		
Perú		
Uruguay		
Venezuela (R. Bolivariana)		

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que al tratarse de una variable dicotómica (existe-no existe) se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los estados a través de procesos de construcción colectiva.*

**Indicador:** Tipo de mecanismo

En la región se identifican tres mecanismos: establecimiento de escaños reservados a Pueblos Indígenas en el parlamento, definición de distritos electorales indígenas según la proporción de la población indígena en las entidades electorales y definición de cuotas electorales. Preliminarmente, se propone la siguiente ponderación para cada uno de ellos:

Mecanismo	Descripción	Ponderación preliminar
Escaños reservados	Asegura asientos exclusivos para Pueblos Indígenas en el parlamento.	50
Distritos especiales	Asegura que entidades territoriales con alta presencia de población indígena estén debidamente consideradas en los procesos electorales, pero no aseguran que el representante electo pertenezca a los Pueblos Indígenas allí presente.	30
Cuotas electorales	Asegura la incorporación de candidaturas indígenas en las listas electorales, pero no su elegibilidad y -por tanto- no su representación en el parlamento.	20

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que se deberá consensuar con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados la priorización y pesos relativos.*

**Indicador:** Mecanismo de elección de representantes de los Pueblos Indígenas responden a normas de derecho consuetudinario

De manera consistente con los estándares internacionales, tales mecanismos no necesariamente deben responder a los criterios de la democracia liberal representativa. Ello solo es posible en aquellos casos en que los propios Pueblos Indígenas hayan dado su consentimiento libre, previo e informado para estos efectos. Desde la perspectiva del derecho a la autodeterminación y a la integridad cultural, lo que correspondería es la incorporación de las normas y principios del derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas en materia de participación, representación y determinación de liderazgos.

El indicador corresponderá a una lista de verificación por país

### Tabla de verificación

País	Incorporación de normas y principios del derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas en materia de participación, representación y determinación de liderazgos	
	Existe	No Existe
Argentina		
Bolivia (E. Plurinacional)		
Brasil		
Chile		
Colombia		
Costa Rica		
Ecuador		
El Salvador		
Guatemala		
Honduras		
México		
Nicaragua		
Panamá		
Paraguay		
Perú		
Uruguay		
Venezuela (R. Bolivariana)		

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que al tratarse de una variable dicotómica (existe-no existe) se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados a través de procesos de construcción colectiva.*

**Indicador:** Representación de mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas en órganos legislativos.

El indicador corresponde a la presencia o ausencia de mujeres representantes de los pueblos indígenas en los parlamentos nacionales o estatales y porcentaje respecto del total de representantes de los Pueblos Indígenas. No debiera considerarse aquí a ciudadanas indígenas que, aún ocupando escaños obtenidos en procesos de elección popular, no lo hacen en tanto representantes de sus pueblos, sino de los partidos políticos que promovieron sus candidaturas.

**Tabla de verificación**

País	Existencia de mecanismos (a)	Tipo de mecanismo (b)	Nivel de representación (c)			Mecanismo elección representantes de los PI (d)	Representación de mujeres indígenas (e)
			Nacional	Estadual/provincial	Municipal/comunal/parroquial		
Argentina							
Bolivia (Estado Plurinacional de)	✓	80					
Brasil							
Chile							
Colombia	✓	80					
Costa Rica							
Ecuador							
El Salvador							
Guatemala							
Honduras							
México	✓	30					
Nicaragua							
Panamá							
Paraguay							
Perú	✓	20					
Uruguay							
Venezuela (República Bolivariana de)	✓	50					

**Indicador:** Incorporación de los intereses y necesidades de las mujeres indígenas en los mecanismos estatales institucionalizados de protección de defensores y defensoras de los derechos humanos

El indicador corresponde a una lista de verificación por país que registraría:

- La incorporación de los intereses de los Pueblos Indígenas en los mecanismos estatales especializados en la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos
- La adopción de medidas especiales para proteger los derechos de las defensoras de los derechos de los Pueblos Indígenas.
- Participación de los Pueblos Indígenas, y en especial de las mujeres defensoras de los derechos de estos pueblos, en el diseño e implementación de estos mecanismos y medidas.

## Tabla de verificación

País	Incorporación intereses delos PI	Medidas de protección de defensoras de los derechos de los PI	Participación	
			General de los PI	Específica de las defensoras de los derechos de los PI
Argentina				
Bolivia (E. Plurinacional)				
Brasil				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Guatemala				
Honduras				
México				
Nicaragua				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Uruguay				
Venezuela (R. Bolivariana)				

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse a la incorporación de los intereses y necesidades de las mujeres indígenas en los mecanismos estatales institucionalizados de protección de defensores y defensoras de los derechos humanos, considerando para ello los siguientes criterios:*

- Nivel Avanzado: Incorpora medidas en todos los ámbitos.
- Nivel Intermedio: Incorpora medidas solo en algunos ámbitos.
- Nivel Rezagado: No incorpora medidas.

### 2.3. Recomendaciones derivadas de los artículos 5 y 10 de la Convención relativas al derecho a la educación (párrafo 48)

**Indicador:** nivel de escolaridad

**Desagregación:**

- Nacional y subnacional.
- Sexo.
- Pueblo de pertenencia, área de residencia.
- Grupo de edad.

**Fuente:** Censos de población y encuestas de hogares.



## Tabla de verificación

País	Nivel de Escolaridad				
	Básico	Medio	Técnico	Profesional	Universitario
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al nivel de educación formal de las mujeres y niñas indígenas, considerando para ello los siguientes criterios:*

- Nivel Avanzado: Técnico- Profesional- Universitario.
- Nivel Intermedio: Medio.
- Nivel Insuficiente: Básico.

**Indicador:** Acceso a becas y ayuda financiera

El indicador corresponde al número y % de mujeres y niñas que acceden a programas de becas y ayuda financiera

### Desagregación

- Nacional y subnacional.
- Nivel de enseñanza.
- Pueblo de pertenencia.



## Tabla de verificación

País	Acceso a Programa de Becas		Acceso a ayuda financiera	
	Número	%	Número	%
Argentina				
Bolivia (E. Plurinacional)				
Brasil				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Guatemala				
Honduras				
México				
Nicaragua				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Uruguay				
Venezuela (R. Bolivariana)				

**Indicador:** acceso a planes de estudio culturalmente pertinentes e integrales

Corresponde al número y % de mujeres y niñas indígenas matriculadas en establecimientos educacionales que cuentan con planes de estudio que reflejan adecuadamente las ontologías, epistemologías, ciencias, tecnologías e historia de los Pueblos Indígenas.

### Desagregación

- Nacional y subnacional.
- Sexo.
- Pueblo de pertenencia.
- Nivel de enseñanza.

## Tabla de verificación

País	Matriculadas en Establecimientos educacionales con planes de estudio consideren					
	ontologías, epistemologías y cosmovisiones indígenas		Ciencias y tecnologías indígenas		Historia de los pueblos indígenas	
	Número	%	Número	%	Número	%
Argentina						
Bolivia (E. Plurinacional)						
Brasil						
Chile						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay						
Perú						
Uruguay						
Venezuela (R. Bolivariana)						

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al nivel de educación formal de las mujeres y niñas indígenas, considerando para ello los siguientes criterios*

- Nivel Avanzado: Todos los contenidos.
- Nivel Intermedio: Algunos contenidos.
- Nivel Insuficiente: Ningún contenido.

**Indicador:** Participación de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, incluidas las organizaciones de mujeres indígenas, en el diseño e implementación de planes de estudio culturalmente adecuados.

**Unidad operacional:** Países agrupados según una escala cualitativa, que considera las siguientes variables de entrada:

- Consulta previa sobre planes de estudio.
- Incorporación de expertos/as indígenas en la definición de contenidos y metodologías.
- Incorporación de expertos/as indígenas en los equipos docentes.
- Participación de las organizaciones indígenas en la gestión y administración de tales programas.



### Tabla de verificación

Países	Consulta previa sobre planes de estudio	Expertos/as indígenas en diseño	Expertos/as indígenas como docentes	Participación de organizaciones indígenas en gestión y administración
Argentina				
Bolivia (E. Plurinacional)				
Brasil				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Guatemala				
Honduras				
México				
Nicaragua				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Uruguay				
Venezuela (R. Bolivariana)				

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al grado de participación de mujeres y niñas indígenas, en el diseño e implementación de planes de estudio culturalmente adecuados, considerando para ello los siguientes criterios.*

- Nivel Avanzado: Todos los aspectos.
- Nivel Intermedio: Algunos aspectos.
- Nivel Insuficiente: Ningún aspecto.

#### 2.4. Recomendaciones para la implementación de las obligaciones relativas al derecho al trabajo derivadas de los artículos 11 y 14 de la Convención (párrafo 50)

**Indicador:** Garantías estatales para condiciones de trabajo iguales, seguras, equitativas y favorables las mujeres y las niñas indígenas, considerando las siguientes variables de entrada:

- Existencia de medidas especiales para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a formación profesional.
- Existencia de planes y programas especiales de apoyo a empresas dirigidas por mujeres indígenas.
- Acceso a programas especiales de transición de la economía informal a la formal de aquellas mujeres indígenas que así lo deseen.
- Disponibilidad de programas de protección de la salud y seguridad ocupacional de las mujeres indígenas.
- Existencia de medidas que aseguren el acceso a servicios de guardería, incluidas las que trabajan por cuenta propia.



## Tabla de verificación

País	Existencia de medidas para garantizar el acceso a formación profesional	Existencia de Planes y Programas de apoyo a empresas	Acceso a programas de transición de la economía informal a la formal	Disponibilidad de programas de protección a la salud y seguridad ocupacional	Existencia de medidas para asegurar acceso a guarderías
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

*Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al grado de garantías estatales para condiciones de trabajo iguales, seguras, equitativas y favorables las mujeres y las niñas indígenas participación de mujeres y niñas indígenas, considerando para ello los siguientes criterios.*

- Nivel Avanzado: Todos los aspectos
- Nivel Intermedio: Algunos aspectos
- Nivel Insuficiente: Ningún aspecto

### 2.5. Recomendaciones relativas al derecho a la salud (párrafo 52)

**Indicador:** Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos. Este indicador corresponde al indicador H.9 ya consensuado por los gobiernos para el monitoreo de este derecho en el marco del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Dado este avance, se propone la utilización de este mismo indicador para los propósitos del monitoreo de la Recomendación General Núm. 39.

*Nota: para información específica en este ámbito, véase la sección III de este documento.*



## 2.6. Recomendaciones para la implementación de las obligaciones estatales relativas al derecho a la cultura (párrafo 55)

**Indicador:** Prevención y sanción de la apropiación de los conocimientos y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de los que las mujeres y las niñas indígenas forman parte, sin su consentimiento libre, previo e informado.

Corresponde al número de países que cuentan con un marco normativo para prevenir y sancionar la apropiación cultural.

**Indicador:** Reconocimiento y protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de los que las mujeres y niñas forman parte.

Corresponde a una escala cualitativa que ordena los países según las siguientes variables de entrada:

- Existencia de un marco normativo de reconocimiento del patrimonio cultural y la propiedad intelectual de los Pueblos Indígenas.
- Cumplimiento de la obligación estatal de desarrollar consulta previa, libre e informado para la aprobación de la norma.
- Desarrollo de una institucionalidad especializada en la protección del patrimonio cultural y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas.
- Disponibilidad de recursos financieros adecuados para la protección del patrimonio cultural y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

**Tabla de verificación**

País	Existencia de un marco normativo de reconocimiento patrimonio cultural y propiedad intelectual	Cumplimiento de consulta previa, libre e informada de aprobación de esas normas	Desarrollo de una institucionalidad especializada en la protección del patrimonio cultural y propiedad intelectual	Disponibilidad de recursos financieros para la protección del patrimonio cultural y la propiedad intelectual
Argentina				
Bolivia (E. Plurinacional)				
Brasil				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Guatemala				
Honduras				
México				
Nicaragua				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Uruguay				
Venezuela (R. Bolivariana)				

Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al grado reconocimiento y protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas de los cuales las mujeres y las niñas forman parte, considerando para ello los siguientes criterios:

- Nivel Avanzado: Todos los aspectos.
- Nivel Intermedio: Algunos aspectos.
- Nivel Insuficiente: Ningún aspecto.

## 2.7. Recomendaciones relativas a los derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales (párrafo 57)

**Nota inicial:** Se requiere, en este caso, cautelar los estándares internacionales en esta materia. Por ejemplo, la recomendación “Reconozcan los derechos de las mujeres y los Pueblos Indígenas a la propiedad y al control individual y colectivo de las tierras comprendidas en sus sistemas consuetudinarios de tenencia de la tierra”, puede inducir a la fragmentación y desdibujar la naturaleza colectiva de la relación de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres, con sus tierras y territorios. Sería necesario precisar que se trata de que los Estados garanticen (reconozcan, demarquen, titulen y saneen) los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas; y, que, paralelamente, los pueblos establezcan formas de gobernanza de esos territorios que resguarden los intereses y necesidades de las mujeres indígenas.

**Indicador:** Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos fundamentales de acuerdo con los estándares internacionales

Este indicador permite dar cuenta de los avances en el constitucionalismo latinoamericano en reconocimiento de los Pueblos Indígenas como sujetos colectivos de derechos, por un lado; y, en el reconocimiento y protección de elementos medulares de sus derechos colectivos, por el otro. Estos derechos incluyen: a) el reconocimiento de su derecho al ejercicio de la autonomía; b) el reconocimiento de sus derechos sobre la tierra, considerando tres contenidos normativos fundamentales (el carácter colectivo de la propiedad indígena, la naturaleza originaria de la propiedad indígena y la previsión de medidas especiales de protección de esa propiedad), así como el establecimiento de mecanismos de demarcación, titulación y saneamiento esenciales para su efectivización; y, c) el reconocimiento de derechos sobre los recursos naturales existentes en los territorios colectivos de los pueblos indígenas.

Componente / contenido			Ponderación
Reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas			10%
Reconocimiento de derechos sobre la tierra	Carácter colectivo de la propiedad indígena	30%	40%
	Naturaleza originaria de la propiedad indígena	30%	
	Mecanismos especiales de protección de la propiedad indígena	20%	
	Mecanismos de demarcación, titulación y saneamiento	20%	
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	
Reconocimiento de derechos sobre los recursos naturales			30%
Reconocimiento del derecho a la autodeterminación/autonomía			20%
<b>Total</b>			<b>100%</b>

Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que se deberá consensuar con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados la priorización y pesos relativos.

## Recuadro 2 ¿Por qué esas ponderaciones?

*El reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas puede tener un carácter solo formal si no se reconoce también en las cartas fundamentales un catálogo de derechos colectivos de los cuales estos pueblos son titulares y -como contrapartida- las obligaciones estatales para su realización. De allí que el peso relativo de ese reconocimiento sea solo de un 10%. Los derechos sobre territorios, tierras y recursos naturales constituyen el «núcleo duro» de los derechos de los Pueblos Indígenas. Así lo reconocen los principales tratados internacionales y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al establecer que la sobrevivencia, supervivencia organizada, identidad e integridad cultural de los pueblos indígenas se fundamentan en el ejercicio del derecho colectivo de acceder y controlar los territorios que históricamente han poseído, incluyendo los recursos naturales en ellos disponibles. Tales territorios son el espacio privilegiado para el ejercicio del derecho a la autodeterminación y la autonomía. Precisamente por su importancia, las garantías a los derechos territoriales constituyen la piedra angular para el diseño de políticas, planes y programas que aseguren integralmente el conjunto de derechos colectivos fundamentales para que cada pueblo desarrolle sus propias agendas de «Buen Vivir»; esto es, la realización del conjunto de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Por lo mismo, en el indicador propuesto el valor relativo de este componente es el más alto (40%).*

*Operacionalmente, los dos contenidos normativos y las dos obligaciones estatales incluidas en el componente “derechos sobre la tierra” se ponderan de manera diferenciada. Considerando que el carácter colectivo y la naturaleza originaria de la propiedad indígena son las piedras angulares de estos derechos según los tratados internacionales y la robusta jurisprudencia del Sistema.*

*Interamericano de Derechos Humanos, son los elementos que tiene una ponderación más alta en este componente (30% cada uno). En tanto, las dos deberes del Estado priorizados (adoptar medidas especiales de protección y establecer mecanismos de demarcación, titulación y saneamiento), imprescindibles para resguardar la seguridad jurídica de los derechos originarios de propiedad y posesión colectiva de los Pueblos Indígenas tienen una ponderación menor (20% cada uno), dado que -aunque su inclusión en los textos constitucionales da más garantías de implementación y entrega más herramientas a las organizaciones indígenas para la justiciabilidad de derechos- es posible que -aun si su incorporación explícita- los Estados estarían obligados -por el solo hecho de reconocer los derechos sobre la tierra- a desarrollar normas de rango inferior e institucionalidad para su implementación.*

*Si bien, en un sentido estricto, los derechos sobre los recursos naturales forman parte de los derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras de posesión histórica (entendiendo la tierra según como es definida en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales), son abordados en el constitucionalismo latinoamericano de manera diferenciada, situación de la que da cuenta el indicador propuesto. Dado que las causas estructurales de las vulneraciones de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas radican precisamente en la disputa por el control de esos recursos naturales, el indicador propuesto asigna una ponderación también alta a este componente (30%).*

*Aunque el derecho a la autodeterminación -y, en su ejercicio, el derecho a la autonomía- es consustancial al reconocimiento de los indígenas en tanto pueblos y es imprescindible para que puedan ejercer plenamente sus derechos colectivos, el constitucionalismo latinoamericano ha avanzado escasamente en la materia y más bien de modo formal y tutelado, sin ajustarse a los estándares de los tratados internacionales (Artículos 35, 46 y 137 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Artículo 78 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales). Por ello, el indicador propuesto pondera este componente en un 20%.*

*En suma, el indicador propuesto confiere al reconocimiento y protección de los derechos sobre las tierras y los recursos naturales un mayor impacto en la estimación de los avances en los países de la región en materia de reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos; y, asigna una ponderación menor al reconocimiento mismo de los pueblos como sujeto de derechos y a su fundamental derecho político (autodeterminación), puesto que ambos pueden ser solo formales si no se abordan, según los estándares internacionales, los derechos territoriales.<sup>5 6 7 8</sup>*

- 5 Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- 6 Los Pueblos Indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas
- 7 Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones
- 8 Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

**Indicador:** Consentimiento libre, previo e informado para proyectos económicos, de desarrollo, de extracción y de mitigación y adaptación al clima en sus tierras, territorios y recursos naturales.

Ya los gobiernos de la región han adoptado acuerdos en este ámbito en el marco de los indicadores para el monitoreo del Consenso de Montevideo; de allí que, para hacer sinergia con esos esfuerzos regionales, se propone utilizar el indicador H.3 en este ámbito; a saber, “existencia de uno o más instrumentos de planificación nacional para integrar los asuntos de población y de pueblos indígenas en los planes de desarrollo que consideren explícitamente el consentimiento libre, previo e informado y el derecho al autodesarrollo”.

### Tabla de verificación

País	Existencia de uno o más instrumentos de planificación nacional para integrar los asuntos de población y de pueblos indígenas en los planes de desarrollo que consideren explícitamente el consentimiento libre, previo e informado y el derecho al autodesarrollo”	
	Existe	No Existe
Argentina		
Bolivia (E. Plurinacional)		
Brasil		
Chile		
Colombia		
Costa Rica		
Ecuador		
El Salvador		
Guatemala		
Honduras		
México		
Nicaragua		
Panamá		
Paraguay		
Perú		
Uruguay		
Venezuela (R. Bolivariana)		

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que al tratarse de una variable dicotómica (existe-no existe ) se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados a través de procesos de construcción colectiva.*

### 2.8. Recomendaciones relativas a los derechos a la alimentación, al agua y a las semillas (párrafo 59)

**Indicador:** Existencia de medidas que garanticen el acceso de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y las niñas pertenecientes a estos pueblos, a suficientes alimentos, agua y semillas y reconozcan su contribución a la producción de alimentos, la soberanía y el desarrollo sostenible.

El indicador se fundaría en las siguientes variables de entrada:

- Existencia de medidas legislativas y/o administrativas de protección de las formas ancestrales de agricultura y las fuentes de sustento de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas.



- Mecanismos de participación de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, en el diseño, aprobación e implementación de políticas de reforma agraria.
- Existencia de mecanismos eficaces, efectivos y culturalmente pertinentes de prevención, investigación y sanción de las distintas formas de violencia de género ejercida contra las mujeres y las niñas indígenas cuando realizan trabajos agrícolas, obtengan alimentos y busquen agua para sus familias y comunidades.

### Tabla de verificación

País	Existencia de medidas legislativas/administrativas de formas ancestrales de agricultura y fuentes de sustento		Mecanismos de participación de los pueblos indígenas, mujeres y las niñas indígenas, en el diseño, aprobación e implementación de políticas de reforma agraria		Existencia de mecanismos pertinentes de prevención, investigación y sanción de violencia de género a las mujeres y las niñas indígenas durante labores agrícolas, alimentarias y de búsqueda de agua	
	Existe	No existe	Existe	No Existe	Existe	No Existe
Argentina						
Bolivia (E. Plurinacional)						
Brasil						
Chile						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay						
Perú						
Uruguay						
Venezuela (R. Bolivariana)						

Nota: Aunque las ponderaciones finales las propondrán las organizaciones de mujeres indígenas en procesos de construcción colectiva, tentativamente se propone como indicador de síntesis una escala cualitativa simple que permita aproximarse al grado de medidas que garanticen el acceso de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas pertenecientes a estos pueblos, a suficientes alimentos, agua y semillas y reconozcan su contribución a la producción de alimentos, la soberanía y el desarrollo sostenible, considerado los siguientes criterios:

- Nivel Avanzado: Todos los aspectos.
- Nivel Intermedio: Algunos aspectos.
- Nivel Insuficiente: Ningún aspecto.



## 2.9. Recomendaciones relativas al derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible (párrafo 61)

**Indicador:** Medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados para garantizar el derecho de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

El indicador debiera atender, de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación General Núm. 39 y a los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, a las siguientes variables de entrada

- Medidas adoptadas para garantizar la participación significativa y efectiva de los Pueblos Indígenas, especialmente de sus niñas y mujeres, en la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático.
- Adopción de medidas legislativas y administrativas que aseguren la disponibilidad de recursos financieros y mecanismos de rendición de cuentas efectivos para que los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, tengan acceso a la justicia ambiental.

**Tabla de verificación**

País	Medidas adoptadas para garantizar la participación significativa y efectiva de los pueblos indígenas, especialmente de sus niñas y mujeres, en la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente, la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático		Adopción de medidas legislativas y administrativas que aseguren la disponibilidad de recursos financieros y mecanismos de rendición de cuentas efectivos para que los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, tengan acceso a la justicia ambiental	
	Existe	No existe	Existe	No Existe
Argentina				
Bolivia (E. Plurinacional)				
Brasil				
Chile				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Guatemala				
Honduras				
México				
Nicaragua				
Panamá				
Paraguay				
Perú				
Uruguay				
Venezuela (R. Bolivariana)				

*Nota: Las ponderaciones son tentativas ya que al tratarse de una variable dicotómica (existe-no existe) se deberá consensuar la priorización y pesos relativos con las organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala y los Estados a través de procesos de construcción colectiva.*

## Listado de indicadores en las 11 dimensiones Generales y específicas de la Recomendación Núm. 39 de la CEDAW según sus elementos constitutivos

### 1. Obligaciones de los Estados asociadas con dimensiones generales de los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

1.1. Igualdad y no discriminación	<p>Implementación de políticas integrales para eliminación de la discriminación contra las mujeres, jóvenes y niñas pertenecientes a pueblos indígenas (por país).</p> <p>Número de países de la región que proporcionan información sobre medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación (lista de verificación).</p> <p>Campañas de información permanentes.</p>
1.2. Acceso a la justicia y a los sistemas jurídicos plurales (párrafo 33)	<p>Existencia de medidas legislativas y/o administrativas de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas, por tipo de medida.</p> <p>Reconocimiento del pluralismo jurídico y de los sistemas de justicia de los Pueblos Indígenas.</p>

### 2. Obligaciones de los Estados asociadas con dimensiones específicas de los derechos de las mujeres y las niñas indígenas

2.1. Prevención y protección de la violencia de género (párrafo 42)	<p>Existencia de marcos normativos de que prevengan, prohíban y respondan a la violencia de género contra las mujeres y las niñas indígena.</p> <p>Formas de violencia de género reconocidas y enfrentadas a través de medidas legislativas y políticas pública.</p> <p>Existencia de servicios de apoyo para las mujeres y las niñas Indígenas víctimas de violencia de género, por tipo.</p>
2.2. Derecho a la participación efectiva en la vida política y pública (párrafo 46)	<p>Mecanismos especiales para la participación de los Pueblos Indígenas en los órganos de representación popular, tanto legislativos nacionales como organismos estatales, regionales o provinciales (según la organización político-administrativa de cada país), así como de organismos municipales (o comunales, o parroquiales, según corresponda).</p> <p>Tipo de mecanismo: Escaños reservados, Distritos especiales, Cuotas electorales.</p> <p>Mecanismo de elección de representantes de los Pueblos Indígenas responden a normas de derecho consuetudinario.</p> <p>Representación de mujeres pertenecientes a Pueblos Indígenas en órganos legislativos.</p> <p>Incorporación de los intereses y necesidades de las mujeres indígenas en los mecanismos estatales institucionalizados de protección de defensores y defensoras de los derechos humanos.</p>
2.3. Derecho a la educación derivadas de los artículos 5 y 10) (párrafo 48)	<p>Nivel de escolaridad.</p> <p>Acceso a becas y ayuda financiera.</p> <p>Acceso a planes de estudio culturalmente pertinentes e integrales.</p> <p>Participación de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, incluidas las organizaciones de mujeres indígenas, en el diseño e implementación de planes de estudio culturalmente adecuados.</p>
2.4. Derecho al trabajo derivadas de los artículos 11 y 14 de la Convención (párrafo 50)	<p>Garantías estatales para condiciones de trabajo iguales, seguras, equitativas y favorables las mujeres y las niñas indígenas.</p>

2.5. Derecho a la salud (párrafo 52)	Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a la salud de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos (indicador H.9 CM).
2.6. Derecho a la cultura (párrafo 55)	Prevención y sanción de la apropiación de los conocimientos y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de los que las mujeres y las niñas indígenas forman parte, sin su consentimiento libre, previo e informado.
	Reconocimiento y protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas de los que las mujeres y niñas forman parte.
2.7. Derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales (párrafo 57)	Reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos fundamentales de acuerdo con los estándares internacionales.
	Consentimiento libre, previo e informado para proyectos económicos, de desarrollo, de extracción y de mitigación y adaptación al clima en sus tierras, territorios y recursos naturales.
2.8. Derechos a la alimentación, al agua y a las semillas (párrafo 59)	Existencia de medidas que garanticen el acceso de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres y las niñas pertenecientes a estos pueblos, a suficientes alimentos, agua y semillas y reconozcan su contribución a la producción de alimentos, la soberanía y el desarrollo sostenible.
2.9. Derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible (párrafo 61)	Medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados para garantizar el derecho de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

## II. Contribuciones para el monitoreo de los avances en la implementación de las medidas prioritarias relativas a los Pueblos Indígenas contenidas en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

### 1. Antecedentes contextuales

En 2013, en el marco de la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo, se aprobó el Consenso de Montevideo, que expresa los acuerdos intergubernamentales más importante de América Latina y el Caribe en esta materia. Contiene más de 120 medidas relativas a nueve ámbitos prioritarios, que permiten dar seguimiento al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) de las Naciones Unidas (El Cairo, 1994), así como al Programa de Acción de El Cairo después de 2014 (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2014)<sup>9</sup>. Tales ámbitos corresponden a:

- A. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto de los derechos humanos.
- B. Derechos, necesidades, responsabilidades y demandas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- C. Envejecimiento, protección social y desafíos socioeconómicos.
- D. Acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva.
- E. Igualdad de género.
- F. La migración internacional y la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes.
- G. Desigualdad territorial, movilidad espacial y vulnerabilidad.
- H. Pueblos Indígenas: interculturalidad y derechos.
- I. Afrodescendientes: derechos y combate al racismo y la discriminación racial.
- J. Marcos para la puesta en marcha de la futura agenda regional en población y desarrollo.

Para los Pueblos Indígenas el Consenso de Montevideo reviste una particular importancia; no solo porque, a través de él, los países de la región refrendan su compromiso con los estándares internacionales más altos en materia de sus derechos individuales y colectivos, materializado en 6 medidas prioritarias (véase el recuadro 2), sino también porque ha permitido avanzar hacia el establecimiento de indicadores que permitirán monitorear los avances en su implementación.

<sup>9</sup> Véase [https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD\\_programme\\_of\\_action\\_es.pdf](https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf)



**Recuadro 3**

**Consenso de Montevideo. Medidas prioritarias relativas a derechos de los Pueblos Indígenas**

85. Respetar y aplicar las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, así como las del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales, exhortando a los países que aún no lo han hecho a firmarlo y ratificarlo, adaptando los marcos jurídicos y formulando las políticas necesarias para su implementación, con la plena participación de estos pueblos, incluidas las personas indígenas que viven en ciudades;

86. Considerar las dinámicas demográficas particulares de los Pueblos Indígenas en el diseño de las políticas públicas, poniendo especial atención a los Pueblos Indígenas amenazados de desaparición, los no contactados o en situación de aislamiento voluntario o de contacto inicial, respetando el derecho a la libre determinación;

87. Garantizar el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como el derecho a sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud, sobre todo en lo que se refiere a la reducción de la mortalidad materna e infantil, considerando sus especificidades socioterritoriales y culturales, así como los factores estructurales que dificultan el ejercicio de este derecho;

88. Respetar y garantizar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas, incluidos a los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial, prestando particular atención a los desafíos que plantean las industrias extractivas y otras grandes inversiones a escala global, la movilidad y los desplazamientos forzados, y desarrollar políticas que garanticen la consulta previa, libre e informada en los asuntos que les afecten, de conformidad con lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

89. Adoptar las medidas necesarias, en conjunto con los Pueblos Indígenas, para garantizar que mujeres, niños, niñas y adolescentes y jóvenes indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación, y tomar medidas para asegurar la restitución de derechos;

90. Garantizar el derecho a la comunicación e información de los Pueblos Indígenas, asegurando que las estadísticas nacionales respeten el principio de autoidentificación, así como la generación de conocimiento e información confiable y oportuna sobre los Pueblos Indígenas, a través de procesos participativos, atendiendo a sus requerimientos y a las recomendaciones internacionales relativas a estos asuntos [...]

Para verificar los progresos en estas materias, el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de elaborar una propuesta de indicadores para el seguimiento regional del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo<sup>10</sup> ha definido 16 indicadores (véase el recuadro 3)



10 Véase <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/61db120a-1a05-465e-9985-1dba797b32f8/content>

#### Recuadro 4

### Consenso de Montevideo. Indicadores para el monitoreo de las medidas prioritarias relativas a “Pueblos Indígenas: interculturalidad y derechos”.

- H.1 Ratificación del Convenio 169 sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo.
- H.2 Existencia de leyes, decretos u otros documentos jurídicos en que se reconozcan los derechos incluidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- H.3 Existencia de instrumentos de planificación nacional para integrar los asuntos de población y de pueblos indígenas en los planes de desarrollo, de conformidad con los estándares de derecho de los Pueblos Indígenas.
- H.4 Existencia de espacios de participación institucionalizados entre el Estado y los Pueblos Indígenas que incluyan los asuntos de población, de conformidad con los estándares internacionales.
- H.5 Porcentaje de proyectos de industrias extractivas u otras de grandes inversiones sujetos a la consulta previa, libre e informada de los Pueblos Indígenas y que cuentan con la anuencia de los mismos.
- H.6 Porcentaje del gasto público destinado a acciones dirigidas a garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas (y ejecutado), por sectores.
- H.7 Número de pueblos o comunidades indígenas en peligro de desaparición.
- H.8 Porcentaje de población indígena desplazada de sus territorios.
- H.9 Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a salud de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.
- H.10 Existencia de servicios de salud sexual y reproductiva interculturales, e implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística.
- H.11 Porcentaje de fuentes de datos pertinentes que incluyen la autoidentificación indígena, considerando censos, encuestas y registros administrativos de los diferentes sectores.
- H.12 Existencia de mecanismos que garantizan la plena participación de los Pueblos Indígenas en la producción de estadísticas oficiales.
- H.13 Número y porcentaje de expertas y expertos indígenas que trabajan en la producción y el análisis de información en espacios estatales.
- H.14 Existencia de sistemas de información con pertinencia cultural y lingüística.
- H.15 Presencia de representantes de Pueblos Indígenas en las delegaciones nacionales que participan en espacios intergubernamentales de decisión pertinentes.
- H.16 Proporción de escaños ocupados por indígenas en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.

## 2. Balance inicial de las dimensiones básicas de la medida relativa a la salud de los Pueblos Indígenas en el Consenso de Montevideo

En el marco de esta iniciativa de cooperación técnica del FILAC con el UNFPA y la CEPAL, se ha decidido aportar a la medición de los avances verificados en los países de la región en el ámbito de las garantías al derecho a la salud de los Pueblos Indígenas (medida prioritaria 87). En particular a través del indicador H.9.; a saber: “Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a salud de los Pueblos Indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos”, que —según propone Grupo de Trabajo ad hoc antes referido— debiera ser operacionado en las siete dimensiones siguientes:

- Garantía del acceso universal y de calidad a la atención de salud de la población indígena.
- Provisión de servicios de salud interculturales, en particular los de la salud sexual y reproductiva.
- Implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística.
- Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud.
- Participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de la salud.
- Existencia de sistemas de información sobre salud que permiten identificar los perfiles de morbimortalidad de los Pueblos Indígenas.
- Asignación de presupuesto acorde a los requerimientos.

Pese a que estas definiciones iniciales para la operacionalización del indicador en comento constituyen un importante avance, queda aún pendiente establecer los contenidos mínimos que permitirían definir un índice que sintetice los avances efectivos en cada una de tales dimensiones.

Efectivamente, no parece suficiente definir dominios dicotómicos del tenor existe/no existe (sí/no) para este propósito. Por ejemplo, la dimensión “garantía del acceso universal y de calidad a la atención de salud”, o cualquier otra, no pueden monitorearse en estos términos; más bien se trata de establecer mediciones cualitativas que vayan desde un bajo estándar de garantías hasta el más alto nivel de garantías. Para ello, se requiere definir operativamente cuáles son los componentes sustantivos de las garantías que son plausibles de medir, distinguiendo las garantías normativas de las garantías sustantivas. Estas últimas están relacionadas con las medidas adoptadas por los gobiernos para organizar la respuesta de los sistemas públicos de salud a los requerimientos sanitarios de los Pueblos Indígenas, lo que involucra —entre otros aspectos— la adopción de medidas que permitan organizar las redes asistenciales de salud y de los equipos técnicos de manera consistente con el panorama epidemiológico y sociodemográfico de estos pueblos y el aseguramiento de partidas presupuestarias permanentes consistentes con los requerimientos sanitarios.

## 2.1. Garantía acceso universal y calidad atención de salud de la población indígena<sup>11</sup>

Para dar cumplimiento a esta dimensión del estándar se requiere que los Estados cuenten con un marco normativo, políticas públicas, un desarrollo institucional y financiamiento que lo sustente.

Respecto al marco normativo, el reconocimiento constitucional del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas solo en cuatro países se ha declarado, estos son el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, México y la República Bolivariana de Venezuela.

En Colombia, a través de Decreto 1953 del octubre 07 de 2014<sup>12</sup>, se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los Pueblos Indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política (que refiere al ordenamiento territorial). Crea el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) que “es el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo. El SISPI se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el fin de maximizar los logros en salud de los Pueblos Indígenas”.

Algunos países han reconocido el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas en las legislaciones y decretos que regulan la relación que establece el Estado con los Pueblos Indígenas. En Argentina en la Ley No. 23.302, sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (1985) (Comunidades Indígenas. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Adjudicación de Tierras. Planes de Educación, Salud y Vivienda)<sup>13</sup>. En Bolivia a través de la Ley No. 3760 de 2007<sup>14</sup> que eleva a rango de Ley de la República los 46 artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los Pueblos Indígenas (artículo 24 derecho a la salud) y la Ley No 450 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad en Bolivia (4-12-2013)<sup>15</sup>. En Ecuador, la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se Autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales<sup>16</sup> que dispone la creación de la Secretaría Nacional de Salud Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador (Congreso Nacional del Ecuador, 2007). En Honduras a través del Decreto ejecutivo PCM 027–2016<sup>17</sup> del presidente de la República en consejo de

11 Para más detalles sobre esta dimensión, véase anexo al final del documento.

12 <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1376173>

13 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/23790/actualizacion#:~:text=ARTICULO%20%2BA%20%E2%80%94%20Decl%C3%A1rase%20de%20inter%C3%A9s,sus%20propios%20valores%20y%20modales>

14 <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol145617.pdf>

15 <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol129850.pdf>

16 <https://derechodelacultura.org/wp-content/uploads/2018/07/Ley-Org%C3%A1nica-de-las-I.P.-de-los-pueblos-indigenas.-2007.pdf?view=download>

17 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10900.pdf>



ministros y la Política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas y afrohondureños (P-PIAH)<sup>18</sup>. En México la Ley DOF 04-12-2018 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas<sup>19</sup> que en su artículo cuatro reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a su medicina tradicional. Por último, la República Bolivariana de Venezuela con la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>20</sup>.

Por otro lado, algunos países han promulgado leyes sectoriales que han incorporado el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas. Brasil promulgó la Ley Núm. 9836, de 23 de septiembre de 1999, que aumenta el texto dispositivo de la Ley Núm. 8080, de 19 de septiembre de 1990, que “dispone sobre las condiciones para la promoción, protección y recuperación de la salud; la organización y funcionamiento de los servicios correspondientes, y se dictan otras disposiciones”, instituyendo el Subsistema de Atención a la Salud Indígena. Chile dictó la Ley Núm. 20.584 (2012)<sup>21</sup> que regula los deberes y derechos de las personas en materia de atención de la salud del Ministerio de Salud y que establece en su artículo 7 el derecho de los Pueblos Indígenas a una atención de salud con pertinencia cultural; anteriormente la Ley 19.937 (2004) que modifica el D.L. No 2.763 de 1979<sup>22</sup> y el Decreto No 140 del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud (24-09- 2004)<sup>23</sup> mandaban a incorporar el enfoque intercultural en salud en aquellos territorios de alta concentración indígena. En el Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (Ley Núm. 2002-80)<sup>24</sup> (Congreso Nacional del Ecuador, 2002) establece en su artículo 7 que los servicios comunitarios de salud y los agentes de la medicina tradicional forman parte del sistema público. México establece la medicina tradicional como objetivo del Sistema Nacional de Salud, en la Ley General de Salud, (Artículo 6º numeral VI Bis)<sup>25</sup>. En Nicaragua, mediante la Ley Núm. 423 (Ley General de Salud de 2000)<sup>26</sup> se dispone que las regiones autónomas de la costa atlántica podrán definir un modelo de atención de salud conforme a sus tradiciones, cultura, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud.

Del mismo modo, cinco países han reconocido el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas en instrumentos normativos específicos como el Estado Plurinacional de Bolivia el año 2013 promulga la Ley N°459 de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana<sup>27</sup> que tiene por objeto regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la, medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud y crea el Sistema de Registro Único de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana – RUMETRAB y el Sistema de Registro de Plantas Medicinales. Además, el año 2011 ya se había dictado el Decreto Supremo Núm. 29.601 que establece el Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural<sup>28</sup>. En el caso de Colombia se dictó la Ley Núm. 691 mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social de 2001<sup>29</sup>. En Nicaragua el 2011 se promulgó la Ley de Medicina Tradicional Ancestral (Ley Núm. 759)<sup>30</sup> con el objetivo de “reconocer el derecho, respetar, proteger y promover las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral de los Pueblos Indígenas y afrodescendientes”. Panamá dictó la Ley Núm. 17 del 27 de junio de 2016 que Establece la Protección de los Conocimientos de la Medicina Tradicional Indígena<sup>31</sup>. Por su parte, Paraguay promulgó la Ley Núm. 5469 de Salud Indígena de 2015)<sup>32</sup> que crea el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas y la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI) cuyo objetivo es “garantizar a los Pueblos Indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud de los

18 <https://faolex.fao.org/docs/pdf/hon174319.pdf>

19 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linpi/LINPI\\_orig\\_04dic18.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linpi/LINPI_orig_04dic18.pdf)

20 [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos\\_indigenas/ley\\_organica\\_indigena\\_ven.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_organica_indigena_ven.pdf)

21 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>

22 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=221629>

23 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=237231>

24 [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-08/Documento\\_Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Sa-lud.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-08/Documento_Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Sa-lud.pdf)

25 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_General\\_de\\_Salud.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_General_de_Salud.pdf)

26 [https://sital.iesp.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/ni\\_0014.pdf](https://sital.iesp.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ni_0014.pdf)

27 <https://www3.paho.org/bol/dmdocuments/leymedicinatradicionalyreglamento.pdf#:~:text=revalorizar%20y%20fortalecer%20los%20conocimien- tos,la%20familia%20y%20la%20comunidad>

28 [https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/04/988617/decreto-supremo-n-29601-modelo-de-salud-familiar-comunitario-in\\_Fp3EJx5.pdf](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/04/988617/decreto-supremo-n-29601-modelo-de-salud-familiar-comunitario-in_Fp3EJx5.pdf)

29 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4454#:~:text=La%20presente%20ley%20reglamenta%20y,y%20cultu- ral%20de%20la%20naci%C3%B3n>

30 <https://www.minsa.gob.ni/sites/default/files/2022-10/LEY%20759%20DE%20MEDICINA%20TRADICIONAL%20ANCESTRAL.pdf>

31 [http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/28063-B\\_2016.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/28063-B_2016.pdf)

32 <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par150961.pdf>



diversos Pueblos Indígenas” (Artículo 2). Finalmente, Perú aprueba la Política sectorial de salud intercultural a través del Decreto supremo No 016-2016-SA<sup>33</sup>.

Respecto a normativas y políticas públicas llama la atención Ecuador que cuenta con varias normativas en la materia a saber<sup>34</sup>: Normativas Salud Intercultural; Normativa 5001; Código de Ética; Manual de Articulación de Prácticas y Saberes de Parteras Ancestrales en el Sistema Nacional de Salud; Acuerdo Ministerial 0082; Especificaciones para el área de Atención de Parto; Normativa para el ejercicio de las Terapias Alternativas; Guía Técnica para la Atención de Parto Culturalmente Adecuado; Estándares e Indicadores para la Atención de parto normal de bajo riesgo en libre posición con pertinencia intercultural en los establecimientos del primer y segundo nivel de atención del Sistema Nacional de Salud; Norma Técnica: Protección de Salud para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial; Guía de Nutrición de las Nacionalidades; Lineamientos para la implementación de huertos medicinales. Panamá, por su parte, también ha dictado la Resolución 447 del 07 de junio de 2019<sup>35</sup>, que establece los requisitos y el procedimiento del Registro de Agentes de Salud Tradicional, uno de los cuales es la autorización de la autoridad indígena de la comarca, pueblo o territorio correspondiente, además es obligatorio el registro para ejercer la medicina tradicional.

En este contexto, la mayoría de los países cuenta con políticas y programas sectoriales destinados a es mejorar el acceso a los servicios oficiales de salud, “en casi todas ellas se hace hincapié en la accesibilidad geográfica para las comunidades rurales y aisladas, principalmente en materia de salud materno-infantil, con intervenciones relativas a mejorar la cobertura de la vacunación, programas de alimentación complementaria y educación sanitaria. Sin embargo, llama la atención que en ninguno de los países se produzca información que permita evaluar el resultado de esas intervenciones” (CEPAL 2020).

Específicamente con lo que dice relación a **salud sexual y reproductiva** destacan las normativas de algunos países. Chile cuenta con el Decreto Exento No 208 del 05 de junio del 2017 del Ministerio de Salud<sup>36</sup> que pretende garantizar el derecho de las mujeres a disponer de su placenta, respetando sus prácticas culturales y entregar un marco con las garantías sanitarias para resguardar la salud de la población. Ecuador ha actualizado su manual para articulación de prácticas y saberes de parteras y parteros ancestrales tradicionales (2023)<sup>37</sup> y Guatemala cuenta con el Decreto No 32-2010 Ley para la Maternidad Saludable<sup>38</sup> que incorpora los servicios de maternidad de proveedores comunitarios y tradicionales en el primer nivel de atención y establece la obligación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de regular el rol de las comadronas en el sistema de salud. También algunos países han establecido lineamientos técnicos o estrategias en materia de salud sexual y reproductiva como Chile que cuenta con una Guía de Experiencias Significativas y Recomendaciones para los Equipos de Salud: Pertinencia cultural en el trabajo con Pueblos Indígenas en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva (2021)<sup>39</sup>.

Destaca Colombia que ha diseñado la Estrategia Intersectorial para la Promoción de la Salud y Cuidado Menstrual 2023 – 2031<sup>40</sup> que es un instrumento de política pública de carácter intersectorial enmarcado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida y que señala que en el “caso de los pueblos étnicos, la aplicación del principio de autonomía se traduce en la posibilidad de decidir cómo prefieren gestionar su ciclo menstrual, desde las prácticas propias de sus comunidades o desde otros enfoques. Para esto, se debe garantizar: (i) el acceso a información en su lengua y en formatos adecuados a su contexto sobre las diferentes alternativas para la gestión de su ciclo menstrual y (ii) el acceso a los recursos e infraestructura necesaria y adecuada su contexto sociocultural para gestionar su menstruación.” (Ministerio de Salud y Protección Social Colombia 2022). Esta política está basada en la Sentencia T-398 de 2019<sup>41</sup> de la Corte Constitucional Colombiana que amparó los derechos fundamentales a la dignidad humana y los derechos sexuales y reproductivos, relacionados con la gestión de la salud menstrual.

33 [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/193758/192483\\_DS\\_016-2016-SA.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/193758/192483_DS_016-2016-SA.pdf)20180904-20266-1vn5yiu.pdf?v=1594070121

34 <https://www.salud.gob.ec/normativas-salud-intercultural/>

35 [https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/direcciones/resolucion\\_ndeg447\\_del\\_7\\_de\\_junio\\_del\\_2019\\_que\\_establece\\_los\\_requisitos\\_y\\_el\\_procedi\\_mientos\\_del\\_registro\\_de\\_los\\_agentes\\_de\\_salud\\_tradicional\\_.pdf](https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/direcciones/resolucion_ndeg447_del_7_de_junio_del_2019_que_establece_los_requisitos_y_el_procedi_mientos_del_registro_de_los_agentes_de_salud_tradicional_.pdf)

36 <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Decreto-208.-NT-N%2%BA189-entrega-de-placenta.pdf>

37 <https://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/download/64577/51445/187101>

38 [https://www.congreso.gob.gt/detalle\\_pdf/decretos/13206#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13206#gsc.tab=0)

39 <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/07/20210224-GUIA-SSRR-Y-PUEBLOS-INDI%CC%81GENAS.pdf>

40 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/estrategia-intersectorial-salud-cuidado-menstrual.pdf>

41 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-398-19.htm>



Por su parte, Guatemala tiene el Plan de Acción 2021-2025, de la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025<sup>42</sup> y el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de Muerte Materna y Neonatal 2021-2025<sup>43</sup> que busca el fortalecimiento de las acciones y actividades que incorporan a las comadronas en favor de la maternidad saludable ya que según datos oficiales el 65% de los partos son institucionales y del 35% restante, 29% son atendidos por comadronas tradicionales, aunque en departamentos de difícil acceso esta cifra puede alcanzar el 80%.

## 2.2. Provisión de servicios de salud interculturales, en particular los de la salud sexual y reproductiva

Nueve países (Argentina, Bolivia (E. Plurinacional), Brasil, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Venezuela (R. Bolivariana) han incorporado en sus sistemas de salud a facilitadores interculturales, asesores culturales o promotores lingüísticos y agentes de medicina indígena principalmente en la atención primaria de salud.

Respecto a la provisión de servicios de salud interculturales en salud sexual y reproductiva once países (Bolivia (E. Plurinacional), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú) han incorporado en sus sistemas de salud a parteras vinculadas a la atención de salud materna, sin embargo en la mayoría de estos países realizan una labor de facilitación intercultural en los cuidados del embarazo y prevención de la mortalidad materna más que en la atención del parto. Incluso la Organización Panamericana de Salud (OPS) ha realizado capacitaciones a parteras y mujeres indígenas sobre conocimientos de la medicina oficial para cuidados del embarazo y la detección de signos de alarma que requieran derivación a un centro de salud<sup>44</sup>.

Destaca México, el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva 2020–2024<sup>45</sup> identifica a mujeres indígenas, de las zonas rurales, especialmente las adolescentes indígenas, como uno de los grupos en mayor vulnerabilidad porque acceden menos a anticonceptivos y tienen mayores tasas de embarazo adolescente por lo que se requieren acciones que permitan fortalecer la atención de salud materna. Para esto, el Programa considera “la contratación de personas como enlaces interculturales hablantes de 23 lenguas indígenas en el país y un intérprete de lengua de señas mexicana, quienes ya se han incorporado a los servicios de salud de 11 entidades federativas, apoyando principalmente en la atención de mujeres durante el embarazo y el puerperio, así como a sus familiares” (Secretaría de Salud 2020).

Por su parte, la Corte Constitucional de Colombia<sup>46</sup> “ordenó al Ministerio de Salud incorporar dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud a las parteras e instó al Congreso a legislar sobre la materia, al referirse a la acción deducida por la organización de parteras de las zonas de Chocó y Valle del Cauca, quienes denunciaron que, pese al apoyo médico entregado durante la pandemia de Covid-19, no fueron catalogadas como talento humano en salud, ni priorizadas en el plan de vacunación en contra de este virus, tampoco recibieron los elementos de protección personal requeridos para controlar infecciones, ni fueron retribuidas económicamente.” (Diario Constitucional 2022).

Guatemala cuenta con una Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025<sup>47</sup> que reconoce la labor que han realizado las parteras históricamente en el país y el importante rol que juegan respecto a la salud materna habiendo atendido el año 2013 casi 125 mil partos que corresponden a un tercio de los partos atendidos en el país. En el marco del Plan de Acción 2021-2025<sup>48</sup> de esta Política se entregó un incentivo económico a más de 19 mil comadronas el año 2022 en retribución “a la labor que realizan en los diferentes puntos del país, especialmente en comunidades indígenas, rurales y de difícil acceso.” (Gobierno de Guatemala 2022).

42 <https://prensa.gob.gt/comunicado/comadronas-reciben-incentivo-economico-en-reconocimiento-su-servicio-en-comunidades>  
 43 <https://osarguatemala.org/wp-content/uploads/2021/06/008-PLAN-REDUCCIOiN-MUERTE-MATERNA-NEONATAL.pdf>  
 44 <https://www.paho.org/es/noticias/1-11-2023-ops-capacito-parteras-etnias-indigenas-atencion-gestantes>  
 45 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644374/PAE\\_SSR\\_24\\_5\\_21.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/644374/PAE_SSR_24_5_21.pdf)  
 46 <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/05/CC-Colombia.pdf>  
 47 <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1025036>  
 48 <https://prensa.gob.gt/comunicado/comadronas-reciben-incentivo-economico-en-reconocimiento-su-servicio-en-comunidades>



### 2.3. Implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística

La mayor parte de las acciones de las que se encontró registro no son de carácter permanente sino más bien son eventuales y están asociadas principalmente a vacunación, salud bucal, atención de salud materna e infantil y los últimos tres años COVID 19.

Así todos los países, exceptuando Uruguay, desarrollan campañas de salud dirigidas a población indígena principalmente a través de redes sociales, algunas traducidas a idiomas indígenas pertinentes al grupo al que se dirige la información.

También se reportan acciones destinadas al acceso de la información como charlas y talleres (presenciales o virtuales) dirigidos a organizaciones indígenas de mujeres, vinculadas a la salud o representativas de los territorios, con diferentes fines entre los que destacan el intercambio de saberes y conocimientos entre sanadores indígenas y la formación de promotores de salud en distintas temáticas sanitarias.

Del mismo modo, destacan las intervenciones en zonas rurales y/o aisladas en las que equipos de salud llegan al territorio con distintas prestaciones de salud principalmente vacunas, salud bucal y atención de salud materna e infantil.

### 2.4. Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al Sistema Nacional de Salud

Respecto a la incorporación de agentes de medicina indígena en los sistemas oficiales de salud trece países (Argentina, Bolivia (E. Plurinacional), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú) declaran haber incorporado a los especialistas indígenas en sus Sistemas de Salud, principalmente a nivel primario.

También comunes a todas las políticas (con excepción de la implementada en la Argentina) son las estrategias de reconocimiento, protección y fortalecimiento de los sistemas médicos indígenas, entendidos en su acepción más restringida: agentes médicos y recursos terapéuticos, con énfasis en las hierbas medicinales, que muchas veces se apartan de los contextos territoriales y terapéuticos culturalmente legítimos para su producción, recolección, almacenamiento y aplicación. En ambos casos, los conocimientos médicos indígenas y su propiedad intelectual colectiva no cuentan con el debido resguardo, conforme los términos del artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (CEPAL 2020).

### 2.5. Participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de la salud

El derecho a la participación y consulta establecido en el Convenio 169 de la OIT es declarado en las políticas y programas de catorce países exceptuando a El Salvador, Honduras y Uruguay. No obstante, no se reportan mecanismos de participación institucionales, permanentes y apropiados, por lo tanto, no se dan garantías para el pleno ejercicio de este derecho por parte de los Pueblos Indígenas.

Algunos países han institucionalizado los espacios de participación indígena en salud como el caso de Colombia que a través de la Ley Núm. 691 mediante la cual se Reglamenta la Participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social (2001) garantizando “el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, facultando a las autoridades de los Pueblos Indígenas para la creación de Administradoras Indígenas de Salud (ARSI) en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que más tarde se convertirían en las actuales empresas promotoras de salud del régimen subsidiado” (CEPAL, 2020).

### 2.6. Existencia de sistemas de información de salud para identificar perfiles de morbilidad

Uno de los objetivos en común planteados en las políticas de salud y Pueblos Indígenas de nueve países (Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú) es mejorar las condiciones de salud de esta población. No obstante, la mayoría de los países no cuenta con diagnósticos de salud desagregados por pueblo de pertenencia, ni metas sanitarias asociadas a los problemas de salud identificados como prioritarios en los programas y planes de salud



que se han diseñado para Pueblos Indígenas. Los países que cuentan con perfiles epidemiológicos no están actualizados (Chile, Colombia, México y Perú) y algunos países tienen indicadores de morbimortalidad desagregados, pero en ninguno de los casos se produce información epidemiológica con ellos, ni se evalúan las estrategias o acciones que se implementan para reducir las brechas identificadas.

“Si bien la investigación a nivel epidemiológico convencional y con respecto a los sistemas médicos indígenas es un lineamiento estratégico consignado en las políticas, se registran pocos avances en este ámbito, pese al gran impulso que se dió en la última década a la identificación de los Pueblos Indígenas en los registros de salud. Esto limita enormemente la adopción de decisiones basadas en datos empíricos. Las publicaciones disponibles versan sobre herbolaria, conocimientos y prácticas relativas a patologías específicas y solo en cuatro países se han desarrollado estudios epidemiológicos clásicos” (CEPAL 2020).

Ecuador realizó en septiembre del 2023 la primera Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil (ENDI)<sup>49</sup> que permite conocer la situación nutricional de las niñas y niños menores de 5 años del Ecuador y contiene información desagregada sobre niños y niñas indígenas. Paraguay cuenta con estadísticas de nacidos vivos<sup>50</sup> e indicadores de mortalidad hasta el año 2017 desagregados según tipo de etnia y según población indígena<sup>51</sup>. Perú cuenta con una plataforma en internet de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios con datos de morbilidad y mortalidad en el que se puede acceder a la información desagregada por pueblo de pertenencia y zona geográfica actualizada al 2022<sup>52</sup>. Además, ha implementado los Análisis de la Situación de Salud (ASIS) sobre Pueblos Indígenas, que identifican los problemas de salud por zona geográfica en conjunto con las organizaciones indígenas en talleres participativos<sup>53</sup>

Brasil cuenta con un Sistema de Información de Atención a la Salud Indígena (SIASI), que incluye los datos de atención de salud primaria proporcionados por los equipos multidisciplinarios de salud indígena en el Subsistema de Atención a Salud Indígena (Secretaría Especial de Salud Indígena del Ministerio de Salud). En base a esta información se ha planteado metas sanitarias específicas para población indígena de manera sistemática, ya lo hizo en el Plano Nacional de Diminuição da Mortalidade Infantil Indígena (2016) y ahora en el Plano Nacional de Saúde 2020-2023<sup>54</sup> en el cual se plantea lograr al 2023 que el 90% de los niños indígenas menores de 5 años accedan al esquema de vacunación completo (EVC), 60% de los niños y niñas indígenas menores de 1 año tenga acceso a las consultas recomendadas sobre crecimiento y desarrollo (C&D), 92% de los niños indígenas menores de 5 años cuente con seguimiento alimentario y nutricional, 50% de las mujeres embarazadas indígenas tenga al menos 6 consultas prenatales, 92% de investigación de muerte materna en mujeres indígenas, 90% de investigación de muertes en niños indígenas menores de un año, 60% de la población indígena con su primera consulta odontológica programática, 60% de tratamiento odontológico básico completado en población indígena con primera cita odontológica, incrementar la cobertura de poblados con disposición adecuada de residuos sólidos domésticos al 26%, incrementar la cobertura de agua potable de Pueblos Indígenas al 61%, lograr tratamiento de agua en el 100% de los poblados con Sistemas de Abastecimiento de Agua, ampliar la cobertura de las aldeas al 23% con monitoreo de la calidad del agua. (Subsistema de Saúde Indígena (SasiSUS)).

## 2.7. Asignación de presupuesto acorde a los requerimientos

En total doce países explicitan el financiamiento de los programas y planes de salud para Pueblos Indígenas en sus normativas y políticas (Argentina, Bolivia (E. Plurinacional), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú). Sin embargo, en pocos casos se pudo acceder al presupuesto general de aquellos programas y definir si son acordes a los requerimientos no es posible debido a la falta de conocimiento de la implementación de los recursos destinados a las acciones de salud con Pueblos Indígenas.

49 [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/ENDI/Presentacion\\_de\\_Resultados\\_ENDI\\_R1.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/ENDI/Presentacion_de_Resultados_ENDI_R1.pdf)

50 <https://portal.mspbs.gov.py/digies/>

51 <https://portal.mspbs.gov.py/digies/02-indicadores-mortalidad/>

52 [https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/tablero\\_control\\_dpi.asp](https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/tablero_control_dpi.asp)

53 <https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/6279.pdf>

54 [https://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/plano\\_nacional\\_saude\\_2020\\_2023.pdf](https://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/plano_nacional_saude_2020_2023.pdf)



## Abya Yala (17 países). Verificaciones de dimensiones del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas según estándares del Consenso de Montevideo

PAISES	Garantía acceso universal y calidad atención: marco normativo y desarrollo institucionalidad	Garantía acceso universal y calidad atención: política y financiamiento para la implementación	Provisión de servicios de salud interculturales	Provisión de servicios de salud interculturales SSR	Acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística permanentes	Acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística no permanentes	Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud,	Participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de la salud	Existencia de sistemas de información de salud para identificar perfiles de morbimortalidad	Asignación de presupuesto
Argentina	✓	✓	✓			✓	✓	✓		✓
Bolivia (E. Plurinacional)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓
Brasil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Chile	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Colombia	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓
Costa Rica	✓					✓	✓	✓		
Ecuador	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
El Salvador	✓					✓	✓			
Guatemala	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Honduras	✓					✓				
México	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Nicaragua	✓	✓		✓		✓	✓	✓		✓
Panamá	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓	✓
Paraguay	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Perú	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Uruguay										
Venezuela (R. Bolivariana)	✓		✓			✓		✓		

### 3. Insumos para la medición del indicador H.6 del Consenso de Montevideo relativo al financiamiento de las políticas orientadas a garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas

Este indicador es definido como el "Porcentaje del gasto público destinado a acciones dirigidas a garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas (y ejecutado), por sectores. Para su medición, los países signatarios del Consenso se han comprometido a incorporar una glosa específica sobre Pueblos Indígenas en los sistemas de información de presupuestos nacionales. No obstante, los avances son escasos en este ámbito, lo que limita seriamente hacer aproximaciones al comportamiento reciente del gasto fiscal en políticas orientadas a los Pueblos Indígenas, en tanto soporte para la materialización del amplio catálogo de derechos colectivos que, tanto las normas nacionales como los tratados internacionales suscritos por los países de la región, les han reconocido en las últimas décadas.

Este tipo de información solo está disponible para muy pocos países. Es el caso de México, país que, desde 2002, incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación un capítulo específico relativo a las Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas (EDIPCI), que incluye los recursos de todos los programas de las distintas



dependencias y entidades de la administración pública destinados para ello. En el periodo comprendido entre 2002 y 2016, tal gasto fiscal –en términos reales– se triplicó (CDPI, 2015 y CEFP, 2017). No obstante, durante el ejercicio fiscal de 2017, en el marco de la política gubernamental de contención y reducción del gasto programable del periodo, se registró un descenso real de 15%, lo que afectó considerablemente a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (organismo rector de las políticas públicas en este ámbito), que vió su presupuesto recortado en más de un 50%. También se vieron muy impactadas las asignaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que ya venían a la baja en los dos años anteriores, repercutiendo, principalmente, en las obras viales; y, a la Secretaría del Medioambiente, perjudicando la ejecución de programas relacionados con el apoyo al desarrollo forestal sustentable y la atención de necesidades en mantenimiento del ecosistema en regiones indígenas (CEFP, op. cit.)

En años más recientes (2019-2024), el gasto fiscal destinado a garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas en México ha registrado una tasa media de incremento anual del orden del 5,9%, aunque con gran variabilidad por ramo administrativo.

### Cuadro 1

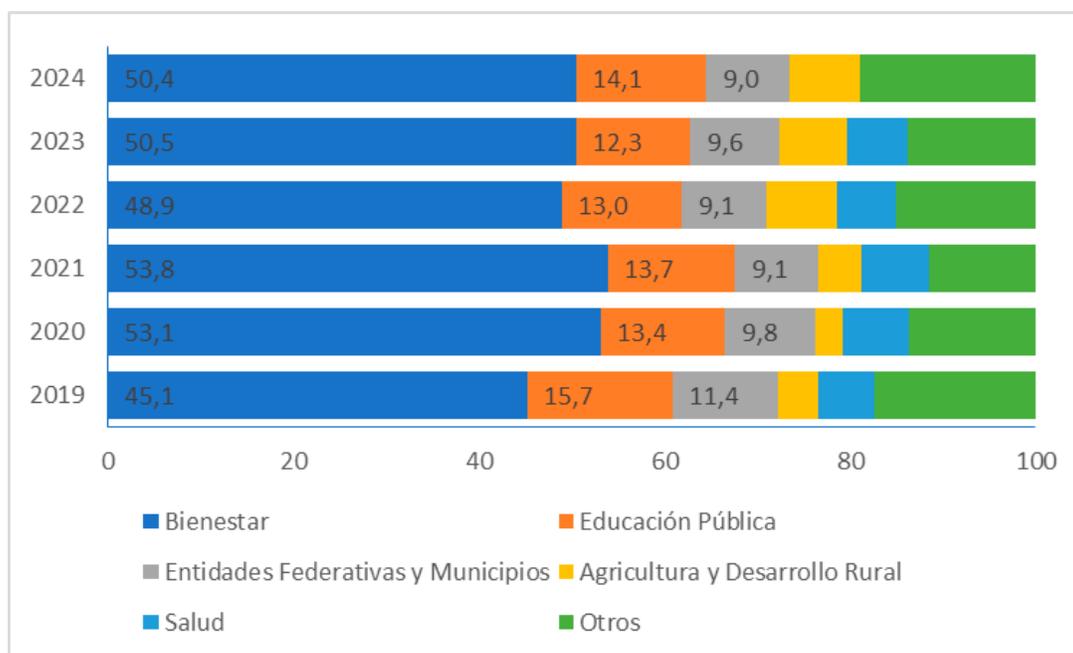
#### México: Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) por ramo administrativo, 2019-2024 (en millones de USD de 2024)

Ramo administrativo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Variación porcentual
Gobernación	1,7	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	-42,1
Agricultura y Desarrollo Rural	292,2	220,7	360,1	610,7	636,4	686,3	134,9
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	210,4	203,8	158,6	176,0	174,6	166,8	-20,7
Economía	24,2	17,6	10,0	0,0	0,0	0,0	-100,0
Educación Pública	1058,3	1024,2	1063,7	1056,7	1080,3	1273,9	20,4
Salud	408,9	549,8	556,9	520,7	570,8	5,9	-98,6
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	44,8	42,0	34,1	35,8	47,4	31,9	-28,9
Medio Ambiente y Recursos Naturales	87,2	91,1	85,8	208,8	281,2	269,4	208,9
Aportaciones a Seguridad Social	301,2	348,1	341,4	542,3	444,9	445,4	47,9
Bienestar	3044,6	4067,8	4169,7	3966,4	4427,9	4562,5	49,9
Provisiones Salariales y Económicas	35,6	34,2	0,0	0,0	0,0	0,0	-100,0
Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios	768,5	750,1	703,9	739,9	842,4	814,0	5,9
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,9	1,8	1,3	1,5	1,1	0,8	-54,5
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	2,6	2,6	2,4	2,3	2,2	0,8	-69,5
Entidades no Sectorizadas	456,7	293,8	252,5	248,0	254,2	784,4	71,7
Cultura	5,1	5,0	4,2	4,0	4,0	4,0	-20,3
	6743,8	7653,8	7745,6	8114,1	8768,3	9047,3	34,2

Fuente: Elaboración propia a partir de procesamientos especiales de leyes de PEF 2019 a 2024

**Gráfico 1**

**México: Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas por ramo administrativo, 2019-2024 (en porcentaje)**



Fuente: Elaboración propia a partir de procesamientos especiales de leyes de PEF 2019 a 2024

En suma, aun cuando en México se registra un incremento sistemático del gasto fiscal en Pueblos Indígenas, el presupuesto se destina, principalmente, a asegurar el acceso a derechos sociales; en cambio, el gasto en desarrollo rural, el medioambiente y los recursos naturales –asociados directamente con los territorios indígenas–, ha experimentado un incremento más bien moderado.

Como conclusión general, la información sobre este indicador es compleja, dispersa y limitada; de los países con que se cuenta información es posible deducir que los presupuestos, al menos en las cifras que están disponible de las leyes de presupuesto de los países, son heterogéneos con países donde se invierte más como México y Chile, no obstante, como patrón común en todos ellos el gasto fiscal en los presupuestos destinados a Pueblos Indígenas han disminuido proporcionalmente en los última década.

**III. El proceso de construcción colectiva del Sistema de Indicadores: voces de las y los actores sociales relevantes**

El objetivo general de un sistema como el propuesto es diseñar, construir y difundir una herramienta de apoyo a la toma de decisiones de políticas públicas orientadas a disminuir las inequidades en desmedro de las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas con su plena participación para fomentar su bienestar, acorde a los derechos humanos individuales y colectivos en pro de la construcción de estados plurinacionales.

Con este fin, el marco conceptual-metodológico y político sobre el que se articula la Recomendación 39 de la CEDAW y el Sistema de Indicadores de monitoreo propuestos, si bien se ubican en el ámbito de los Estados y la información oficial para el seguimiento de las políticas y programas e intervenciones destinadas a monitorear el cumplimiento de las 11 dimensiones ya mencionadas, se basa en un mecanismo de monitoreo y trabajo conjunto del Comité Paritario. Este mecanismo está compuesto por los gobiernos y las organizaciones de mujeres Indígenas que, por una parte propone, acuerda y aprueba indicadores de monitoreo y, por otra, fomenta ajustes a los Sistemas de Información de los Estados, con el fin de lograr la medición de los mismos.

El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), es un mediador y modulador de este proceso de construcción colectiva, en cooperación con la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y otras instancias de Cooperación Internacional, como la SEGIB.

En este aspecto, hay que destacar que la Recomendación 39 de la CEDAW cristaliza a su vez procesos anteriores de participación plena de las mujeres indígenas que dieron como resultado su concreción; y a su vez, la propia medida contiene la recomendación específica de participación efectiva de las mujeres y niñas de Pueblos Indígenas en todos los niveles de la vida política pública y comunitaria (CEDAW, Arts. 7, 8 y 14 - pág. 18), que se enriquece con el lineamiento de recoger las diversidades culturales y socio-territoriales e interseccionalidad en la discriminación que sufren las mujeres y niñas indígenas. Esta recomendación específica incluye asegurar la paridad en la representación, la rendición de cuentas, la difusión de información accesible -entre otros aspectos- que otorgue voz y voto a las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas. Además, recomienda la adopción de medidas legislativas, administrativas y jurídicas que aseguren la participación y garanticen espacios para que participen como autoridades decisorias en las iniciativas que conciernen a su bienestar, paz y justicia transicional (CEDAW, pág. 20).

Dado lo anterior, el Sistema de Monitoreo Paritario en Seguimiento a la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW y la medición de los indicadores del capítulo indígenas del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo con énfasis en mujeres y niñas indígenas, debe corresponder en su elaboración a procesos participativos que incluyan las voces de las mujeres y niñas indígenas en su rol de agentes impulsoras y líderes dentro y fuera de las comunidades. Proceso que se puede representar como una espiral que se inicia con este listado de un conjunto de indicadores, de acuerdo a las 11 dimensiones de la Recomendación 39 de la CEDAW, los que deben ser, por una parte, debatidos y consensuados en diálogo entre las organizaciones de mujeres, jóvenes y niñas de los Pueblos Indígenas y los Estados, compartidos y retroalimentados en las comunidades, y concretarse en un sistema final que recoja la riqueza y heterogeneidad de muchas organizaciones y grupos de mujeres, jóvenes y niñas indígenas representando las múltiples interseccionalidades de la discriminación.

Con este objetivo, la FILAC —en conjunto con las organizaciones de mujeres indígenas, como MILAC, CISA y otras redes de organizaciones apoyadas por instancias del Sistema de Naciones Unidas como CEPAL, UNFPA y ONU Mujeres— ha iniciado el proceso de construcción colectiva de este Sistema de Indicadores de Seguimiento–Recomendación General 39 CEDAW, con tres actividades centrales: un primer Taller **“Construcción colectiva de un sistema de indicadores para Monitorear la Implementación de la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas”** (ANEXO 1, Programa y PPT); una Reunión paralela que se llevó a cabo durante el desarrollo de la 23ª Sesión Del Foro Permanente 15 al 26 de abril 2024 realizado en Nueva York, denominado **Sistema de Indicadores para monitorear la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas** (ANEXO 2) y un segundo Taller **Sistema de Indicadores para Monitorear la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas** destinado a representantes de los Estados y organizaciones de mujeres indígenas donde —junto con presentarse el contexto de la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW y la necesidad de contar con un Sistema de Indicadores de Monitoreo— se presentó la propuesta junto a algunos avances en sinergia con los indicadores del Consenso de Montevideo Capítulo H referido a Pueblos Indígenas, así como las principales conclusiones del Taller de Construcción Colectiva, realizado con organizaciones de dirigentes de los pueblos indígenas (ANEXO 3, Programa y PPT).

Se describen a continuación los principales resultados de cada actividad.

1) **Taller Construcción colectiva de un Sistema de Indicadores para Monitorear la implementación de la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas.** El Taller se realizó vía zoom el día miércoles 6 de marzo de 2024. Su objetivo fue contribuir, a través del debate y reflexión colectiva de organizaciones de mujeres indígenas de Abya Yala, al diseño de un Sistema de Indicadores que permita monitorear los avances en las medidas estatales para la implementación efectiva de la RG Núm. 39 de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas. Los objetivos específicos apuntaban a identificar —desde la perspectiva de las organizaciones de mujeres indígenas— las



medidas prioritarias contenidas en la Recomendación del Comité CEDAW, para garantizar la implementación efectiva de sus derechos; así como a socializar, analizar y mejorar una propuesta de indicadores para monitorear la implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en los países de la región.

Se convocó a la organización emblemática de mujeres de MILAC, así como a otras organizaciones y redes de mujeres y jóvenes indígenas de Abya Yala. La metodología consistió en una sesión informativa, con presentación de la propuesta, comentario y debates generales y posteriormente trabajo de grupo por subtemas, con 3 preguntas orientadoras respecto a los requisitos del sistema, el rol de las organizaciones de mujeres y el aporte esperado de FILAC y otras instancias que apoyan este proceso.

El taller fue coordinado por Dalí Ángel, del Programa de Mujer y Juventud Indígena de la Secretaría Técnica del FILAC, quien destacó que la Recomendación General Núm. 39 es la medida más avanzada de los Derechos de Mujeres y Niñas Indígenas vinculante con los Estados parte, destacando además que se aplica a mujeres y niñas dentro y fuera de los territorios, ya sea migrantes en sus países de origen —destino o traslado— o mujeres apátridas.

Se abrió con una ceremonia de invocación a cargo de Rosalina Tuyuc, de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) Guatemala, quien pidió para que la luz de los antepasados y fuerzas del cosmos alumbrara e iluminara las conversaciones, ideas y acuerdos del Taller. Luego se dio inicio al trabajo con la presentación de la Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del FILAC, quien destacó la importancia del Programa de Mujer Indígena en FILAC y la crucial importancia de la CEDAW y de la Recomendación 39 para el seguimiento de los avances que han logrado los países en la promoción de medidas legislativas, administrativas y jurídicas, así como de políticas y programas para asegurar la igualdad, la no discriminación y la promoción de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y niñas en temas de violencia, participación, salud y educación entre otros, fortaleciendo los derechos reconquistados por las luchas de los Pueblos Indígenas. Destacó el trabajo conjunto con otras agencias —como CEPAL y UNFPA— y la sinergia que se produce entre el sistema propuesto con otras medidas ya consolidadas con los Estados, como el Consenso de Montevideo que incluye todo un Capítulo sobre los Pueblos Indígenas, contribuyendo así al diálogo, avances y monitoreo de los derechos de los Pueblos Indígenas por parte de los Estados.

A continuación, la consultora principal Malva-Marina Pedrero, con la colaboración de Paula Sívori, presentaron el sistema con dos ejemplos sustantivos de indicadores en la dimensiones generales de la Recomendación General Núm. 39, explicando el vínculo con los artículos contenidos en la Recomendación, manifestando que las ponderaciones y peso relativo de las variables debe reflejar el consenso de las organizaciones de mujeres indígenas mediante procesos participativos, como esta actividad; luego presentaron los avances en dos medidas ya consolidadas con los Pueblos Indígenas y Estados que forman parte del Consenso de Montevideo: Gasto fiscal (H6) y Políticas y Programas de Salud (H9), ejemplificando tanto la retroalimentación con estos indicadores como el tipo de información e interpretación sobre los avances de los países que se puede lograr con un Sistema de Indicadores de Monitoreo en el ámbito de los compromisos de los Estados Miembros.

Luego, Fabiana del Popolo de CEPAL-CELADE, junto con agradecer la iniciativa recalcó que se ha trabajado desde hace dos décadas con FILAC en materia de indicadores, apoyadas con el UNFPA. Señaló la importancia de contar con mecanismos para la rendición de cuentas, destacando el carácter paritario con participación de los gobiernos y organizaciones de los Pueblos Indígenas. Destacó el enorme desafío de construir un sistema con esas características, ya que implica desarrollar consensos políticos-normativos y técnicos relativos a las mediciones; como ejemplo, mencionó que en el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas no basta con medir si existe una política de salud indígena, sino que es preciso monitorear las dimensiones mínimas que hacen referencia al derecho colectivo, tal como el fortalecimiento de la medicina tradicional indígena o la participación de las mujeres indígenas en la definición de tales políticas. También relevó lo conciso de este tema, plasmado en el documento de trabajo a través de los dos indicadores seleccionados del monitoreo del Consenso de Montevideo, lo que representa una contribución sustantiva para su inclusión en la Plataforma Virtual de seguimiento al Consenso de Montevideo, ofreciendo la oportunidad para pensar en un instrumento estandarizado que permita recoger la información necesaria de manera sistematizada y concordante —tanto de Recomendación General Núm. 39 de CEDAW con el Consenso de Montevideo, — en la medición de estos indicadores, constituyendo un inicio fundamental para la rendición de cuentas de los Estados parte.



En el ámbito operativo, resaltó lo complejo del proceso de definición y selección de un conjunto de indicadores, por lo que contar con esta propuesta de FILAC que, además de robusta, pertinente y equilibrada, constituye una herramienta valiosa para garantizar la experticia técnica y avanzar eficientemente en estas materias. Destacó que la propuesta no es el mecanismo final, por lo que una vez que se disponga de la versión definitiva de la propuesta de indicadores deberán realizarse una serie de actividades y acuerdos que permitan definir los instrumentos de medición, periodicidad, responsables y plataforma, entre otros aspectos.

Los comentarios de Bárbara Ortiz de ONU Mujeres apuntaron al abordaje integral y coherente de la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW que los Estados deben tener en cuenta, pues se trata de un instrumento vinculante en el monitoreo de las políticas y programas contra la discriminación de las Mujeres y específicamente con la garantía de cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las mujeres y niñas indígenas. Puso énfasis en el carácter participativo del Comité Paritario, relevando la participación de las mujeres de organizaciones indígenas. Apoyada en el párrafo 10 de la Recomendación General Núm. 39 que recomienda que los Estados deben desarrollar iniciativas para recopilar datos desagregados, hizo notar la importancia de contar con éstos para visibilizar y enfrentar el “silencio estadístico” que presentan las mujeres indígenas en sus formas múltiples de discriminación, instando a los Estados a producir información y recomendando hacer sinergia con las dimensiones e indicadores de la Agenda 2030.

A su vez, Alejandra Alzérrec de UNFPA LACRO, destacó la relevancia tanto de la Recomendación General Núm. 39 como del Consenso de Montevideo en tanto mecanismos fundamentales para cerrar las brechas de desigualdad que afectan a las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas y precisar regulaciones específicas a los Estados. Valoró el poder contar con un instrumento como este Sistema de Indicadores y comentó que estos deben ser prácticos y accesibles para lograr mediciones de los avances en el cumplimiento de los derechos de las mujeres y niñas indígenas. Al igual que otras comentaristas, resaltó el mecanismo paritario como una estrategia innovadora, ya que serán las mujeres indígenas las que —en procesos participativos— van a apropiarse de esos indicadores para exigir sus derechos, por lo que el UNFPA reitera su apoyo a la generación de información tangible —como la que proporcionará este Sistema de Indicadores— en Políticas Públicas y mecanismos de rendición de cuentas.

Betty Pérez del Consejo Indígena de Centroamérica (CICA), enfatizó la importancia de prevenir, erradicar, y sancionar todo tipo de violencia hacia las mujeres y niñas indígenas, haciendo notar que la CEDAW es de todas las mujeres del mundo y es un logro colectivo con el fin de disminuir las brechas y discriminación que las afectan. Plantea que el Sistema de Indicadores propuesto ayudaría a monitorear los avances de los Estados respecto de la Recomendación Núm. 39 de la CEDAW con procesos de consulta plena, informada y efectiva de las organizaciones y mujeres indígenas de visibilizar las normativas que las protegen. Además, comenta que las mujeres indígenas, sobre todo las profesionales, deben estar incorporadas en las instancias del Estado y que se deben mantener las alianzas estratégicas con CEPAL, UNFPA y ONU Mujeres.

Finalmente, Maria Elena Choque, por la mujeres indígenas de Bolivia, inició su comentario relevando las importancia internacional, nacional y local de la CEDAW para orientar a los Estados en sus obligaciones con las mujeres y específicamente con las mujeres y niñas indígenas. Destacó que en los derechos a la tierra, los territorios y los recursos naturales se asegure una distribución equitativa a las mujeres y jóvenes y niñas de los Pueblos Indígenas; también señaló que el acceso a las semillas, agua, alimentación, modos de subsistencia y producción, así como el resguardo de prácticas medicinales, deben ser visibilizados y protegidos. En esta tarea, el Sistema de Indicadores propuesto ayuda a asegurar una vida plena, al ejercicio de la autonomía en el marco de derechos colectivos, como a las democracias colaborativas y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.

Otilia Lux de MILAC, fue la última comentarista, recordando que el 8 de marzo se rinde homenaje a todas las mujeres luchadoras por sus derechos. Hace notar que el Sistema de Indicadores es muy importante como herramienta de rendición de cuentas por parte de los Estados para visibilizar las enormes brechas que afectan a las mujeres y niñas indígenas. En este contexto, tanto la FILAC como CEPAL, UNFPA y ONU Mujeres deben contribuir a la “priorización de las prioridades” de las mujeres indígenas, apoyando el dialogo con los Estados y fomentando estrategias de comunicación de los instrumentos como la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT, la Conferencia de Beijing, el Consenso de Montevideo y la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW.



Después de los comentarios a facilitadora perteneciente a una organización indígena. En cada uno de ellos se presentaron dos recomendaciones, orientando el debate con tres 3 preguntas:

1. ¿Qué debe tener un Sistema de Indicadores y monitoreo que capture la realidad de las mujeres y niñas indígenas?
2. ¿Qué rol deben tener los Pueblos Indígenas, mujeres y juventudes indígenas para aportar información a un sistema de monitoreo que tenga esas características?
3. ¿Qué recomendaciones se pueden entregar al FILAC, CEPAL para mejorar este Sistema de Indicadores y avanzar hacia un Sistema de levantamiento intercultural, en el ánimo que representa la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW?

Como se aprecia en la siguiente tabla, al grupo 1 le correspondieron los artículos referentes a igualdad y no discriminación, así como acceso a la justicia y a los Sistemas Jurídicos Plurales; al grupo 2 se le asignó derechos sobre la tierra, territorio y recursos naturales; al grupo 3 derechos a la educación y derecho a la cultura; y por último en el Grupo 4 se debatió sobre derecho al trabajo y derecho a la salud

Según se menciona anteriormente, la metodología participativa y temática permitió que las dirigentes y lideresas expresaran sus voces respecto de estos importantes aspectos, no obstante quedan desafíos conceptuales, políticos y técnicos pendientes, como las ponderaciones y pesos relativos de las variables de entrada que hacen recomendable continuar con este proceso de construcción colectiva.

Los temas y recomendaciones que surgieron de los 4 trabajos de grupos llevado a cabo con organizaciones de mujeres indígenas se sistematizan en el siguiente cuadro:



## Síntesis del trabajo de colectivo de construcción del Sistema de Monitoreo RG 39 CEDAW Taller de avances 6 marzo 2024

Grupo		Temas orientadores	
Grupo 1	Igualdad y no discriminación Acceso a la Justicia y a los Sistemas Jurídicos Plurales	Requisitos del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con datos de protección y acceso a justicia de mujeres y niñas.</li> <li>Diseñar los indicadores desde los territorios.</li> <li>Sensibilizar a líderes y funcionarios estatales.</li> </ul>
		Rol de las organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia en todo el proceso de construcción del Sistema.</li> <li>Difundir derechos de mujeres y niñas de la RG39.</li> <li>Fortalecer las organizaciones.</li> </ul>
		Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>FILAC posición en todo evento RG 39 CEDAW y CM (capítulo H).</li> <li>Contar con un observatorio de monitoreo.</li> <li>Asegurar participación de lideresas y mujeres de comunidades y pueblos.</li> </ul>
Grupo 2	Derechos sobre la tierra, territorio y recursos naturales	Requisitos del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información actualizada sobre marcos regulatorios sobre tierra y territorio.</li> <li>Captar y reflejar distintas realidades territoriales.</li> <li>Evaluar participación política de las mujeres con consentimiento, libre e informado.</li> </ul>
		Rol de las organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participar en todo el proceso con voz y voto.</li> <li>Diseñar estrategias de difusión: Convenio 169, Declaración de NU sobre PI, RG 39 CEDAW y CM (capítulo H).</li> <li>Contar con censos territoriales propios.</li> </ul>
		Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación, intermediación y abogacía entre pueblos indígenas y estados.</li> <li>Aumentar recursos e investigaciones por pueblo y territorio.</li> <li>Mejorar la comunicación de estas iniciativas a todo nivel.</li> </ul>
Grupo 3	Derechos a la educación Derecho a la Cultura	Requisitos del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconozca educación propia, idioma e identidad.</li> <li>Contar con datos cualitativos y cuantitativos.</li> <li>Fortalecer enfoque de derechos humanos individuales y colectivos.</li> </ul>
		Rol de las organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación activa en el diseño y monitoreo.</li> <li>Ser protagonistas de todo el proceso.</li> <li>Diseñar con los Estados las políticas públicas.</li> </ul>
		Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Encuentros nacionales con rotación de mujeres y niñas de base para difundir RG 39 de CEDAW.</li> <li>Fortalecer el reconocimiento de las culturas por parte de Estados.</li> <li>Realizar investigaciones locales sobre cultura y biodiversidad.</li> </ul>
Grupo 4	Derecho al trabajo Derecho a la salud	Requisitos del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con un diagnóstico y los determinantes relacionados a la salud de esa población indígena, como la accesibilidad.</li> <li>Acceso a pensiones y sistemas de previsión para Mujeres Indígenas.</li> <li>Porcentaje de mujeres con dificultades laborales, valorar la economía informal y visibilizar el aporte económico de las mujeres indígenas.</li> </ul>
		Rol de las organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valorar aporte invisibilizado, poner un costo a ese trabajo.</li> <li>Las mujeres y juventudes de los pueblos indígenas organizadas, podemos ser garantes, observadoras, aportar y suministrar información a ese sistema de monitoreo.</li> <li>La organización, la participación activa y el aprovechamiento de las redes sociales, son muy importantes para generar y para reforzar el sistema de monitoreo.</li> </ul>
		Recomendaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguir con estos encuentros para hacer partícipes a las mujeres y a sus procesos socio-organizativos.</li> <li>Difusión de campañas de comunicación, por medios como las radios y redes sociales.</li> <li>Reforzar la formación e instalación de capacidades técnicas, a nivel de comunidades, de mujeres y jóvenes de la RG 39 para la exigibilidad del cumplimiento de los Estados.</li> </ul>

En síntesis, respecto de los requisitos del Sistema de Indicadores para capturar las realidades de las mujeres indígenas, se plantea fortalecer el enfoque de derechos humanos individuales y colectivo, diseñar los indicadores desde los territorios para reflejar distintas realidades, contar con información actualizada, cualitativa y cuantitativa sobre protección y

acceso a justicia de mujeres y niñas, marcos regulatorios sobre tierra y territorio, participación política de las mujeres con consentimiento libre e informado, educación propia, idioma e identidad, diagnóstico de salud y los determinantes como la accesibilidad, acceso a pensiones y sistemas de previsión para Mujeres Indígenas, dificultades laborales, valoración de la economía informal y visibilizar el aporte económico de las mujeres indígenas. Como tema transversal surge la participación y capacitación a líderes de los Pueblos Indígenas y funcionarios estatales sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

En relación al rol de las organizaciones de mujeres y niñas, lo primero que emerge es la necesidad de implementar campañas de difusión pertinentes sobre los derechos de mujeres y niñas de la Recomendación General Núm 39 de la CEDAW, Convenio 169, Declaración de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y Consenso de Montevideo (Capítulo H). Sin lugar a duda hay consenso de que las mujeres, jóvenes y niñas indígenas deben ser protagonistas con participación activa de todo el proceso de construcción del Sistema, con voz y voto tanto en el diseño, implementación como en el monitoreo. En este aspecto se propone fortalecer las organizaciones de mujeres y juventudes de los Pueblos Indígenas para ser garantes, observadoras, aportar y suministrar información en la elaboración participativa de políticas públicas aprovechando las redes sociales a ese sistema de monitoreo. Además se plantea contar con censos territoriales propios y valorar el aporte económico de las mujeres de las organizaciones.

Las voces de las mujeres indígenas son claras para recomendar a FILAC y CEPAL que posicionen y difundan estas iniciativas a todo nivel y en todos los eventos, tanto la Recomendación General Núm. 39 CEDAW y el Capítulo H del Consenso de Montevideo, a través de campañas de comunicación, por medios como las radios y redes sociales; además continuar y fortalecer la participación, intermediación y abogacía entre Pueblos Indígenas y Estados, asegurando la participación de líderes y mujeres de comunidades y pueblos. Aumentar recursos e investigaciones por pueblo y territorio y en temas como cultura y biodiversidad. Continuar con encuentros internacionales y nacionales con rotación de mujeres y niñas de las comunidades base. Reforzar la formación e instalación de capacidades técnicas en las organizaciones de mujeres y jóvenes de los Pueblos Indígenas para la exigibilidad del cumplimiento de los Estados.

Posterior a la socialización de resultados, clausuró el Taller la Dra. Myrna Cunningham quien manifestó que junto con el establecimiento de consensos a través de diálogos de las organizaciones indígenas de mujeres y niñas respecto al sistema de indicadores para el monitoreo de los avances de los estados a través de sus políticas públicas, es bastante claro que un eje fundamental es la participación y la necesidad de incorporar las voces y aportes de las organizaciones de mujeres, jóvenes y niñas indígenas en el marco de sus propias epistemologías, cosmovisiones y saberes. Otro de los temas emergentes del taller fue no solo la necesidad de contar con presupuestos y recursos económicos para hacer efectivos las iniciativas en pro de los derechos indígenas, sino también valorar todo el aporte económico que hacen las mujeres indígenas y que permanece invisibilizado. Enfatizó que este es un requisito fundamental para avanzar hacia un sistema de información intercultural que sea pertinente y relevante no solo en los temas, sino en el tipo de indicador que las representara, proponiendo complementar el Sistema de Indicadores con estudios cualitativos, investigaciones locales, casos, entre otros.

**2) Sistema de Indicadores para Monitorear la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas. Evento paralelo.**

En una segunda actividad se presentó y debatió sobre el Sistema de Monitoreo Paritario en el Seguimiento a la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW; fue una Reunión paralela durante el desarrollo de la 23ª Sesión del Foro Permanente (15 - 26 de Abril 2024). Concretamente se realizó el 16 de abril en Nueva York (ANEXO 2, Programa). El objetivo general fue dar a conocer a los Estados, Organismos Internacionales y Pueblos Indígenas los avances del Sistema de Monitoreo que permitirá medir la implementación de acciones estatales para el cumplimiento efectivo de la Recomendación General 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas, construidos a través del debate y reflexión colectiva con organizaciones de mujeres Indígenas, e identificar áreas de avance, desafíos persistentes y brechas en la protección y promoción de estos derechos, con el fin de informar y orientar las políticas y acciones futuras.

Junto a las palabras de bienvenida de Elmer Catarina, presidente del Consejo Directivo del FILAC, se recalcó que la medida 39 de la CEDAW es una herramienta fundamental en la lucha de las mujeres indígenas por los derechos humanos y representa

un hito histórico en la lucha por sus derechos. Además entrega una ruta clara y precisa para abordar las múltiples violencias y aporta lineamientos claros para eliminar las brechas en justicia, salud y educación, entre otros. Destacó lo relevante de la construcción de un Sistema de Indicadores para monitorear y garantizar que los Estados puedan cumplir con sus obligaciones con los temas de derechos, y concluyó con la importancia de un trabajo conjunto de los Estados, los Pueblos Indígenas y la sociedad civil.

Seguidamente la Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del FILAC, reconoció el legado de las mayores y abuelas indígenas, comentando que todo lo que se hace ahora es por las nuevas generaciones. En esta línea hizo notar que el Sistema de Monitoreo del Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW es el único instrumento cuyo diseño permitirá estimar las medidas legislativas, judiciales, administrativas y culturales combinando los derechos individuales y colectivos contenidos en la Declaración de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas —como del Convenio 169 de la OIT— precisamente porque ha sido construido colectivamente entre organizaciones indígenas y Estados parte. Comenta que se han logrado dos formas de monitoreo: en una etapa crear los indicadores para medir las 11 dimensiones del Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW y en otra etapa medir algunos indicadores del Consenso de Montevideo en su capítulo referido a Pueblos Indígenas. Concretamente se refirió al indicador H6 sobre Inversión pública para instituciones del Estado destinadas a Pueblos Indígenas y al indicador H 16 sobre los avances en Políticas y Programas de Salud.

Dalí Ángel, Coordinadora del Programa de Juventud y Mujer de la Secretaría Técnica del FILAC, complementó la presentación haciendo notar que se cuenta con un mecanismo de Comité Paritario porque incluye la participación plena de organizaciones de mujeres, jóvenes y niñas indígenas y representantes de los Estados. También resaltó que con el apoyo de CEPAL, UNFPA y CEPAL se está trabajando para que los indicadores sean válidos, confiables y medibles. Describió las dimensiones y variables de entrada de algunos indicadores en sus medidas legislativas, administrativas y judiciales y puso como ejemplo de la intersección entre los derechos individuales y colectivos que en el tema de participación se debe avanzar en diferentes dimensiones; por ejemplo, medir cómo se integra la participación política dentro del Estado y cómo se estima la participación política dentro de las comunidades. Se refirió al Taller de Construcción Colectiva del 6 de marzo del presente año y comentó cómo esos indicadores se han ido revisando para que las mujeres se sientan representadas. Entre los aspectos que surgieron y fueron de la mayor preocupación de las mujeres de las redes indígenas se destacan indicadores de las recomendaciones generales sobre no discriminación y acceso a la justicia. Destacó que es un proceso en construcción y que se está trabajando en la elaboración de una Guía Operacional que describa los mecanismos sobre cómo va a funcionar y en un plan que será más eficiente si se logra contar con alianzas y voluntad políticas por parte de los gobiernos.

A continuación, Leonor Caravaca, Embajadora de Colombia ante Naciones Unidas, felicitó la iniciativa y destacó 4 aspectos: 1) la relevancia de contar con un Sistema de Indicadores que sistematice y cuente con datos desagregados por género, edad, etnia y ubicación geográfica, lo que permitirá conocer de manera más precisa las situaciones y brechas, por lo que insta a contar además con mecanismos efectivos para recolección de datos; 2) la promoción de programas de capacitación a funcionarios públicos en justicia, salud y educación, entre otros, enfocados al respeto de los derechos, eliminación de estereotipos y prejuicios, así como a la promoción de la interculturalidad, en alianza con la academia, la sociedad civil e instituciones del sector privado; 3) el fortalecimiento de mecanismos de protección y acceso a la justicia en sinergia con los ODS 5 y ODS 16, promoviendo la participación activa en los procesos judiciales sensibles a sus necesidades culturales; 4) el avanzar en el respeto a las diferentes culturas, considerando la educación intercultural, la capacitación a docentes especializados y la disponibilidad de escuelas interculturales basadas en la lengua materna, así como formación en habilidades laborales.

Patsili Toledo, experta en materia de género de Chile, destacó que este Sistema permitirá cumplir con las recomendaciones generales que obligan a los gobiernos y la sociedad civil en materia de derechos de las mujeres indígenas, resaltando que el Sistema de Indicadores asegura la participación de las mujeres indígenas en el diseño y la generación de información, ya que ellas son las verdaderas expertas y de eso deben dar cuenta los indicadores. En el tema de violencia destacó 5 puntos: 1) la necesidad de buscar consensos en cómo se definen la formas de violencia, incluyendo la violencia espiritual; 2) la complejidad de la medición de la violencia; 3) el derecho a la salud considerando el impacto en lo físico, social y espiritual; 4) considerar que la violencia de mujeres indígenas afecta a sus familias y comunidades, por lo que los servicios de apoyo deben incluir los instrumentos restaurativos para ellas, sus familias y comunidades; 5) la consideración de que la violencia afecta de distintas formas a las mujeres indígenas, sobre todo a aquellas con discapacidad, dirigentas, defensoras de derechos humanos y diversa orientación sexual, entre otros aspectos.



Celinda Sosa, Ministra de Relaciones Exteriores del Gobierno Plurinacional de Bolivia, inició su presentación recordando que nos dan vida el agua, la tierra y las mujeres. Apuntó al rol sustancial de la Recomendación General Núm. 39 para fortalecer y proteger a las mujeres y niñas indígenas contra el orden colonial y patriarcal. Señaló que en ámbito internacional hay muchas formas de discriminación, por lo que se debe trabajar para alcanzar puestos de decisiones y ser lideresas para transmitir las cultura y lenguajes en las comunidades y sociedad, así como en ámbito global, aspecto en que manifiesta su compromiso a nombre del gobierno boliviano.

La representante del UNFPA, Emily Wilson, felicita por la iniciativa y plantea que para las agencias de Naciones Unidas este Sistema de Indicadores es un aprendizaje de cómo transformar las normas en acciones concretas a través de la participación de las organizaciones, la sociedad civil y los Estados. El Sistema de Monitoreo será un aporte importante para contar con datos para dar visibilidad a la situación de las mujeres y niñas y obligar a los Estados a dar rendiciones de cuentas; por lo tanto será una herramienta para que las mujeres indígenas puedan tener información para sus propias tareas de abogacía por sus derechos. Este sistema nos puede aportar importante y crucial información sobre los avances haciendo sinergia con los indicadores de Consenso de Montevideo, por ejemplo en producir información desagregada, actualizada y oportuna para temas de participación en salud, especialmente en salud sexual y reproductiva.

Juanita Ovalle, de la Red de Jóvenes Indígenas de América Latina, valora los avances y comenta que antes no tenían derechos y ahora están hablando de indicadores sobre mujer y juventudes indígenas. En ese proceso resulta imprescindible y crucial que incluyan a gobiernos, mujeres, jóvenes y niñas indígenas a través del órgano técnico y político para proponer indicadores y modificaciones a los sistemas de estadísticas sobre el tipo de información que deben producir. El obtener información precisa que surja desde las mujeres y niñas permite promover políticas públicas que sean pertinentes y contribuyan a un mundo sin violencia. Felicita a la alianza FILAC-CEPAL-UNFPA, instando a otras instituciones a sumarse.

Cerró el evento el Secretario Técnico de FILAC, Alberto Pizarro Chañilao resaltando el compromiso de seguir avanzando en las 11 Recomendaciones de la medida 39 de CEDAW, puntualizando que a través de talleres, como el realizado el 6 de marzo se apunta a la plena participación de redes de mujeres indígenas.

### 3) Sistema de Indicadores para Monitorear la Implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas Indígenas.

Para concluir esta primera ronda de presentaciones y debates de la propuesta de un Sistema de Indicadores para Monitorear la Implementación General Número 39 sobre los Derechos de las Mujeres y las Niñas indígenas, se realizó el 16 de mayo vía zoom un Taller destinado a representantes de los Estados y organizaciones de mujeres indígenas donde se presentó el contexto de la Recomendación General N° 39 de la CEDAW y la necesidad de contar con un Sistema de Indicadores de Monitoreo, ( Anexo 3. Programa, y ppt)

El evento se inició con la intervención de la coordinadora Dalí Ángel, quien recordó que los Estados Parte se comprometieron a enviar información para el seguimiento de las medidas de implementación de las Recomendación General de la medida 39 de la CEDAW en sus informes periódicos, y que este Sistema de Indicadores sobre los cuales hoy se presenta un avance constituye un importante hito en su consolidación A continuación se realizó la ceremonia de invocación a cargo del hermano Inagua, del Pueblo Unicuni, a manera de contar con el apoyo de los ancestros y fuerzas del mundo indígena para las tareas de este evento.

Posteriormente la Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidente del Consejo Directivo de FILAC, hizo notar que la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW es uno de los documentos más avanzados para monitorear el cumplimiento de los derechos de las mujeres y niñas indígenas. Concordante con otros instrumentos internacionales como el Consenso de Montevideo, los Estados se han comprometido en sus informes periódicos a proporcionar información sobre las medidas judiciales, administrativas, legislativas, presupuestarias y de seguimiento y evaluación referidas al ejercicio de los derechos de mujeres y niñas indígenas. Una cuestión crucial era la implementación de un mecanismo de monitoreo para determinar los avances en las medidas de la recomendación y asegurar una reducción en la brecha entre las recomendaciones y lo que

realmente se hace en los distintos países. Es así como el FILAC —a través de las organizaciones de mujeres indígenas y su Programa Emblemático denominado MILAC— acordó levantar un Sistema de Indicadores en conjunto con las mujeres de los distintos Pueblos Indígenas en un trabajo colaborativo con CEPAL y UNFPA y en sinergia de las 11 dimensiones del Consenso de Montevideo, así como lo referido a la igualdad de género y el capítulo sobre Pueblos Indígenas del mismo para enfrentar las discriminaciones interseccionales que sufren las mujeres y niñas indígenas.

Este segundo Taller busca ir ampliando el debate para concretar una primera propuesta de indicadores, asegurando contar con fuentes de información no solo desde los Estados sino también desde la red de organizaciones en un sistema único que se podrá lograr en la medida que las organizaciones y Estados mantengan un dialogo constante, que produzca indicadores validos y pertinentes para monitorear los avances en los derechos de las mujeres que se han conquistado en las últimas décadas.

La presentación de la propuesta y los avances estuvo a cargo de Ana María Oyarce, Consultora Internacional del Mecanismo de Monitoreo (FILAC-CEPAL-UNFPA-SEGIB), quien señaló que la propuesta del sistema fue elaborada por Malva Marina Pedrero, destacando la importancia del Comité Paritario y la necesidad de avanzar en los consensos y campos de conocimientos compartidos a través del diálogo constante entre las organizaciones y los Estados, tal como se produjo en el Taller anterior. Junto con presentar los principales indicadores describiendo la relación con los artículos contenidos en la Recomendación, manifestó que las ponderaciones y peso relativo de las variables deben reflejar el consenso de las organizaciones de mujeres indígenas mediante procesos participativos como el Taller anterior y esta segunda actividad; luego presentó los avances en dos medidas del Consenso de Montevideo relativas a los Pueblos Indígenas: Gasto fiscal (H6) y Políticas y Programas de Salud (H9), ejemplificando tanto la retroalimentación con estos indicadores, como el tipo de información e interpretación sobre los avances de los países que se puede lograr con un Sistema de Indicadores de Monitoreo en el ámbito de los compromisos de los Estados Miembros.

Junto con hacer una síntesis de los trabajos del Taller anterior, presentó a manera de resumen la valoración general tanto por organizaciones indígenas, instancias del Sistema de Naciones Unidas y representantes de los Estados sobre la importancia y utilidad del Sistema de Indicadores en sinergia con el Consenso de Montevideo para monitorear los avances en materia de derechos individuales y colectivos de las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas. Además señaló que los temas transversales de participación plena de las organizaciones y redes de mujeres indígenas en todo el proceso —como la capacitación bidireccional hacia organizaciones de mujeres y niñas, Pueblos Indígenas y funcionarios estatales— son elementos transversales a todo el monitoreo.

Si bien se cuenta con una matriz a consensuar, se debe seguir concretizando con los Estados y organizaciones indígenas, priorizando las dimensiones mas sintéticas en el avance de los derechos, como son las Recomendaciones Generales. Se requieren indicadores de datos, pero también de resultados y recursos, complementados con indicadores cualitativos y estudios locales. Claramente se debería continuar el proceso con talleres internacionales y nacionales paritarios y complementar con las voces indígenas, no solo para consensuar indicadores estatales sino complementar con aportes desde los pueblos en sus territorios y culturas, para avanzar en un Sistema de Indicadores con pertinencia intercultural que incluya los aspectos espirituales y éticos, intergeneracionales y de género, a fin de avanzar en la garantía de los derechos humanos individuales y colectivos de las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas que permita monitorear avances hacia Estados Plurinacionales.

María Fernanda Espinoza, Embajadora de Buena Voluntad del FILAC, resaltó el proceso por la utilidad de la batería de indicadores que va más allá de la Recomendación General Núm. 39, ya que representa un aporte a los acuerdos bilaterales y al seguimiento de otros Convenios, como el 169 de la OIT y Derechos de Discapacidad, así como a la redacción actual de la medida 40 de la CEDAW sobre la participación de las mujeres indígenas en instancias internacionales. Resaltó 3 aspectos: 1) la importancia de la apropiación nacional sobre cómo se traduce este Sistema de Indicadores en las políticas, normativas y presupuestos de los países, pero también cómo este Sistema se ha gestado y ha sido apropiado por parte de las organizaciones y redes de mujeres de Pueblos Indígenas, es decir la actoría y la apropiación social de lo que llamó “caja de herramientas”. 2) El tema del conocimiento y reconocimiento, es decir, no basta con tener un buen sistema si la materia prima —la información—no es de calidad. Enfatizó que los sistemas de información de los países deben ser sensibles a los temas de



mujeres y niñas indígenas, desagregar la información por género y pueblo o nacionalidad indígena cerrando la brecha entre lo que dicen las recomendaciones y lo que se produce a nivel de la información nacional. Y en el tema de reconocimiento no solo reconocer los aportes de los Pueblos Indígenas en las sociedades, sino aprender de sus procesos colectivos. 3) La importancia de las alianzas y trabajo conjunto entre Estado, gobiernos y Pueblos Indígenas en la generación de políticas públicas, marcos legislativos, e inversión pública destinada a las mujeres y niñas indígenas, el aprendizaje logrado, la generación de coherencia en los reportes nacionales al Sistema Internacional y todo el proceso colectivo para retroalimentar la medida 40 de la CEDAW en construcción.

Betty Pérez, del Programa Emblemático de Mujeres indígenas-MILAC del FILAC, puso el énfasis en el compromiso adquirido por los gobiernos de garantizar los derechos de las mujeres y niñas indígenas e instó a los Estados y organizaciones a ir complementando con información sobre las múltiples formas de violencia, incluida la violencia espiritual y de la madre tierra en los distintos ciclos de vida. Valoró también los avances en salud del indicador del Consenso de Montevideo en lo referido a la salud sexual y reproductiva, tanto al interior de las comunidades como en el ámbito nacional y llamo a formar alianzas con otras organizaciones de mujeres indígenas, Estados Miembros e instituciones del Sistema de Naciones Unidas a partir del derecho ganado a la participación plena. También agradeció a las mayores que han luchado e incorporando a la juventud en esa tarea.

A continuación Ivana Fernández de ONU mujeres, junto con felicitar y celebrar las redes de mujeres y niñas de indígenas presentes así como las instituciones estatales y del Sistema de Naciones Unidas y FILAC, señala que esta herramienta contribuirá a examinar la discriminación interseccional y el papel fundamental de las mujeres como lideresas transmisoras de su cultura, no solo en sus comunidades, sino en toda la sociedad. Estos indicadores van a permitir evaluar metas en aspectos cualitativos y comparar las regiones, así como la generación de evidencia va a ayudar a disminuir las brechas de implementación de derechos y los sesgos de género, para que los gobiernos, sociedad civil y organizaciones indígenas dispongan de información contundente para reforzar la capacidad en la búsqueda de la igualdad de género.

Anabel López Sánchez, en representación de las mujeres de México, reconoció el esfuerzo para coordinar un mecanismo de monitoreo para darle seguimiento a la Recomendación General 39, señalando que en México y en el Instituto de la Mujer existe un compromiso para construir políticas públicas más pertinentes a las mujeres y niñas de Pueblos Indígenas. Señala que por primera vez se menciona la autonomía de los Pueblos Indígenas y es de suma importancia fortalecerla. Respecto a los datos de México presentados, enfatiza la complejidad de medir la inversión presupuestal a partir de una sola institución, sino que debe considerarlas a todas y a los propios pueblos. Puntualiza que se debe recoger de manera precisa la información sobre las instituciones de los Estados y de las organizaciones indígenas.

Finalmente, Natalia Sarapura, representante indígena de Argentina ante FILAC, pone en valor la reunión y comenta que está trabajando desde la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el Congreso de la Nación, por lo que destaca la importancia del seguimiento de la Recomendación General 39 de la CEDAW y Consenso de Montevideo con enfoque intersectorial e intercultural para la garantizar los derechos de mujeres y niñas, siendo el gran desafío de aplicar este instrumento con esa meta.

El Taller fue cerrado por Dalí Ángel, quien resaltó que es un proceso en construcción, para lo cual planteo dos preguntas abiertas para la reflexión futura: 1) ¿Considera que los indicadores presentados el día de hoy contribuyen al Sistema de Monitoreo para la implementación de la Recomendación o que aspectos más se deben tener en cuenta? 2) ¿Cuáles a su criterio son los desafíos y oportunidades para avanzar en el cumplimiento de las 11 dimensiones que contiene la Recomendación General 39?

A través de las respuestas y futuros encuentros se espera seguir afinando el Sistema de Monitoreo propuesto de manera de recoger con la mayor amplitud y diversidad las voces tanto de las organizaciones indígenas como de representantes de Estados e instituciones del Sistema de Naciones Unidas que apoyan este importante trabajo iniciado por FILAC-CEPAL y UNFPA en el 2013.



#### IV. A manera de conclusiones, desafíos y propuestas

En todas las actividades de este proceso se ha destacado y valorado el avance que significa el poder contar con un instrumento de seguimiento de la Recomendación General Núm. 39 de la CEDAW, uno de los instrumentos más adelantados en materia de derechos individuales y colectivos de las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas, tanto en sus lineamientos generales de no igualdad y discriminación como de acceso a la justicia: prevención y protección de la violencia de género; derecho a la participación efectiva en la vida política y pública; derecho a la educación; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la cultura; derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales; derechos a la alimentación, al agua y a las semillas; y derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, como de las obligaciones específicas que han adquirido los Estados Parte en su relación con las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas.

De manera complementaria, se ha destacado la relevancia de hacer sinergia con otras recomendaciones de seguimiento a los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, como los indicadores del Consenso de Montevideo; concretamente el monitoreo sobre salud, sistematizado en sus cuatro dimensiones en este documento, ha permitido apreciar la riqueza que ofrece el disponer de información sistematizada y actualizada para monitorear cómo han avanzado los países en los diferentes aspectos, evidenciando la intersección tanto del derecho individual al acceso con indicadores del derecho colectivo como la protección de las medicinas indígenas, entre otros.

De los comentarios y debates de los talleres y reuniones se puede concluir la gran importancia que se le otorga, no solo a contar con un Sistema de Indicadores, sino al mecanismo paritario como herramienta imprescindible para la participación indígena y de los Estados en la concreción de la Recomendación General Núm. 39, en tanto órgano técnico y político de consenso sobre los indicadores de monitoreo, así como mecanismo para promover adecuaciones a los Sistemas de Información de los Estados Parte, que permitan informar sobre esos aspectos.

Los temas transversales que surgen de los talleres y reuniones son la necesidad de contar con la participación plena, con consentimiento libre, pleno e informado, sobre todo el proceso de implementación del Sistema de Indicadores, desde la priorización y peso de los mismos, la producción de la información, el análisis e interpretación de la misma y su difusión y socialización de manera cultural y lingüísticamente pertinente.

Un segundo aspecto transversal que emerge de los talleres y reuniones de construcción colectiva es la necesidad de la capacitación bidireccional dialógica, de manera de producir intercambio de saberes y avanzar hacia la interculturalidad. En este sentido, se plantea la necesidad de capacitar en aspectos técnicos sobre los indicadores a las organizaciones de mujeres indígenas, así como también capacitar a los funcionarios estatales y planificadores en epistemologías, cosmovisiones, historias y sistemas de justicia, educación, salud, producción y biodiversidad, dependiendo del área donde se esté trabajando la información.

En términos del Sistema de Indicadores en sí mismo, es necesario destacar que —si bien se cuenta con una primera propuesta robusta, sistemática y equilibrada— no constituye el producto o mecanismo final, sino más bien se ha logrado construir participativamente una matriz general como un primer paso necesario pero no suficiente. Se requiere continuar con el proceso en construcción lo que implica futuros desafíos técnicos operativos y políticos que requerirán de nuevas tareas, a saber: consenso de los indicadores y sus variables de entrada, ponderaciones de cada dimensión y en algunos casos de sus sub-dimensiones, así como los tipos de escalas que se construirán, ya sean sumativas, dicotómicas y listas de verificación, entre otras posibilidades.

Otro aspecto, relacionado a lo anterior, es la priorización de los indicadores: Si bien todas las dimensiones son importantes y los indicadores se han formulado para las 11 recomendaciones, es crucial decidir si la información sobre medidas legislativas, administrativas, judiciales y presupuestarias, acceso a justicia y sistemas jurídicos plurales como indicadores de síntesis sería el primer paso; es decir, comenzar con las recomendaciones generales y algunas específicas, como violencia, salud y participación. Sin desmedro de lo anterior, también podría ser un criterio ver la disponibilidad de información e iniciar con aquellos aspectos en donde los Estados y las organizaciones han producido datos; por ejemplo en salud, hecho posible dada la sinergia con los indicadores del Consenso de Montevideo que se presentaron en la sección II de este documento .

En este contexto, un requisito fundamental es contar con información de calidad, oportuna y comparable, que pueda alimentar el sistema, por lo que un importante desafío es instar a los Estados a producir reportes periódicos con información desagregada por etnia, sexo, pueblos de pertenencia, en aspectos legislativos, judiciales, administrativos, culturales y de evaluación y seguimiento de las recomendaciones en comento.

En síntesis, el mayor desafío es continuar el proceso mediante talleres internacionales y nacionales paritarios, considerando que hay una diversidad de Estados en el reconocimiento de los Pueblos Indígenas, realidades socio territoriales diversas e intersectorialidad en las discriminaciones. La concreción final del Sistema de Monitoreo con una propuesta de estas características —incluyendo además dimensiones de género e interculturales que capten tanto en los derechos individuales como colectivos— implica desarrollar estrategias culturalmente pertinentes de acuerdo a las prioridades y relevancia que le den las propias mujeres y niñas indígenas, considerando además las lenguas y formas propias de difusión del conocimiento.

Ese proceso, ya iniciado con los Talleres descritos, deben ser replicados al interior de las organizaciones de mujeres, donde a su vez las lideresas deben compartir los debates con las comunidades, recoger las voces y retroalimentar el consenso sobre las dimensiones del Sistema de Monitoreo de la Recomendación General 39 de la CEDAW, recogiendo los aportes específicos de los distintos pueblos y territorios, alimentando el desarrollo de indicadores que sean relevantes para las propias organizaciones, en diálogo permanente con los Estados.

Los Estados Miembros por su parte, deben producir información desagregada por etnia, género, discapacidad entre otros aspectos, que configuran la discriminación interseccional en todas y cada una de las dimensiones y sub-dimensiones de las 11 recomendaciones, de manera de avanzar en un proceso conjunto de alimentación y fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de la medida 39 de la CEDAW.

Este proceso en espiral esta recién iniciándose, pero es importante mencionar algunos conceptos claves como son la planificación, el empoderamiento, el fortalecimiento y evidentemente la participación activa y sistemática de las organizaciones de mujeres y niñas indígenas. Aunque no hay una forma única de llevarlo a cabo, precisamente porque los pasos deben ser flexibles a las necesidades tanto de las organizaciones de mujeres indígenas como de los Estados y agencias involucradas en el Comité Paritario, en términos generales hay algunas etapas que se pueden prever, como la difusión de la propuesta mediante diagnósticos y talleres participativos, la priorización de las dimensiones más relevantes, la elaboración de una Guía de Implementación, especificando las fuentes de información y metadatos, el diseño de un Plan de Acción y la puesta en ejecución, seguida de una evaluación constante y participativa.

Evidentemente, el FILAC y otras agencias del Sistema de Naciones Unidas deben redefinir los roles tanto de las organizaciones indígenas como de los Estados, especificando el campo compartido de conocimiento y acción a través de un modelo dialógico de construcción de saberes. En la dimensión político-técnica, se debe producir un tipo de conocimiento y acción que permita la transformación de las relaciones de poder y de dominación que han contribuido a la discriminación estructural que sufren las mujeres y niñas de los Pueblos Indígenas. Como se mencionó en los talleres, esto será posible mediante procesos de capacitación bidireccional tanto a las mujeres, jóvenes y niñas de Pueblos Indígenas como a los planificadores, tomadores de decisiones y técnicos de las distintas instituciones del Estado.

Entre las propuestas, se ha planteado que en el proceso colectivo es necesario reforzar los mecanismos de rendición de cuentas de los Estados como parte del cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y las tareas futuras, entre la que se cuentan, a partir del sistema consensuado, definir los instrumentos, la periodicidad, los responsables, la plataforma para la difusión, entre otros aspectos operativos que requerirán acuerdos de trabajo entre FILAC-CEPAL-CELADE-UNFPA, entre otras agencias.

Si bien los indicadores pueden ser oficiales y convencionales, se trata de hacer una relectura de la situación de discriminación y exclusión que afecta a las mujeres y niñas en términos de que constituyen violaciones a los derechos humanos. En este sentido, la pertinencia cultural es un elemento central del sistema, que requiere de la participación plena y deliberativa,

no sólo para recoger —a través de mediciones claras y relevantes— los fenómenos que se intenta describir y explicar, sino realizar estos procesos de una manera que tenga sentido para las propias mujeres y niñas indígenas.

Finalmente, las organizaciones indígenas deben consensuar indicadores estatales, complementar con voces desde los territorios, enriqueciendo el sistema con sus propias epistemologías del Buen Vivir, culturas, saberes y lenguas particulares, para avanzar paralelamente en un Sistema de Indicadores con pertinencia intercultural que incorpore la espiritualidad, los valores, el vínculo fundamental con los territorios, que permita monitorear avances hacia la recuperación y respeto de los derechos de las mujeres y niñas indígenas, su identidad y dignidad, en el avance hacia estados plurinacionales.





# ANEXOS





## ANEXO 1.1



### Taller Regional “Construcción colectiva de un sistema de indicadores para monitorear la implementación de la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas”

Miércoles 6 de marzo de 2024

11:00 a.m. hora de Bolivia

#### I. Antecedentes

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, es uno de los instrumentos de derecho internacional vinculantes para los estados signatarios más amplio y progresista sobre los derechos humanos de las mujeres a nivel global.

El Comité de la CEDAW —organismo experto responsable de la supervisión de la implementación de la aplicación e implementación de la Convención— ha adoptado una serie de recomendaciones generales, a través de las cuales realiza una interpretación exhaustiva y progresiva de las disposiciones sustantivas del tratado y establece orientaciones generales relativas a los estándares e información exigibles a los Estados al momento de presentar sus informes.

Con la irrupción de los Pueblos Indígenas en la agenda pública internacional y su creciente lucha por conquistar derechos colectivos, los organismos internacionales, incluido el Comité CEDAW, comenzaron a prestar atención a las situaciones de exclusión y discriminación que afecta a las mujeres que integran estos pueblos, expresada a través de diversas Observaciones Finales y Recomendaciones Generales a los informes periódicos que presentan los Estados parte. Sumado a ello, el amplio consenso internacional respecto de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio núm. 169 de la OIT, al consolidar los estándares más avanzados en la materia, constituyen marcos de referencia fundamentales para releer e interpretar los derechos humanos consagrados en otros tratados internacionales, hizo necesario que el Comité adoptara —en octubre de 2022— la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas<sup>1</sup>, que tiene como objetivo orientar a los Estados parte para la adopción de medidas legislativas, políticas, administrativa y judiciales que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas indígenas bajo los principios establecidos en la Convención.

<sup>1</sup> CEDAW/C/GC/39



La recomendación General num.39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas contiene importantes lineamientos relativos a 11 dimensiones (igualdad y no discriminación; acceso a la justicia y a los sistemas jurídicos plurales; prevención y protección de la violencia de género; derecho a la participación efectiva en la vida política y pública; derecho a la educación; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la cultura; derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales; derechos a la alimentación, al agua y a las semillas; y, derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible). Una herramienta particularmente útil para promover la efectivización de esas recomendaciones es el levantamiento e implementación de un sistema de monitoreo paritario (gobiernos y organizaciones de mujeres Indígenas). Por ello, el FILAC —en cooperación con el UNFPA y la CEPAL— se encuentra empeñado en generar un sistema de indicadores que permitan medir los avances en este sentido.

## II. Objetivo General

Contribuir, a través del debate y reflexión colectiva de organizaciones de mujeres indígenas de Aby Yala, al diseño de un sistema de indicadores que permita monitorear los avances en la implementación de medidas estatales para la implementación efectiva de la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas.

### Objetivos específicos

- Identificar, desde la perspectiva de las organizaciones de mujeres indígenas, las medidas prioritarias contenidas en la Recomendación del Comité CEDAW, para garantizar la implementación efectiva de sus derechos.
- Socializar, analizar y mejorar una propuesta preliminar de indicadores para monitorear la implementación de la Recomendación General núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas en los países de la región.

## III. Participantes y metodología

Se convocará a representantes de las organizaciones de mujeres indígenas de la región del Aby Yala

Se realizarán una sesión informativa y se trabajara en grupos con preguntas orientadoras.

El evento se realizara de manera virtual a través de la plataforma zoom.

#### IV. Programa preliminar

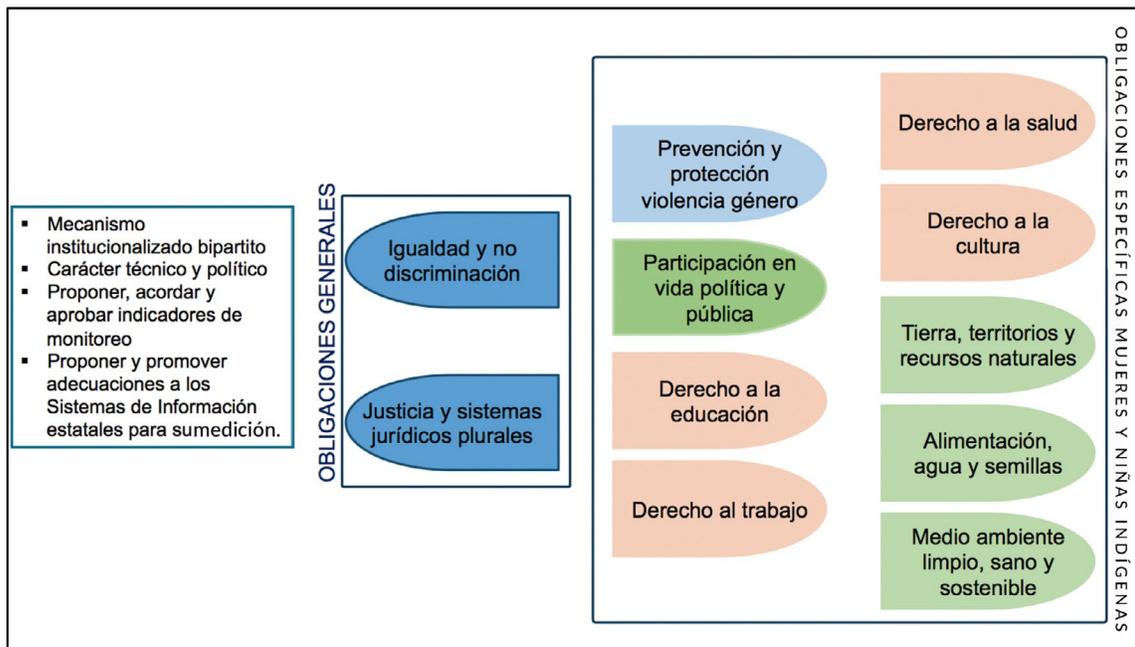
11:00 a.m.	Ceremonia de invocación: Rosalina Tuyuc, CONAVIGUA Guatemala
11:05 a.m.	Sesión de apertura:  “Importancia de la recomendación 39 y consenso de Montevideo para las mujeres y niñas indígenas del Abya Yala”  Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del FILAC.
11:12 a.m.	Monitoreo para el seguimiento a la Recomendación 39 de la CEDAW y los avances en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Presentación preliminar del sistema de indicadores.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Malva Marina Pedrero Sanhueza, Consultora FILAC (20 min)</li> </ul> Comentarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabiana del Popolo, CEPAL-CELADE (3 min)</li> <li>• Barbara Ortiz, ONU Mujeres (3 min)</li> <li>• Alejandra Alzerreca, UNFPA LACRO (3 min)</li> <li>• Olga Montufar, Red de Mujeres Indígenas con Discapacidad (3 min)</li> <li>• Fanny Kuiru, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (3 min)</li> <li>• Betty Pérez, CICA-ECMIA Centro (3 min)</li> <li>• Melania Canales, ECMIA Sur (3 min)</li> </ul>
11:55 a. m.	Presentación de la metodología de trabajo en grupos y preguntas orientadoras a cargo de Dali Ángel, Coordinadora del Programa de Mujer y Juventud de la Secretaría Técnica del FILAC
12:00 m.	Trabajos en grupos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo I: Moderación a cargo de Florina López, Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad</li> <li>• Grupo II: Moderación a cargo de Antonia Benito, Red de Jóvenes Indígenas</li> <li>• Grupo III: Moderación Norma Sactic, Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México</li> </ul>
13:00 p. m.	Los pasos a seguir rumbo a la consolidación del Mecanismo de Monitoreo Paritario

## ANEXO 1.2

Sistema de monitoreo paritario en seguimiento a la implementación de la Recomendación General núm. 39 de la CEDAW y medición de indicadores seleccionados del Capítulo Indígena del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo



Reunión de coordinación MILAC  
Miércoles 6 de marzo de 2024



# Sistema de indicadores

Un indicador es una característica específica, observable y medible de un fenómeno o proceso (en este caso, de las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y niñas pertenecientes a los pueblos indígenas)

Permiten mostrar o evidenciar los cambios y progresos que están produciendo tales políticas para conseguir un resultado específico (el acceso a la justicia, por ejemplo).

- **Válido:** mide exactamente un comportamiento, práctica o tarea, que es producto o resultado esperado de una intervención (o medida administrativa, legislativa, etc.)
- **Confiable:** distintos observadores pueden mediarlos de la misma forma a lo largo del tiempo.
- **Preciso:** definido en términos operacionalmente claros
- **Medible:** cuantificable usando las herramientas y métodos disponibles
- **Oportuno:** permite hacer mediciones en períodos de tiempo relevantes y apropiados en términos de las metas y actividades de la política, programa (medida administrativa o legislativa, etc.)

**Recomendación (OGA.b):**  
 Proporcionen, en sus informes periódicos al Comité, información sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación, así como otras medidas específicas para las mujeres y las niñas indígenas.

Indicador: Número de países de la región que proporcionan información sobre medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación (lista de verificación)

	Medidas legislativas	Medidas administrativas	Gasto público	Seguimiento y evaluación	Resoluciones judiciales
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

## OGB a-l.: Existencia formal (legislativa y/o administrativa) de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Indicador: Existencia formal (legislativa y/o administrativa) de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Unidad operacional: Número de países de la región que cuentan con mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas

	Medidas de acceso físico	Medidas de acceso a información	Incorporación de personal indígena en el poder judicial a todo nivel	Inclusión de intérpretes y traductores	Consideración del derecho consuetudinario de los PI en lo penal	Formación y capacitación permanente personal poder judicial
Argentina						
Bolivia (E. Plurinacional)						
Braail						
Chile						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay						
Perú						
Uruguay						
Venezuela (R. Bolivariana)						

Indicador (síntesis): Nivel de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Unidad operacional: Países (en número) agrupados por grado de avance en la implementación de medidas de acceso, considerando los siguientes criterios

- Avanzado: incorpora medidas en todos los ámbitos
- Intermedio: incorpora medidas solo en algunos ámbitos

## Consenso de Montevideo

H.6 Porcentaje del gasto público destinado a acciones dirigidas a garantizar los derechos de los pueblos indígenas (y ejecutado), por sectores.

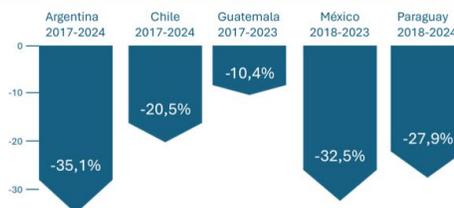
H.9 Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a salud de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos

- *Garantía del acceso universal y de calidad a la atención de salud de la población indígena*
- *Provisión de servicios de salud interculturales, en particular los de la salud sexual y reproductiva*
- *Implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística*
- *Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud*
- *Participación de los pueblos indígenas en la gestión de la salud*
- *Existencia de sistemas de información sobre salud que permiten identificar los perfiles de morbimortalidad de los pueblos indígenas*
- *Asignación de presupuesto acorde a los requerimientos .*

## Abya Yala (17 países). Verificaciones de dimensiones del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas según estándares del Consenso de Montevideo

PAISES	Garantía acceso universal y calidad atención; marco normativo y desarrollo institucionalidad	Garantía acceso universal y calidad atención; política y financiamiento para la implementación	Provisión de servicios de salud interculturales	Provisión de servicios de salud interculturales SSR	acciones de atención e información con pertinencia cultural y lingüística y permanentes	acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística no permanentes	refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud;	Participación de los pueblos indígenas en la gestión de la salud	existencia de sistemas de información de salud para identificar perfiles de morbilidad	Asignación de presupuesto
Argentina	X		X			X	X	X		X
Bolivia (E. Plurinacional)	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Costa Rica	X				X		X			
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X				X	X	X			
Guatemala	X	X		X	X	X	X	X	X	X
Honduras	X				X					
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Paraguay	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay										
Venezuela (R. Bolivariana)	X		X			X		X		

Abya Yala (5 países): disminución presupuestaria instituciones rectoras (en %)



Estándar: Artículos 4 y 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que consagran su derecho a contar con asistencia financiera para el pleno disfrute de sus derechos, incluido el ejercicio de las funciones autónomas dentro de sus territorios

Abya Yala (5 países): Evolución presupuesto instituciones rectoras (en millones USD de 2024)

	Argentina	Chile	Guatemala	México	Paraguay
2017	5,9	198,1	5,7		
2018	5,5	188,6	5,5	341,0	14,3
2019	4,1	188,7	5,8	336,0	11,0
2020	5,2	183,1	5,6	225,0	5,1
2021	3,0	158,3	3,2	203,5	10,5
2022	3,3	149,0	5,0	213,9	10,3
2023	4,6	156,7	5,1	230,2	14,2
2024	3,8	157,5			10,3

Fuente: elaboración propia a partir de leyes de presupuesto de los respectivos países





# ANEXO 2



## ANEXO 2

### SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL Núm. 39 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS INDÍGENAS

#### EVENTO PARALELO

*En el marco del 23º Periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas*

**11:30 a 12:45**

**Nueva York, Martes 16 de abril de 2024  
Sala de Conferencias 11, Edif. de Naciones Unidas**

#### I. Antecedentes

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, es uno de los instrumentos de Derecho Internacional vinculantes para los Estados signatarios más amplio y progresista sobre los derechos humanos de las mujeres a nivel global.

El Comité de la CEDAW —organismo experto responsable de la supervisión de la implementación de la aplicación e implementación de la Convención— adoptó una serie de recomendaciones generales, a través de las cuales realiza una interpretación exhaustiva y progresiva de las disposiciones sustantivas del Tratado y establece orientaciones generales relativas a los estándares e información exigibles a los Estados al momento de presentar sus informes.

Con la irrupción de los Pueblos Indígenas en la agenda pública internacional y su creciente lucha por conquistar derechos colectivos, los Organismos Internacionales, incluido el Comité de la CEDAW, comenzaron a prestar atención a las situaciones de exclusión y discriminación que afectan a las mujeres que integran estos pueblos, expresada a través de diversas Observaciones Finales y Recomendaciones Generales a los informes periódicos que presentan los Estados parte.

Sumado a ello, el amplio consenso internacional respecto de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la OIT, al consolidar los estándares más avanzados en la materia, constituyen marcos de referencia fundamentales para releer e interpretar los Derechos Humanos consagrados en otros Tratados Internacionales, hizo necesario que el Comité adoptara —durante su 78 periodo de sesiones, en octubre de 2022— la Recomendación General 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas.<sup>55</sup>

Esta histórica Recomendación tiene como objetivo orientar a los Estados parte para la adopción de medidas legislativas, políticas, administrativa y judiciales que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones en relación con los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas bajo los principios establecidos en la Convención.

Asimismo, destacar que la Recomendación General 39 contiene importantes lineamientos relativos a 11 dimensiones, a saber: igualdad y no discriminación; acceso a la justicia y a los sistemas jurídicos plurales; prevención y protección de la violencia de género; derecho a la participación efectiva en la vida política y pública; derecho a la educación; derecho al trabajo; derecho a la salud; derecho a la cultura; derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales; derechos a la alimentación, al agua y a las semillas; y, derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible.

55 CEDAW/C/GC/39



Necesitamos pasar de la declaración a la acción y establecer un sistema de medición que asegure el avance en el cumplimiento y efectivización de esta Recomendación. De ahí que el MILAC (Mujeres indígenas de América Latina y El Caribe junto al FILAC han impulsado el diseño de Sistema de Indicadores para monitorear de manera paritaria (gobiernos y organizaciones de mujeres Indígenas) la implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

El FILAC al ser un Organismo Intergubernamental único, que cuenta con un plan de acción adoptado por los Estados, con un sistema de gobernanza paritarios (representantes de los gobiernos y de los Pueblos Indígenas) y cuenta con amplia experiencia en la promoción de procesos de diálogo nacionales e internacionales orientados a la construcción de acuerdos y compromisos. En esa medida, cuenta los mecanismos y experiencia necesaria para el seguimiento a la implementación de la Recomendación General 39 de la CEDAW.

Documentar la situación que viven las mujeres y niñas Indígenas, es un paso muy importante para que los tomadores de decisión puedan adoptar políticas y acciones ante las problemáticas que este sector enfrenta. El Sistema de Monitoreo paritario dará respuesta a la necesidad de contar con datos de calidad que puedan incorporarse a los procesos medición del cumplimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres y las niñas Indígenas a nivel nacional, regional e internacional, derechos que son mencionados en la Recomendación General 39 de la CEDAW.

Por ello, el FILAC —en cooperación con el UNFPA y la CEPAL— se encuentra empeñado en generar un Sistema de Indicadores que permitan medir los avances en este sentido.

**II. Objetivo General del evento paralelo.**

Dar a conocer a los Estados, Organismos Internacionales y Pueblos Indígenas, los avances del Sistema de Monitoreo permitirá medir la implementación de acciones estatales para el cumplimiento efectivo de la Recomendación General 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas Indígenas, construidos a través del debate y reflexión colectiva con organizaciones de mujeres Indígenas, e identificar áreas de avance, desafíos persistentes y brechas en la protección y promoción de estos derechos, con el fin de informar y orientar las políticas y acciones futuras.



### III. Programa Preliminar

**Nueva York, Martes 16 de abril de 2024**  
**Sala de Conferencias 11, Edificio de las Naciones Unidas**

11:20 a.m.	Llegada y registro de participantes
11:30 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Segmento de Inauguración</b></li> </ul> <p>Elmer Catarina, Presidente del Consejo Directivo del FILAC, palabras de bienvenida Celinda Sosa, Ministra de Relaciones Exteriores, inauguración del Evento</p>
11:35 a.m.	<p><b>Avances en la identificación de indicadores como parte del Mecanismo de Monitoreo para el seguimiento a la Recomendación 39 de la CEDAW y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del FILAC.</li> <li>• Dali Ángel, Coordinadora del Programa de Juventud y Mujer de la Secretaría Técnica del FILAC</li> </ul>
11:45 a.m.	<p><b>Segmento de comentarios</b></p> <p><b>“Seguimiento a la implementación de la recomendación 39 y consenso de Montevideo como parte del mecanismo de monitoreo”</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Florina López, Coordinadora de la Red de Mujeres Indígenas por la Biodiversidad RMIB, MILAC.</li> <li>• Gobierno de México</li> <li>• Juanita Ovalle, Red de Jóvenes Indígenas LAC, MILAC.</li> <li>• Patsili Toledo, Experta en materia de género de Chile.</li> </ul>
12:10 p. m.	<p><b>Recomendaciones para la instalación del mecanismo de monitoreo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• David Choquehuanca, Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.</li> <li>• Suliete Baré, Directora de Justicia Climática del Ministerio de Pueblos Indígenas de Brasil</li> </ul>
12:45 p.m.	<b>Cierre a cargo de Alberto Pizarro Chañilao, Secretario Técnico del FILAC</b>



# ANEXO 3



## ANEXO 3.1

### SISTEMA DE INDICADORES PARA MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 39 SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS INDÍGENAS

11:00 a.m. hora de Bolivia  
Jueves 16 de mayo del 2024  
Evento virtual

#### Programa Preliminar

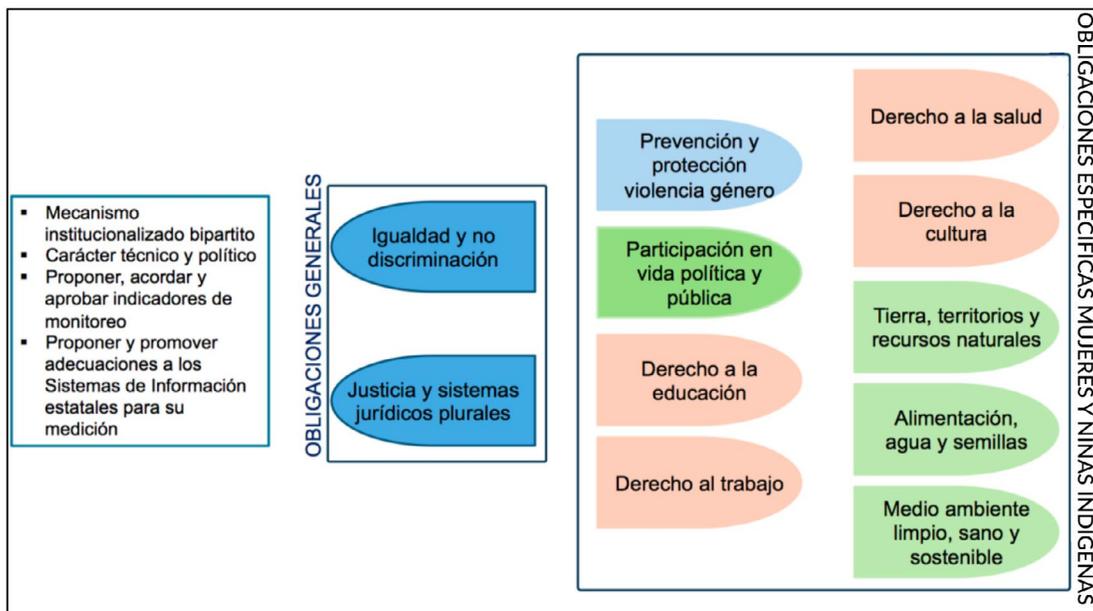
11:00 a.m.	Ceremonia de invocación
11:05 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Segmento de Inauguración y objetivo de la sesión</li> </ul> <p>Dra. Myrna Cunningham, Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del FILAC.</p>
11:15 a.m.	<p>Avances en la identificación de indicadores como parte del Mecanismo de Monitoreo para el seguimiento a la Recomendación 39 de la CEDAW y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dali Ángel, Coordinadora del Programa de Juventud y Mujer de la Secretaría Técnica del FILAC</li> <li>Ana María Oyarce Pisani, Consultora Internacional del Mecanismo de Monitoreo (FILAC-CEPAL-UNFPA-SEGIB)</li> </ul>
11:35 a.m.	<p>Segmento de comentarios</p> <p>“Seguimiento a la implementación de la recomendación 39 y consenso de Montevideo como parte del mecanismo de monitoreo”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>María Fernanda Espinoza, Embajadora de Buena Voluntad del FILAC.</li> <li>Betty Pérez Valiente, Programa Emblemático de Mujer Indígena MILAC.</li> <li>Dora Carreño, Embajada de Colombia en Bolivia.</li> <li>Ivanna Fernández, Onu Mujeres.</li> <li>Alejandra Alzerreca, Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA LACRO.</li> <li>Otilia Lux de Cotí, Asesora del Programa Emblemático del MILAC.</li> </ul>
12:10 p.m.	Comentarios de participantes
12:15 p.m.	Cierre a cargo de Alberto Pizarro Chañilao, Secretario Técnico del FILAC

### ANEXO 3.2

Sistema de monitoreo paritario en seguimiento a la implementación de la Recomendación General núm. 39 de la CEDAW y medición de indicadores seleccionados del Capítulo Indígena del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo



*Reunión intergubernamental sobre “Sistema de indicadores para monitorear la implementación de la Recomendación General Núm. 39 sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas”.  
Jueves 16 de mayo de 2024*



## Sistema de indicadores

Un indicador es una característica específica, observable y medible de un fenómeno o proceso (en este caso, de las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y niñas pertenecientes a los pueblos indígenas)

Permiten mostrar o evidenciar los cambios y progresos que están produciendo tales políticas para conseguir un resultado específico (el acceso a la justicia, por ejemplo).

- Válido: mide exactamente un comportamiento, práctica o tarea, que es producto o resultado esperado de una intervención (o medida administrativa, legislativa, etc.)
- Confiable: distintos observadores pueden medirlos de la misma forma a lo largo del tiempo.
- Preciso: definido en términos operacionalmente claros
- Medible: cuantificable usando las herramientas y métodos disponibles
- Oportuno: permite hacer mediciones en períodos de tiempo relevantes y apropiados en términos de las metas y actividades de la política, programa (medida administrativa o legislativa, etc.)



# Propuesta de indicadores en las 11 dimensiones

## Ejemplos seleccionados

Indicador: Número de países de la región que proporcionan información sobre medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación (lista de verificación)

**Recomendación (OGA.b):**  
Proporcionen, en sus informes periódicos al Comité, información sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, y de seguimiento y evaluación, así como otras medidas específicas para las mujeres y las niñas indígenas.

	Medidas legislativas	Medidas administrativas	Gasto público	Seguimiento y evaluación	Resoluciones judiciales
Argentina					
Bolivia (E. Plurinacional)					
Brasil					
Chile					
Colombia					
Costa Rica					
Ecuador					
El Salvador					
Guatemala					
Honduras					
México					
Nicaragua					
Panamá					
Paraguay					
Perú					
Uruguay					
Venezuela (R. Bolivariana)					

## OGB a-I.: Existencia formal (legislativa y/o administrativa) de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Indicador: Existencia formal (legislativa y/o administrativa) de mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas.

Unidad operacional: Número de países de la región que cuentan con mecanismos de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas

	Medidas de acceso físico	Medidas de acceso a información	Incorporación de personal indígena en el poder judicial a todo nivel	Inclusión de intérpretes y traductores	Consideración del derecho consuetudinario de los PI en lo penal	Formación y capacitación permanente personal poder judicial
Argentina						
Bolivia (E. Plurinacional)						
Brasil						
Chile						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Guatemala						
Honduras						
México						
Nicaragua						
Panamá						
Paraguay						
Perú						
Uruguay						
Venezuela (R. Bolivariana)						

Indicador (síntesis): Nivel de protección del derecho de acceso a la justicia de las mujeres pertenecientes a pueblos indígena

Unidad operacional: Países (en número) agrupados por grado de avance en la implementación de medidas de acceso, considerando los siguientes criterios

- Avanzado: incorpora medidas en todos los ámbitos
- Intermedio: incorpora medidas solo en algunos ámbitos
- Rezagado: no incorpora medidas

## Consenso de Montevideo

H.6 Porcentaje del gasto público destinado a acciones dirigidas a garantizar los derechos de los pueblos indígenas (y ejecutado), por sectores.

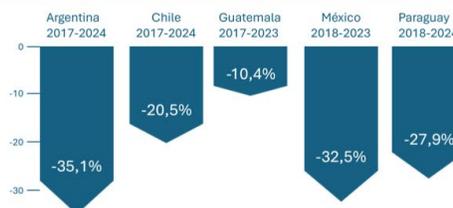
H.9 Existencia de una política o programas de salud acordes a los estándares internacionales del derecho a salud de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos

- *Garantía del acceso universal y de calidad a la atención de salud de la población indígena*
- *Provisión de servicios de salud interculturales, en particular los de la salud sexual y reproductiva*
- *Implementación de acciones de prevención e información con pertinencia cultural y lingüística*
- *Promoción y el refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud*
- *Participación de los pueblos indígenas en la gestión de la salud*
- *Existencia de sistemas de información sobre salud que permiten identificar los perfiles de morbilidad de los pueblos indígenas*
- *Asignación de presupuesto acorde a los requerimientos .*

## Abya Yala (17 países). Verificaciones de dimensiones del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas según estándares del Consenso de Montevideo

PAISES	Garantía acceso universal y calidad atención: marco normativo y desarrollo institucionalidad	Garantía acceso universal y calidad atención: política y financiamiento para la implementación	Provisión de servicios de salud interculturales	Provisión de servicios de salud interculturales SSR	acciones de atención e información con pertinencia cultural y lingüística permanentes	acciones de atención e información con pertinencia cultural y lingüística no permanentes	refuerzo de las prácticas tradicionales indígenas integradas al sistema nacional de salud;	Participación de los pueblos indígenas en la gestión de la salud	existencia de sistemas de información de salud para identificar perfiles de morbilidad	Asignación de presupuesto
Argentina	X	X	X			X	X		X	
Bolivia (E. Plurinacional)	X	X	X	X	X	X	X		X	
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Chile	X	X	X	X		X	X	X	X	
Colombia	X	X		X		X	X	X	X	
Costa Rica	X					X	X			
Ecuador	X	X	X	X		X	X	X	X	
El Salvador	X					X	X			
Guatemala	X	X		X	X	X	X	X	X	
Honduras	X					X				
México	X	X	X	X		X	X	X	X	
Nicaragua	X	X		X		X	X	X	X	
Panamá	X	X		X		X	X	X	X	
Paraguay	X	X	X	X		X	X	X	X	
Perú	X	X	X	X		X	X	X	X	
Uruguay										
Venezuela (R. Bolivariana)	X		X			X		X		

Abya Yala (5 países): disminución presupuestaria instituciones rectoras (en %)



Estándar: Artículos 4 y 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que consagran su derecho a contar con asistencia financiera para el pleno disfrute de sus derechos, incluido el ejercicio de las funciones autónomas dentro de sus territorios

Abya Yala (5 países): Evolución presupuesto instituciones rectoras (en millones USD de 2024)

	Argentina	Chile	Guatemala	México	Paraguay
2017	5,9	198,1	5,7		
2018	5,5	188,6	5,5	341,0	14,3
2019	4,1	188,7	5,8	336,0	11,0
2020	5,2	183,1	5,6	225,0	5,1
2021	3,0	158,3	3,2	203,5	10,5
2022	3,3	149,0	5,0	213,9	10,3
2023	4,6	156,7	5,1	230,2	14,2
2024	3,8	157,5			10,3

Fuente: Informe consultora Malva Pedrero a partir de leyes de presupuesto de los respectivos país



**Proceso de construcción colectiva**  
**Sistema Indicadores Seguimiento–RG 39 CEDAW**

- Taller de avances 6 marzo 2024
- Reunión paralela Foro Permanente Cuestiones Indígenas Nueva York, 14 de Abril, 2024
- Taller de avances 16 mayo 2024



<p><b>GRUPO 1:</b> Igualdad y no discriminación. Acceso a la justicia y a los sistemas jurídicos plurales</p>	<p><b>Requisitos</b> Datos acceso a justicia y protección de mujeres y niñas Indicadores y políticas desde territorios Sensibilizar líderes y funcionarios estatales</p> <p><b>Rol</b> Difundir los derechos y RC39 Estar en todo el proceso Fortalecer organizaciones</p> <p><b>Recomendaciones</b> FILAC posición SIS MG 39 Contar con un Observatorio Involucrar a todos las y los líderes</p>	<p><b>1. REQUISITOS</b></p> <p><b>2. ROL</b></p> <p><b>3. RECOMENDACIONES</b></p>
<p><b>GRUPO 2:</b> Derechos sobre la tierra, los territorios y los recursos naturales</p>	<p><b>Requisitos</b> Captar distintas realidades territoriales Información actualizada sobre marcos normativos en tierra y territorio Medidas para evaluar la participación política (consentimiento lpi)</p> <p><b>Rol</b> Participar en todo el proceso con voz y voto Construir estrategias para difundir Convenio 169, CM y MG30 Contar con censos territoriales</p> <p><b>Recomendaciones</b> Participación, abogacía e intermediación entre PI y estados Aumentar recursos e investigaciones Comunicación a todo nivel</p>	
<p><b>GRUPO 3:</b> Derecho a la educación. Derecho a la cultura</p>	<p><b>Requisitos</b> Reconozca educación propia, idioma e identidad Contar con datos cuantitativos y cualitativos Enfoque DDHH</p> <p><b>Rol</b> Participación activa en el diseño y monitoreo Ser protagonistas de todo el proceso Trabajar en conjunto las políticas</p> <p><b>Recomendaciones</b> Encuentros nacionales para difundir RG 39 Fortalecer reconocimiento de los pueblos indígenas por los estados Fomentar participación rotativa de mujeres de base Investigaciones locales sobre cultura y biodiversidad</p>	
<p><b>GRUPO 4:</b> Derecho al trabajo. Derecho a la salud</p>	<p><b>Requisitos</b> Reconozca educación propia, idioma e identidad Contar con datos cuantitativos y cualitativos Enfoque DDHH</p> <p><b>Rol</b> Participación activa en el diseño y monitoreo Ser protagonistas de todo el proceso Trabajar en conjunto las políticas</p> <p><b>Recomendaciones</b> Encuentros nacionales para difundir RG 39 Fortalecer reconocimiento de los pueblos indígenas por los estados Investigaciones locales sobre cultura y biodiversidad</p>	



## Síntesis: avances construcción colectiva SIS-RG 39CEDAW

### Contexto

- Herramienta valiosa y necesaria para monitorear avances (DDHH I y C ) CEDAW
- Transversales: Participación plena (CLPI) en todo el proceso; capacitación bidireccional organizaciones de mujeres y niñas, pueblos indígenas y funcionarios estatales.



### Sistema

- Propuesta, matriz a consensuar: estados y organizaciones indígenas (variables, ponderación)
- Priorizar, todas las dimensiones son importantes: Información medidas legislativas, administrativas, judiciales y presupuestarias, acceso a justicia y sistemas jurídicos plurales, prevención de violencias, acceso a salud, acceso a territorio, medio ambiente, entre otras .
- Avances tentativos de monitoreo: mayor en salud, menor en presupuesto(CM. H9 y H6).
- **Requisitos** : Reconocimiento PI, conocimiento (RG 39, CM, 69 OIT, DPI-UN), datos, resultados, recursos

### Desafíos

- Continuar el proceso: Talleres internacionales y nacionales paritarios: diversidad de estados, realidades socio territoriales e intersectorialidad
- Organizaciones indígenas: consensuar indicadores estatales, complementar **con voces desde territorios, culturas (estudios, muestras) para avanzar en un sistema de indicadores con pertinencia intercultural (espiritualidad, valores, territorialidad), intergeneracional y de género, derechos humanos que permita monitorear avances hacia estados plurinacionales.**





# ANEXO 4



## ANEXO 4. Abya Yala/América Latina (16 países). El derecho a la salud de los Pueblos Indígenas.

### Actualización de marcos normativos y políticas públicas a noviembre 2023

País	Constitución	Leyes (y decretos, resoluciones sectoriales)	Políticas, programas y proyectos específicos
Argentina (2)	-	<p><b>Ley núm. 23.302/1985</b>, sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes (<i>Comunidades Indígenas. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Adjudicación de Tierras. Planes de Educación, Salud y Vivienda</i>)</p> <p><b>Art. 1.</b> "Declarase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país [...] A ese fin, se implementarán planes que permitan [...] la protección de la salud de sus integrantes</p> <p><b>Art. 6</b> "Corresponde al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas: [...]d) Elaborar e implementar planes de adjudicación y explotación de las tierras, de educación y de salud;</p> <p><b>Arts. 18-21</b> relativos a los Planes de salud</p> <p>Resolución del Ministerio de Salud núm. 1036-E/2016, de 25 de julio, que crea el "Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas"<sup>55</sup></p>	<p><b>Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas</b> (Resolución 1036- E/2016), creado en 2016 en el ámbito de la Dirección Nacional de Atención Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación</p> <p><b>Objetivo:</b> mejorar la cobertura de salud y las condiciones de accesibilidad al Sistema Público de Salud de las Comunidades Indígenas de todo el país, desde una perspectiva intercultural.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> 1) Generar la formulación de planes para lograr la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de las poblaciones objetivo. 2) Propender a la disminución de la morbilidad y mortalidad de la población indígena mediante el desarrollo de programas preventivos y promoción de la salud. 3) Desarrollar actividades de capacitación de personas de las diferentes comunidades indígenas para favorecer el acceso a los servicios públicos de salud aceptando la interculturalidad.</p> <p><b>Ejes estratégicos:</b> Participación de las comunidades indígenas a través de la consulta previa, libre e informada; formación y capacitación en interculturalidad y salud Indígena; complementariedad entre las medicinas oficial e indígena; e, implementación a nivel nacional de políticas interculturales de Salud.</p> <p><b>Otra información:</b> 1) el programa financia Agentes Sanitarios Indígenas en el Primer Nivel de Atención, a quienes brinda capacitación. También ofrece asistencia técnica en la formación intercultural de personal profesional y no profesional que se desempeña en efectores con población Indígena a cargo <sup>56</sup>; y, 2) El Ministerio de Salud nacional incrementó en 2023 los recursos asignados al Programa, aumentando el monto, en un 40%, de las 868 becas de agentes sanitarios indígenas de 13 jurisdicciones del país<sup>57</sup>. Las becas corresponden a la retribución económica asignada a dichos agentes.</p>

<sup>55</sup> <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/pdf/27170.pdf>

<sup>56</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/programa-nacional-de-salud-para-los-pueblos-indigenas>

<sup>57</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-anuncia-aumento-en-el-monto-de-las-becas-del-programa-nacional-de-salud-para-pueblos>



		<p>Resolución núm. 32/2019<sup>58</sup> de la Secretaría de Gobierno de Salud, que aprueba la “Estrategia de salud familiar y comunitaria de la cobertura universal de salud”<sup>59</sup> y crea el “Programa nacional de salud familiar y comunitaria” y el “programa nacional de abordaje territorial”.</p> <p>La ESFYC propone, entre otras cosas, “trabajar con toda la población, considerando la diversidad de contextos (libres y de encierro) y culturas particulares e incluyendo los Pueblos Indígenas y diferentes etnicidades (2.1); y, considera dentro de sus líneas de acción [reorganizar...] “los procesos de trabajo de los profesionales, considerando en la dinámica asistencial a las personas en su multiplicidad cultural, étnica, social y ambiental”</p>	
		<p>Resolución 880/2019<sup>60</sup> de la Secretaría de Gobierno de Salud, que transfiere el “Programa de salud en contextos de encierro” y el “Programa nacional de salud para los Pueblos Indígenas” a la órbita de Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Coberturas y Recursos de Salud.</p>	
			<p><b>Salud sexual, salud reproductiva e interculturalidad</b></p> <p>“Esta línea de acción busca sensibilizar, promover la reflexión, fortalecer los conocimientos y habilidades de los/as agentes sanitarios indígenas y equipos de salud en general, a los fines de garantizar la atención integral, de calidad y el acceso al sistema de salud de sus comunidades”<sup>61</sup></p>
<p>Bolivia (2) y (3)</p>	<p>Art. 30. II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: [...] 11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo. [...] 13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales</p> <p>Art. 35. [...] II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.</p> <p>Art. 304. [...] III. Las autonomías indígenas originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias concurrentes:</p> <p>1. Organización, planificación y ejecución de políticas de salud en su jurisdicción [...]</p>	<p><b>Ley núm. 450/2013 de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad en Bolivia</b><sup>62</sup> (4-12-2013)</p> <p><i>Artículo 7°. (Ámbito de salud)</i></p> <p><i>I. Ante enfermedades y epidemias que amenacen la salud y existencia [...]: 1. Ejecutar estrategias [...] de salud intercultural integral [...] para evitar la muerte y el deterioro de la salud [...];</i></p> <p><i>2. Delimitar las zonas de influencia sanitaria, para el monitoreo constante de vectores endémicos [...];</i></p> <p><i>3. Ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento y articulación de los conocimientos ancestrales en medicina tradicional con la medicina académica;</i></p> <p><i>4. Controlar la caza y pesca ilegal [...] precautelando su soberanía alimentaria y sistema de vida;</i></p> <p><i>5. Monitorear y hacer seguimiento periódico a posibles enfermedades en poblaciones colindantes a los territorios [...];</i></p> <p><i>6. Ejecutar planes de contingencia ante situaciones excepcionales, que conlleve amenaza inminente de mortalidad en masa [...]</i></p> <p><i>II. Se prohíbe bajo sanción penal, a personas ajenas a la DIGE-PIO, realizar campañas e investigaciones en salud sin autorización.</i></p>	<p><b>Política de salud familiar comunitaria intercultural (SAFCI) de 2011</b><sup>63</sup>: “política de salud del Estado Plurinacional de Bolivia, que se constituye en la nueva forma de sentir, pensar, comprender y hacer salud. Complementa y articula recíprocamente al personal de salud y médicos tradicionales de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos con la persona, familia, comunidad, madre tierra y cosmos. Esta complementación y articulación se da en base a sus organizaciones en la Gestión Participativa – Control Social y la Atención Integral Intercultural de la Salud.</p>

58 <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/pdf/32666.pdf>

59 [http://www.legisalud.gov.ar/pdf/sgsres32\\_2019anexo1.pdf](http://www.legisalud.gov.ar/pdf/sgsres32_2019anexo1.pdf)

60 <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/pdf/33517.pdf>

61 Informe Consenso Montevideo, 2018

62 <http://www.derechos.org/nizkor/bolivia/doc/bol2.html>

63 [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_intervencion/safci.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_intervencion/safci.pdf)



		<p>III. Se prohíbe bajo sanción [...]contaminar el medio ambiente en los territorios y zonas de influencia [...] a fin de precautelara salud de sus sistemas de vida.</p> <p>IV. Cualquier persona individual o colectiva que desarrolle sus actividades en las zonas de influencia [...] está obligada a observar y cumplir con los mecanismos de prevención en salud que formule la DIGEPIO.</p>	
		<p><b>Decreto Supremo núm. 29601/2011. Establece el modelo de salud familiar comunitario intercultural<sup>64</sup></b>  <i>Objetivo del Modelo: contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria [...]; reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud [...]; y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los Pueblos Indígenas originarios campesinos [...]</i></p>	
		<p><b>Ley núm. 459/2013<sup>65</sup> de Medicina Tradicional Ancestral Boliviana</b>, a través del cual se regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud; así como su respectivo reglamento, aprobado por <b>Decreto Supremo núm. 2436/2015<sup>66</sup></b></p>	
		<p><b>Ley núm. 450/2013</b> de protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de alta vulnerabilidad<sup>67</sup>, que en su artículo 7 establece disposiciones relativas a la salud; así como su reglamentación establecida en <b>Decreto Supremo núm. 4793/2022<sup>68</sup></b></p>	
		<p><b>Resolución núm. 1186/2015</b> del Ministerio de Salud, que autoriza la creación de la Red Indígena de Salud (OIT, 2020<sup>69</sup>)  <i>Objetivo: brindar atención universal de salud con calidad, adecuada culturalmente a los Pueblos Indígenas de los Consejos de Naciones Indígenas: Yuracare, Yuqui, Indígenas del Río Ichilo y Naciones Indígenas del Sur-TIPNIS</i></p>	
			<p><b>Subsidio Universal Prenatal por la Vida<sup>70</sup></b> otorgado, a partir del quinto mes de embarazo hasta el noveno mes, a mujeres gestantes que no cuentan con un seguro de salud y es otorgado. Consiste en la entrega a la beneficiaria de cuatro paquetes de productos alimenticios equivalente cada uno a un monto de Bs 300. <b>Bono Juana Azurduy<sup>71</sup></b>: incentivo económico para mujeres gestantes condicionado al cumplimiento de 4 controles prenatales (50 Bs por control), parto institucional y control posparto (120 Bs). Se asigna también a niños y niñas menores de dos años condicionado a 12 controles integrales de salud bimensual (125 Bs en total). En ambos casos no deben contar con seguro de salud</p>

64 [http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/bolivia\\_decreto\\_supremo\\_nro\\_29601\\_2008.pdf](http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/bolivia_decreto_supremo_nro_29601_2008.pdf)

65 <https://www3.paho.org/bol/dmdocuments/leymedicinatradicionalyreglamento.pdf>

66 <https://www.minsalud.gob.bo/images/Documentacion/normativa/decreto-supremo-2436-edicin-773nec.pdf>

67 <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N450.xhtml>

68 <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4793.html>

69 [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_758166.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_758166.pdf)

70 <https://www.bja.gob.bo/index.php/el-subsidio/que-es-el-subsidio-universal-prenatal>

71 <https://www.bja.gob.bo/index.php/el-bono/que-es-el-bono>



Brasil (2)		<p><b>Ley núm. 9836/1999</b>, que “dispone sobre las condiciones para la promoción, protección y recuperación de la salud; la organización y funcionamiento de los servicios correspondientes, y se dictan otras disposiciones”, instituyendo el Subsistema de Atención a la Salud Indígena. Hay denuncias de los Pi frente a anuncios del nuevo gobierno<sup>72</sup></p>	<p>Plan Nacional de Salud 2020-2023<sup>73</sup>, considera disposiciones especiales relativas a la atención de salud de la población indígena (páginas 99-106), que se ejecutan a través del Subsistema de Saúde Indígena (SasiSUS), compuesto por 34 Distritos Sanitários Especiais Indígenas (DSEIs). El plan enfatiza en el acceso de niños y niñas indígenas a inmunizaciones; control de embarazo y salud materno-infantil; salud dental; acceso a agua potable</p> <p><b>Objetivo:</b> Fortalecer a proteção, promoção e recuperação da Saúde Indígena.</p> <p><b>Nota:</b> contiene metas sanitarias</p>
			<p>Plano Nacional de Diminuição da Mortalidade Infantil Indígena (2016)</p>
Chile (1)	-	<p><b>Ley núm. 19.937/2004 que modifica el D.L. No 2.763, de 1979</b>, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana (30-01-2004)</p> <p>Art. 4. Al Ministerio de Salud le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud. En consecuencia, tendrá, entre otras, las siguientes funciones: [...] 16.- Formular políticas que permitan incorporar un enfoque de salud intercultural en los programas de salud en aquellas comunas con alta concentración indígena.</p> <p><b>Decreto núm. 140/2004. Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud (24-09-2004)</b></p> <p>Art. 8, literal e) “en aquellos Servicios de Salud con alta concentración indígena y de acuerdo a las normas e instrucciones del Ministerio de Salud en la materia, el director del Servicio deberá programar, ejecutar y evaluar en conjunto con los integrantes de la Red y con participación de representantes de las comunidades indígenas, estrategias, planes y actividades que incorporen en el modelo de atención y en los programas de salud, el enfoque intercultural en salud”</p> <p><b>Ley núm. 20.584/2012, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud (13-04-2012)</b></p> <p>Art. 7°. En aquellos territorios con alta concentración de población indígena, los prestadores institucionales públicos deberán asegurar el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos originarios a recibir una atención de salud con pertinencia cultural [...]</p> <p><b>Decreto Exento núm. 208/2017 del Ministerio de Salud<sup>76</sup></b>, que aprueba la Norma General Técnica para la entrega de la placenta, que pretende garantizar el derecho de las mujeres a disponer de su placenta, respetando sus prácticas culturales y entregar un marco con las garantías sanitarias para resguardar la salud de la población.</p>	<p><b>Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.</b><sup>74</sup></p> <p><b>Propósito:</b> Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de los Pueblos Indígenas, a través del desarrollo progresivo de un modelo de salud con enfoque intercultural diseñado y operacionalizado con las organizaciones y/o comunidades indígenas</p> <p><b>Objetivo:</b> contribuir a la disminución de las brechas de inequidad en la situación de salud de los PI, a través de la construcción participativa de planes de salud que reconozcan la diversidad cultural, promuevan la complementariedad entre sistemas médicos y provean servicios de salud adecuados, que provean servicios adecuados que respondan a necesidades, derechos y perfiles epidemiológicos específicos</p> <p>El MINSAL (PESPI) y el Sistema Chile Crece Contigo, desde el año 2009 han impulsado en algunas maternidades de las regiones del norte del país, el parto humanizado con pertinencia intercultural destinado a mujeres aymara o quechuas provenientes de áreas rurales y aisladas<sup>75</sup></p>

72 <https://www.abrasco.org.br/site/outras-noticias/movimentos-sociais/abrasco-en-defensa-de-la-politica-de-salud-para-los-pueblos-indigenas-de-brasil/40105/> <https://actualidad.rt.com/actualidad/313593-comunidades-indigenas-brasil-sistema-salud>

73 [https://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/plano\\_nacional\\_saude\\_2020\\_2023.pdf](https://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/plano_nacional_saude_2020_2023.pdf)

74 <https://www.araucanianorte.cl/images/PDF-WORD/Resol.Ex-N-20-del-17.01.2013-Programa-PESPI.pdf>

75 Informe Consenso Montevideo 2014-2017

76 <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Decreto-208.-NT-N%C2%BA189-entrega-de-placenta.pdf>



Colombia (3)		<p>Ley núm. 691/2001 de Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia<sup>77</sup></p> <p>Art. 2. <i>“La presente ley tiene por objeto proteger de manera efectiva los derechos a la salud de los Pueblos Indígenas, garantizando su integridad cultural de tal manera que se asegure su permanencia social y cultural”</i></p> <p>Art 14. <i>Administradoras. Podrán administrar los subsidios de los Pueblos Indígenas, las Entidades autorizadas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Las autoridades de Pueblos Indígenas podrán crear Administradoras Indígenas de Salud (ARSI) [...]</i></p>	<p>El Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI): Conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo. El SISPI se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y es un compromiso del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (Anexo IV.C-1.1 de la Ley 1450 de 2011), donde se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social concertará con las autoridades y organizaciones indígenas la estructuración, desarrollo e implementación de un sistema de salud.</p>
		<p><b>Decreto núm.1973/2013</b> del Ministerio de Salud y Seguridad Social que crea Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación y organizaciones indígenas<sup>78</sup></p> <p><b>Decreto núm. 1953/2014 por el cual crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas</b> hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política<sup>79</sup></p> <p><i>Título IV. Sistema indígena de salud propio intercultural (SISPI). Artículos 71-88.</i></p> <p><b>Decreto núm. 2561/2014 Por el cual se definen los mecanismos para mejorar el acceso a servicios de salud.</b><sup>80</sup></p> <p><b>Decreto núm. 1848/2017 del Ministerio de Salud y Protección Social</b> (8-11-2017)<sup>81</sup> Sistemas de habilitación de las entidades promotoras de la salud indígena (EPSI), aplicables durante el periodo de transición al Sistema de Salud Indígena propio e intercultural (SISPI).</p> <p><i>Establece requisitos y procedimientos que determinan las condiciones administrativas, científicas, técnicas, culturales y financieras para garantizar el acceso a los servicios de salud con enfoque diferencial, a los afiliados de las EPS Indígenas.</i></p> <p><i>Este modelo de habilitación es aplicable solo durante el periodo de transición al Sistema Indígena de Salud propia e Intercultural – SISPI, que crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas, respecto de la administración de los sistemas propios de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, aún falta que el Congreso de la República expida la ley con dicho fin.</i></p>	
Costa Rica(4)		<p><i>Decreto núm. 33.121/S<sup>82</sup> - Crea el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (CONASPI) como órgano asesor y de consulta del Ministro de Salud en materia de salud indígena, con la finalidad de promover, asesorar y apoyar la organización y gestión de planes, programas, proyectos y acciones específicas, dirigidos a mejorar la salud y la calidad de vida de los Pueblos Indígenas, respetando sus diferencias culturales y necesidades específicas.</i></p>	<p><b>Política Nacional de Salud “Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier”<sup>83</sup></b></p> <p><i>Política 9: Fortalecimiento del acceso a los servicios de salud con abordaje intercultural para poblaciones indígenas y Afrodescendientes, incluye 12 estrategias</i></p>

77 <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L0691001.pdf>

78 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1973-de-2013.pdf>

79 <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1376173>

80 <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2014/Decretos2014/DECRETO%202561%20DEL%2012%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>

81 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-1848-de-2017.pdf>

82 <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/cos80245.pdf>

83 <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politicas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/2746-politica-nacional-de-salud-2015/file>



			<p><b>Plan Nacional de Salud 2016-2020<sup>84</sup></b>  Área de intervención: <i>atención integral (poblaciones indígenas y afro- descendientes)</i>. <b>Programas:</b> CEN-CINAL; dotación de infraestructura en los distritos prioritarios; estrategia de fortalecimiento de habilidades para la vida (HpV) en escenarios interculturales; capacitación con enfoque interculturalidad</p> <p>Área de intervención: <i>atención integral (derecho a la salud de la niñez y adolescencia)</i>. <b>Programa:</b> Dotación de infraestructura en los distritos prioritarios.</p> <p>Área de intervención: <i>calidad del agua</i>. Programa: Sistema Estandarizado de Regulación de la Salud</p> <p><b>Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2021<sup>85</sup></b>  <b>Eje: Salud Integral.</b>  c. <i>Salud con enfoque multicultural: Los planes, programas y actividades de salud integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes deberán tomar en cuenta la diversidad existente en el territorio nacional, en especial en territorios de los Pueblos Indígenas o de variada presencia étnica.</i></p> <p>j. <i>Cobertura universal de la prevención por vacunación: el Estado garantizará la vacunación oportuna y universal de niños, niñas y adolescentes habitantes [...] Se realizará un esfuerzo mayor para incrementar la cobertura y la accesibilidad de la vacunación en [los territorios indígenas] Plan Nacional de Actividad Física y Salud 2011-2021<sup>86</sup></i></p> <p><i>Objetivo 9: Fomentar la práctica, divulgación y conservación de los deportes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, garantizando la conservación de su patrimonio cultural</i></p>
			<p>Con la finalidad de articular las acciones de salud dirigida a los Pueblos Indígenas, se creó la Comisión Nacional de Salud para Pueblos Indígenas (CONASPI), integrada por actores tanto públicos como privados involucrados en el tema. Esta Comisión es liderada por el Ministerio de Salud y tiene como tarea prioritaria la elaboración del Plan Nacional de Atención en Salud para Pueblos Indígenas e Indígenas Migrantes.</p>
Ecuador (1) y (2)	<p>Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas [...] los siguientes derechos colectivos: [...] 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la</p>	<p><b>Ley núm. 2002-80<sup>87</sup>: Ley orgánica del sistema nacional de salud. Art. 4. Principios. [...]5. Pluralidad. Respetar las necesidades y aspiraciones diferenciadas de los grupos sociales y propiciar su interrelación con una visión pluricultural [...]</b>  <b>Art. 7. Integrantes del Sistema: [...]</b>  12. Servicios comunitarios de salud y agentes de la medicina tradicional y alternativa [...]</p>	<p>Política es conducida por la Dirección Nacional de Salud Intercultural y Equidad<sup>88</sup>, responsable de "Formular y coordinar la implementación de políticas, planes, programas y demás herramientas de salud intercultural en el Sistema Nacional de Salud y la gestión del Ministerio de Salud Pública, que garanticen el reconocimiento y respeto de la diversidad de pueblos y nacionalidades, y la articulación de los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales de salud"</p>

84 <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/964-plan-nacional-de-salud-2016-2020/file>

85 <https://web.oas.org/childhood/ES/Lists/Recursos%20%20Planes%20Nacionales/Attachments/383/9.%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20para%20la%20ni%C3%B1ez%20y%20la%20adolescencia%202009-2021.pdf>

86 <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/planes-en-salud/1164-plan-nacional-de-actividad-fisica-y-salud-2011-2021/file>

87 <http://instituciones.msp.gov.ec/dps/snem/images/PDF/ley-organica-del-sistema-nacional-de-salud.pdf>

88 <https://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-salud-intercultural-y-equidad/>



	<p>diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.</p>	<p><i>Art. 29. El Ministerio de Salud Pública [...] impulsará una política de investigación orientada [...] manteniendo el enfoque pluricultural que incluye la promoción y desarrollo de la medicina tradicional y alternativa.</i></p>	
	<p>Art. 358.- El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la <b>diversidad social y cultural</b>. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.</p> <p>Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la <b>complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativa</b>.</p>	<p><b>Ley orgánica de las instituciones públicas de Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales</b><sup>89</sup></p> <p>Art. 1. Créanse [...] la Secretaría Nacional de Salud Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador [...] Capítulo II. De la Secretaría Nacional de Salud Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador. Artículos 7 al 11.</p>	<p>Plan Decenal de Salud 2022-2031<sup>90</sup>, incluye medidas para los Pueblos Indígenas. En particular, propone:</p> <p>“1.2 Desarrollo integral de la primera infancia</p> <p>1.2.1 Garantizar el acceso a prestaciones integrales intersectoriales que promuevan el desarrollo y crecimiento en la primera infancia con énfasis en pueblos y nacionalidades (indígenas, afroecuatorianos y montubios) y en sectores rurales.”</p> <p>[...] Meta: Reducir en 10 puntos porcentuales la brecha de la tasa de desnutrición crónica infantil en menores de 2 años de la población indígena con relación al promedio nacional.</p>
			<p><b>Acuerdo Ministerial núm. 00161/2023</b><sup>91</sup>, que aprueba y autoriza la publicación del Manual “Articulación de prácticas y saberes de parteras y parteros ancestrales tradicionales”, cuyo objetivo es establecer mecanismos de articulación y diálogo de saberes entre las/os parteras/os ancestrales tradicionales con los establecimientos del Sistema Nacional de Salud para el mejoramiento de la salud materna y neonatal de los pueblos y nacionalidades del Ecuador</p>
El Salvador		-	<p><b>Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas.</b> Acuerdo Ejecutivo No.1019 (Diario Oficial No 110, Tomo 419 de fecha 15 de junio de 2018)<sup>92</sup></p> <p><b>Objetivo:</b> <i>Garantizar el derecho a la salud integral de los Pueblos Indígenas de El Salvador, con enfoque intercultural y de género, reconociendo, respetando y armonizando los conocimientos y saberes indígenas en el Sistema Nacional de Salud</i></p> <p><b>O Específicos:</b> <i>1. Promover el conocimiento de la cosmovisión ancestral de los PI en el Sistema Nacional de Salud, incorporando sus conocimientos y saberes [...] 2. Integrar el enfoque de salud intercultural como eje transversal en todas las estrategias y programas de promoción, prevención y atención en salud [...] 3. Promover investigaciones que visibilicen</i></p>

89 <https://derechodelacultura.org/wp-content/uploads/2018/07/Ley-Org%C3%A1nica-de-las-I.P.-de-los-pueblos-indigenas.-2007.pdf?view=-download>

90 [www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Plan\\_decenal\\_Salud\\_2022\\_ejecutivo.18.OK\\_.pdf](http://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2022/07/Plan_decenal_Salud_2022_ejecutivo.18.OK_.pdf)

91 <https://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/download/64577/51445/187101>

92 [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/Politica\\_Nacional\\_de\\_Salud\\_de\\_Pueblos\\_Indigenas.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/Politica_Nacional_de_Salud_de_Pueblos_Indigenas.pdf)



			<p>las inequidades y condiciones de vida de los Pueblos Indígenas [...] 4. Informar, educar, comunicar y empoderar a los PI en la salud sexual y re-productiva en todo el ciclo de vida. 5. Definir el mecanismo de monitoreo y seguimiento de la implementación y cumplimiento de la política con la orientación del Comité Nacional para la Salud de Pueblos Indígenas, con participación de los PI y grupos en condiciones de vulnerabilidad</p>
			<p><b>Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas<sup>93</sup></b> (2018) Área estratégica Social, Línea Fortalecer el desarrollo social con enfoque intercultural; objetivo: Fortalecer el sistema de salud intercultural, que incluye 6 acciones: a) mecanismos al interior del Ministerio de Salud para desarrollo de un sistema de salud intercultural en territorios indígenas; b) diseño y la ejecución de un programa de formación de personal de salud; c) Unidades Comunitarias de Salud Familiar; d) programa para reconocer y proteger la medicina ancestral indígena a nivel nacional; e) implementación de la Política Nacional de Salud Intercultural de Pueblos Indígenas; f) programas y mecanismos para la eliminación de prácticas de discriminación hacia los PI dentro de los servicios de salud</p>
			<p><b>Institucionalidad:</b> Atención a Pueblos Indígenas<sup>94</sup> dependiente de la Unidad por el Derecho a la Salud radicado en la Dirección de Políticas y Gestión de Salud del Vice- ministerio de Gestión y Desarrollo en Salud La entidad es responsable de Impulsar la integración del enfoque intercultural como eje transversal en todas las estrategias y programas de atención. Dentro de sus funciones destacan: i) elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual de la Oficina; ii) coordinar y participar en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de planes de trabajo y proyectos relacionados al ejercicio y defensa del derecho humano a la salud de los Pueblos Indígenas; iii) coordinar y participar en la formulación, validación y divulgación de políticas públicas y normativa técnica referente al ejercicio y defensa del derecho humano a la salud de los Pueblos Indígenas; iv) gestionar y participar en el desarrollo de investigaciones respecto de la medicina ancestral indígena; v) promover e implementar capacitaciones del enfoque intercultural; vi) participar y coordinar las comisiones de trabajo, comités instituciones e interinstitucionales referentes al ejercicio y de fensa del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas; y, vii) gestionar la cooperación técnica y financiera, nacional e internacional que garanticen el cumplimiento de los objetivos relacionados a Pueblos Indígenas.</p>
Guatemala(1)		<p><b>Decreto núm. 32/2010 Ley para la Maternidad Saludable<sup>95</sup></b> <b>Artículo 2. Fines.</b> Los fines de esta Ley son: a) Declarar la maternidad saludable asunto de urgencia nacional; apoyar y promover acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, especialmente en la población vulnerable, [...] población indígena [...], entre otros; b) Fortalecer el Programa de Salud Re- productiva y la Unidad de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y</p>	<p>Unidad de Atención en Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad de Guatemala –UASPIIG- que tiene por objeto desarrollar marcos legales, políticas, planes y proyectos que favorezcan el desarrollo de los sistemas de salud indígenas y la interculturalidad en salud, en todos los niveles del área de salud. En este sentido, se promueve la multiculturalidad del país, orientando la legislación (normativas, reglamentos, políticas), así como las estrategias, programas, proyectos, planes y acciones para respetar la multiculturalidad, pero no se promueve una atención diferenciada, sino que se considera que la población guatemalteca debe ser atendida en igualdad de condiciones cuando hace uso de los servicios de salud.</p>

93 <https://reee.gob.sv/wp-content/uploads/2019/02/Plan-de-Acc%C3%B3n-Nacional-de-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-PLANPIES.pdf>

94 <https://www.salud.gob.sv/unidad-por-el-derecho-a-la-salud/>

95 <https://extranet.who.int/nutrition/gina/sites/default/files/D032-2010.pdf>



		<p>Asistencia Social, respetando los métodos de atención a la salud tradicional de las culturas maya, xínca y garífuna; [...]d) Garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a servicios maternoneonatales, incluida la planificación familiar, la atención diferenciada en adolescente, respetando la pertinencia cultural [...]</p> <p><b>Artículo 26. Prioridades presupuestarias.</b> A fin de cumplir con la presente Ley, se prioriza la inversión en los aspectos siguientes: [...] e) Programas de sensibilización y capacitación para el relacionamiento intercultural, en caso de la atención de poblaciones indígenas</p>	
			<p><b>Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala 2015-2025<sup>96</sup></b>  <i>Objetivo General: Mejorar la salud materna neonatal por medio del fortalecimiento del sistema de salud, a partir del reconocimiento y la contribución de las comadronas de los cuatro pueblos de Guatemala, con sus conocimientos y prácticas en favor de la salud materna neonatal en la comunidad, con base a un relacionamiento efectivo y respetuoso de los derechos culturales de los Pueblos Indígenas con el sistema de salud.</i></p>
			<p><b>Plan estratégico nacional para la reducción de muerte materna y neonatal 2021 – 2025</b> incorpora como eje de trabajo la consolidación de una red de servicios de salud integrados, brindando atención con calidad, calidez y pertinencia cultural<sup>97</sup></p>
			<p>Plan Nacional de Interculturalidad en Salud 2023-2028, aprobado por Acuerdo Ministerial núm. 272-2022<sup>98</sup>, cuyo objetivo es “fortalecer la implementación del enfoque intercultural en salud en los procesos estratégicos, sustantivos y de soporte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social”</p> <p>En lo específico, propone: a) promover las adecuaciones de la organización institucional en las dependencias del MSPAS, para la gestión de los diferentes procesos estratégicos, sustantivos y de soporte con enfoque intercultural; b) fortalecer el marco normativo institucional para la implementación de los diferentes procesos con enfoque intercultural; c) gestionar recurso humano con competencias, actitudes y conocimientos pertinentes, para que las diferentes estructuras del MSPAS (de soporte y provisión) faciliten la implementación de los procesos con enfoque de interculturalidad en salud; d) propiciar el análisis de la situación de salud de los pueblos, fortaleciendo el sistema de información y los procesos de supervisión e investigación; e) fomentar la participación y consulta ciudadana para Implementación del Plan Nacional de Interculturalidad en Salud.</p>
Honduras (4)		<p><b>Decreto ejecutivo PCM 027–2016</b> del presidente de la República en consejo de ministros. Política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas y afrohondureños (P-PIAH)<sup>99</sup></p>	<p><b>Política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas y afrohondureños (P-PIAH)<sup>99</sup></b>  <i>Eje 3) Derecho a la salud, considerando la cosmovisión de los Pueblos Indígenas y afrohondureños</i></p>

96 <https://www.mspas.gob.gt/images/files/pueblosindigenas/documentos/PoliticaComadronas2016.pdf>

97 <https://osarguatemala.org/wp-content/uploads/2021/06/008-PLAN-REDUCCIOiN-MUERTE-MATERNA-Y-NEONATAL.pdf>

98 [/www.mspas.gob.gt/descargas-uaspiig?task=download.send&id=3360&catid=38&m=0](https://www.mspas.gob.gt/descargas-uaspiig?task=download.send&id=3360&catid=38&m=0)

99 Decreto ejecutivo PCM 027–2016 el presidente de la república en consejo de ministros. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10900.pdf>



			<p><b>Objetivo Estratégico:</b> Garantizar el acceso amplio y efectivo a los servicios de salud, conservando la cosmovisión y prácticas de la medicina ancestral.</p> <p><b>Líneas de acción:</b> 1) Promover el derecho a la salud culturalmente diferenciada, especialmente materno-infantil; 2) Construir nuevos modelos de atención en los servicios de salud con enfoque integrales, incorporando en ellos la pertinencia de la diversidad cultural; y 3) apoyar la investigación científica para comprensión y posible adopción de las prácticas ancestrales de los PIAH</p> <p>Plan Nacional de Salud 2021100.</p> <p>En las etnias, incrementar y adaptar los servicios de salud a las particularidades culturales, sociales, económicas y geográficas; extender la cobertura a los territorios de mayor aislamiento y postergación e implementar al mismo tiempo actividades de educación en salud y prevención de riesgos.</p>
México (2)	<p>Artículo 2°, Literal B. La Federación, los Estados y los Municipios [...] para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas tienen [...] la obligación de: [...]. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.</p>	<p><b>Ley DOF 04-12-2018. Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas</b><sup>101</sup></p> <p>Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones: [...] XLIII. Promover el mantenimiento, fortalecimiento y ejercicio de la medicina tradicional de los Pueblos Indígenas, a través de sus instituciones, saberes y prácticas de salud, incluida la conservación de plantas medicinales, animales, minerales, aguas, tierras y espacios sagrados de interés vital. Asimismo, promover e impulsar, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, el acceso de los Pueblos Indígenas y afroamericano, así como de sus integrantes a los servicios de salud con pertinencia cultural, lingüística y de género, sin discriminación alguna.</p>	<p><b>Programa Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de Salud</b><sup>102</sup></p> <p>Considerando la diversidad cultural y epidemiológica de las poblaciones indígenas de México, se impulsa un Modelo Intercultural de Atención a la Salud que basa su intervención en 4 estrategias: Acceso, Visibilidad, Trato con dignidad y Empoderamiento.</p>
			<p><b>Institucionalidad:</b> Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, dependiente de la Secretaría de Salud, creada en 2002. Su quehacer está orientado a definir e impulsar la política intercultural en la oferta de los servicios institucionales, con una visión acorde con las expectativas de la sociedad en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos, la perspectiva de género y una visión innovadora que promueve la interrelación con la medicina tradicional mexicana y las denominadas Medicinas Complementarias, presentes en las preferencias de la sociedad.</p> <p>Nota: recientemente (2023) publicó Lineamientos Interculturales para el diseño y operación de programas de salud<sup>103</sup></p>
			<p><b>Programa Nacional de Pueblos Indígenas 2018-2024</b><sup>104</sup></p>

100 [http://www.bvs.hn/Honduras/pdf/Políticas\\_Nacionales\\_Salud-Honduras\\_Plan\\_Nacional\\_2021.pdf](http://www.bvs.hn/Honduras/pdf/Políticas_Nacionales_Salud-Honduras_Plan_Nacional_2021.pdf)

101 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI\\_041218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI_041218.pdf)

102 <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/atencion-a-la-salud-de-los-pueblos-indigenas-189656>

103 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/796349/LINEAMIENTOS\\_INTERCULTURALES\\_Fnl.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/796349/LINEAMIENTOS_INTERCULTURALES_Fnl.pdf)

104 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>



			<p><b>Objetivo 3: infraestructura social, 3.1.1. Apoyar la construcción y ampliación de sistemas de agua potable; 3.1.2. Apoyar la construcción y ampliación de obras de saneamiento, drenaje y alcantarillado; [...] 3.1.5. Coadyuvar con los tres niveles de gobierno en la ampliación de la infraestructura educativa, de salud y de comunicaciones y vivienda</b></p> <p><b>Objetivo 8: respeto y protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación, pertenecientes a los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Línea de acción 8.2.2. Apoyar a la población indígena y afromexicana para que acceda a los servicios de salud de tercer nivel</b></p>
			<p><b>Estrategia de Atención en Salud Sexual y Reproductiva en Comunidades Indígenas:</b> busca atender las necesidades particulares de la población que habita en regiones predominantemente indígenas (aquellas en donde el 40 por ciento o más de la población son hablantes de lengua indígena). Propósito: contribuir a la reducción de embarazos no planeados y no deseados en la población adolescente, así como a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Esta Estrategia opera en 32 jurisdicciones sanitarias, 93 municipios, 201 localidades de 11 entidades federativas (Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán)<sup>105</sup>. En documento oficial Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes 2013-2018 se señala que "Entre el año 2000 y 2001 se llevó a cabo el proyecto "Estrategias para el Mejoramiento de la Salud Reproductiva en Comunidades Indígenas"<sup>106</sup></p>
			<p><b>Modelo de Atención Integral a la Salud del Adolescente Rural (MAISAR) Objetivo: promover el desarrollo integral de este grupo etario de las comunidades rurales e indígenas mediante la educación en salud sexual y reproductiva, desarrollo humano y habilidades para la vida.</b></p> <p>El modelo se asentó en la participación y la organización comunitarias que el Programa ha desarrollado durante tres décadas en las comunidades rurales e indígenas de 19 estados de la república.</p>
			<p><b>Casas de la Mujer Indígena (CAMI).</b><sup>107</sup> Herramienta para el acceso a los derechos de las mujeres indígenas, especialmente a los derechos sexuales y reproductivos y al derecho a una vida libre de violencia, ya que su trabajo contribuye a la eliminación de la violencia de género. En 2017 operaban 29 Casas de la Mujer Indígena</p>
			<p><b>PROSPERA Programa de inclusión social.</b> En el componente de este programa a cargo de la Secretaría de Salud se proporcionaron suplementos alimenticios, así como seguimiento nutricional de los niños y niñas menores de 5 años, y de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.</p>
			<p>En enero de 2013 se inició la integración del Programa de Acción Promoción de la salud de los Pueblos Indígenas 2013-2018 como respuesta a la necesidad de contar con políticas públicas que atiendan la salud de esta población, con un</p>

105 Informe Consenso Montevideo, 2018

106 [http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SSRA/SaludSexualyReproductivaparaAdolescentes\\_2013\\_2018.pdf](http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SSRA/SaludSexualyReproductivaparaAdolescentes_2013_2018.pdf)

107 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/304378/PEI-avances-y-resultados-2017.pdf>



			<p>enfoque de derechos humanos, equidad de género, determinantes sociales, pertenencia cultural y lingüística. El programa está conformado intersectorialmente, con dependencias del sector salud, instancias extra sectoriales y OSC</p>
			<p>El Programa de Acción Específico Salud sexual y reproductiva 2020-2024, en su Estrategia prioritaria "1.1 Generar entornos comunitarios propicios para favorecer el ejercicio de los derechos y la salud sexual y reproductiva de la población adolescente" [...] considera "focalizar intervenciones dirigidas a la población adolescente de áreas rurales e indígenas para la atención en salud sexual y reproductiva"</p> <p>La estrategia prioritaria "6.2 Fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para atender a la violencia de género y violencia sexual" incluye "Promover la prevención y atención a la violencia de género en mujeres en comunidades indígenas mediante la implementación de un modelo específico."</p>
Nicaragua (1, 2, 3)		<p><b>Estatuto de la autonomía de las Regiones de la costa atlántica de Nicaragua</b>  <b>Artículo 8.3.</b> Atribuciones de las RA: "2. Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales, etc. en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes"  <b>Artículo 11.</b> Los habitantes de las Comunidades de la Costa Atlántica tienen derecho a: "8. Rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.</p>	<p>111. Nicaragua implementa el Modelo de Salud Familiar Comunitario (MOSAF), vinculado con el Modelo de Atención en Salud Intercultural (MASI- RACCN -MASIRACCS), basados en la Ley General de Salud y en la Ley de Autonomía de las Regiones Autónomas del Caribe y del Decreto de la Zona del Régimen Especial, desarrollando programas preventivos, rescatando la sabiduría ancestral, la medicina tradicional comunitaria y hace énfasis en los servicios curativos (CERD, 2019)</p>
		<p><b>Ley No. 423.</b> Ley general de salud (2002)  <b>Artículo 10.</b> Créase el Consejo nacional de Salud y sus delegaciones en el nivel local como órgano encargado de asesoría y consulta [...] Los miembros del consejo serán [...] Un delegado de los Consejos Regionales de ambas regiones de la Costa Atlántica  <b>Artículo 11.</b> Las RA de la CA podrán definir un modelo de atención de salud conforme a sus tradiciones, cultura, usos y costumbres dentro del marco de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Salud.  El Ministerio de Salud coordinará con los Consejos Regionales todos los aspectos relacionados con los modelos de gestión institucionales, así como los requeridos para promover la descentralización, desconcentración y delegación en estas regiones.  Los Consejos Regionales Autónomos podrán crear sus Instituciones administrativas de Salud que consideren convenientes para la administración de los Servicios de Salud, todo en el marco de la autonomía y acorde con las políticas normas y procedimientos nacionales de salud.</p>	
		<p><b>Ley de medicina tradicional ancestral</b> (Ley No. 759 de 2011) "tiene por objeto, reconocer el derecho, respetar, proteger y promover las prácticas y expresiones de la medicina tradicional ancestral de los Pueblos Indígenas y afro-descendientes en todas sus especialidades y el ejercicio individual y colectivo de los mismos, en función de la salud propia e intercultural y establecer las garantías adecuadas que corresponden al Estado para su efectiva aplicación y desarrollo.</p>	



		<p><b>Objetivos</b> a) Promover la revitalización de los conocimientos y prácticas de los sistemas de salud tradicional ancestral [...]; b) Garantizar la adaptación y articulación de los conocimientos y prácticas de los sistemas de salud tradicionales entre sí, y con el sistema nacional de salud [...]; c) Proteger los derechos de propiedad intelectual colectiva [...]; d) Promover la construcción y garantizar el desarrollo de modelos propios e interculturales de atención en salud [...]; e) Asegurar la adopción de políticas, planes, programas, proyectos y servicios de salud culturalmente pertinentes [...]; f) Garantizar la protección, promoción, educación y difusión de las prácticas y conocimientos de la medicina tradicional ancestral [...]; y, g) Proteger y promover el uso de medicinas naturales [...]</p>	
Panamá (3)		<p><b>Ley 17 del 27 junio de 2016</b><sup>108</sup>, que “establece la protección de los conocimientos de la Medicina Tradicional Indígena”.<sup>109</sup>. Crea la comisión consultiva de medicina tradicional indígena, constituida por: <i>Director de Asuntos Sanitarios Indígenas del MINSA (o su representante), representantes del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, Mi Ambiente, MIDA, representante de cada uno de los Congresos Generales o Consejos Tradicionales Indígenas, caciques generales de las comarcas indígenas, representantes de la Facultad de Medicina y Farmacia de la UP respectivamente, de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Asamblea Nacional, la Dirección General de Salud Pública y Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del MINSA.</i></p> <p>Nota: el reglamento para su funcionamiento fue aprobado por decreto ejecutivo núm. 25/2023<sup>110</sup></p>	<p><b>Plan Estratégico de Gobierno 2015- 2019 “Un solo país”</b><sup>111</sup>  <i>Salud. Las acciones a impulsar en salud responden a los siguientes criterios. En el Corto Plazo: Garantizar el acceso universal a la salud, con énfasis en áreas indígenas</i></p>
			<p><i>El Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2016- 2019, en el eje 5 sobre Diversidad, desarrolla tres lineamientos estratégicos relacionados con la promoción la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres sin distinción cultural, étnica o de cualquier otra índole; de forma particular, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afrodescendientes”.</i><sup>112</sup></p>
			<p><b>Dirección de Asuntos Sanitarios Indígenas</b> (Resolución 706 del 22 de julio de 2011)<sup>113</sup>. <i>Misión: Proteger y conservar los conocimientos ancestrales y los derechos fundamentales de los grupos indígenas, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de la salud de esta población, proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales involucrados.</i></p>

108 [http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/28063-B\\_2016.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/28063-B_2016.pdf)

109 Proceso de consulta para su reglamentación se desarrolla en 2018

110 [www.minsa.gob.pa/sites/default/files/direcciones/decreto\\_ejecutivo\\_n.o25\\_de\\_19\\_de\\_mayo\\_de\\_2023\\_que\\_reglamenta\\_la\\_la\\_comision\\_consultiva\\_de\\_medicina\\_tradicional\\_indigena.pdf](http://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/direcciones/decreto_ejecutivo_n.o25_de_19_de_mayo_de_2023_que_reglamenta_la_la_comision_consultiva_de_medicina_tradicional_indigena.pdf)

111 [http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_panama\\_0071.pdf](http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_panama_0071.pdf)

112 Informe Consenso Montevideo 2017

113 [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26863\\_B/GacetaNo\\_26863b\\_20110902.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26863_B/GacetaNo_26863b_20110902.pdf)



			Desde 2016 Convenio entre el Minsa y la Asociación de Agentes de Salud Tradicional y Natural Ngäbe (ASASTRAN) que contribuye a elevar los niveles de salud integral e impulsar la medicina tradicional en la Comarca Ngäbe Buglé
			<b>Política Nacional de Salud y lineamientos estratégicos 2016-2025<sup>114</sup></b> <i>Garantizar el acceso universal a la salud, con énfasis en áreas indígenas</i> <i>Incluidos en: prevención y atención de salud bucal, ambientes laborales saludables</i>
Paraguay (3)		<p><b>Ley núm. 5469/2015 de salud indígena<sup>115</sup>.</b></p> <p>Artículo 2. El objeto de la presente Ley es garantizar a los Pueblos Indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud de los diversos Pueblos Indígenas [...]</p> <p>Artículo 3. Los Pueblos Indígenas participarán en el diseño, formulación, implementación, supervisión y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI).</p> <p>Artículo 14. Créase el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas, el cual integrará el Sistema Nacional de Salud, dependerá jerárquicamente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y será la instancia autónoma de participación de los Pueblos Indígenas, tendrá carácter deliberativo; consultivo; contralor y asesor de la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas (DINASAPI).</p>	<p>La <b>Política Nacional de Salud Indígena</b> se implementa desde la Dirección Nacional de Salud de Pueblos Indígenas (DINASAPI), dependiente de la Dirección General de Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Entre sus objetivos destacan: a) Facilitar el acceso de la población indígena a los servicios de salud de distinta complejidad con equidad y enfoque intercultural, en todas las etapas de la vida; b) Elaborar normas relacionadas con las necesidades de salud de las comunidades indígenas de nuestro país, con enfoque intercultural; c) Elaborar recomendaciones y estrategias oportunas para mejorar la calidad de la atención a los Pueblos Indígenas en los diferentes servicios de salud.</p>
			<p><b>Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI)<sup>116</sup></b> de 2021, en materia de salud considera</p> <p><b>Objetivo:</b> <i>Garantizar un sistema de salud pertinente y eficiente para todas las personas indígenas.</i></p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <i>a) promover el reconocimiento de la medicina tradicional indígena; b) asegurar las condiciones institucionales para la garantía del derecho a la salud de las personas indígenas (respeto y cumplimiento integral de la Ley núm. 5469/15 y sus reglamentaciones; incremento presupuestario; participación de los Pueblos Indígenas; complementariedad; capacitación; protocolos interculturales); y, c) promover prácticas de cuidado de la salud y prevención de enfermedades en las comunidades indígenas.</i></p>
			<p><b>Plan nacional de salud sexual y reproductiva Paraguay 2019-2023<sup>117</sup></b> Considera a las "personas indígenas" como un grupo de especial vulnerabilidad, por lo que propone: a) sensibilizar a los RRHH para la atención inclusiva y de calidad, en particular para personas indígenas, entre otros; b) implementar medidas</p>

114 [http://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/transparencia/politicas\\_de\\_salud\\_del\\_minsa.pdf](http://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/transparencia/politicas_de_salud_del_minsa.pdf)

115 <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4455/de-la-salud-de-los-pueblos-indigenas>

116 [https://www.indi.gov.py/application/files/8716/1903/8084/Plan\\_Nacional\\_Pueblos\\_Indigenas\\_-\\_version\\_digital.pdf](https://www.indi.gov.py/application/files/8716/1903/8084/Plan_Nacional_Pueblos_Indigenas_-_version_digital.pdf)

117 <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/08/1283916/plan-nacional-ssr-2019-12-03.pd>



			y estrategias para mejorar el acceso de la población indígena [...] tendientes a la detección y resolución de emergencias obstétricas y neonatales; c) desarrollar estrategias para la atención de hombres [...] de Pueblos Indígenas [...]; c) desarrollar e implementar estrategias para la atención inclusiva de personas [...] de Pueblos Indígenas; d) ampliar la oferta de información, educación, orientación y atención integral para adolescentes, acorde al modelo vigente, con enfoques de derecho, de género y de interculturalidad en todos los niveles del sistema de salud pública, con énfasis en adolescentes indígenas [...]; e) poner en marcha herramientas de comunicación que promuevan la no discriminación y la atención con enfoques de derecho, género e interculturalidad de los proveedores de salud hacia las poblaciones indígenas, respetando su cosmovisión, su cultura y su propia medicina teniendo en cuenta la Ley 5469/15
			Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud de Paraguay- 8963PY
Perú (3)		Decreto supremo núm. 016-2016-SA. Aprueba Política sectorial de salud intercultural <sup>118</sup>	La <b>Política Sectorial de Salud Intercultural</b> tiene por objeto regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorezca la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando el ejercicio del derecho a la salud de los Pueblos Indígenas u originarios [...] <b>Ejes de la Política:</b> 1) <i>Garantizar el derecho a la salud desde los enfoques intercultural, de derechos, de género e inclusión social en la prestación de los servicios de salud para los Pueblos Indígenas u originarios [...];</i> 2) <i>- Fomentar la medicina tradicional o ancestral y su articulación con la medicina convencional;</i> 3) <i>Fortalecer capacidades y habilidades de los recursos humanos en salud intercultural;</i> 4) <i>Fortalecer la identidad cultural y la participación de los Pueblos Indígenas [...] en los servicios de salud.</i> <i>La entidad responsable de la política sectorial es la Dirección de saludintercultural<sup>119</sup>, que en 20017 fue eliminada<sup>120</sup> y luego respuesta<sup>121</sup> por presión de las organizaciones indígenas</i>
			Resolución Ministerial No 638-2006 del MINSA. Norma Técnica de Salud No 047-MINSA/DGSP-V.01 para la Transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud
			<b>Institucionalidad:</b> Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios <sup>122</sup> dependiente de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del MINSA, que fue creada en 2016. Es responsable de crear estrategias de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la salud de los Pueblos Indígenas u originarios, considerando los determinantes sociales de la salud, los enfoques de género, la interculturalidad y los derechos humanos Nota: actualmente (2023) existiría 45 establecimientos de salud con prestaciones interculturales acreditados <sup>123</sup>

118 [https://www.unicef.org/peru/spanish/DS\\_Nro.\\_016-2016-SA\\_Aprueban\\_la\\_Politica\\_Sectorial\\_de\\_Salud\\_Intercultural.pdf](https://www.unicef.org/peru/spanish/DS_Nro._016-2016-SA_Aprueban_la_Politica_Sectorial_de_Salud_Intercultural.pdf)

119 [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/190297/189790\\_Decreto\\_Supremo\\_N\\_C2\\_B0011-2017-SA.pdf20180823-24725-jzgixm.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/190297/189790_Decreto_Supremo_N_C2_B0011-2017-SA.pdf20180823-24725-jzgixm.pdf)

120 <https://deunsilencioajeno.lamula.pe/2017/03/13/urgente-se-elimina-la-direccion-de-pueblos-indigenas-del-ministerio-de-salud/andrea.cabel/>

121 [http://www.congreso.gob.pe/Storage/tbl\\_notas\\_de\\_prensa/fld\\_121\\_PDF\\_file/276-i4Jw7Bq4Yk2Sb8S.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Storage/tbl_notas_de_prensa/fld_121_PDF_file/276-i4Jw7Bq4Yk2Sb8S.pdf)

122 <https://www.gob.pe/22244-ministerio-de-salud-direccion-de-pueblos-indigenas-u-originarios>

123 <https://saludconlupa.com/noticias/solo-36-centros-de-salud-estan-acreditados-para-atender-con-pertinencia-cultural-en-peru/>



Venezuela (2)	Artículo 122. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos.	<b>Ley orgánica de pueblos y comunidades indígenas</b> <sup>24</sup> <i>Capítulo II: De la salud y la medicina indígena</i> <b>Artículo 111. Del derecho a la medicina indígena</b> Artículo 112. De la incorporación de la medicina tradicional indígena al Sistema Nacional de Salud Artículo 113. De la participación indígena en los programas y servicios de salud Artículo 114. Los idiomas indígenas en la atención en salud Artículo 115. De la capacitación y formación del personal de salud Artículo 116. De la definición y coordinación de las políticas de salud Artículo 117. Del nombramiento de funcionarios regionales	Dirección General de Salud Indígena e Intercultural
			Proyecto Cacique Nigale Con el objetivo de disminuir las brechas sociales e inequidades de atención en salud de la población indígena en Venezuela, la Dirección de Salud Indígena del MPPS creó la iniciativa Proyecto Cacique Nigale. Un convenio integrado por el MPPS, la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos" (UNERG) y la gobernación del estado Guárico hizo posible la incorporación de estudiantes indígenas de todo el país para cursar la carrera de Medicina.  En 2010, inició la primera cohorte con cerca de 200 jóvenes estudiantes de los Pueblos Indígenas Akawayo, Arawacos, Baniva, Bare, Barí, Chaima, Cumangoto, Curripaco, Eñepá, Jivi, Kariña, Mapoyo, Pemón (Taurepan, Kamaracoto y Arekuna), Yekwana, Piapoco, Piaroa, Pumé, Warao, Wayuu, Yanomami, Yaruro, Yeral, Yeral-Curripaco y Yukpa. Al cabo de seis años de formación, una treintena de médicos egresaron para incorporarse a la atención integral de la salud en sus comunidades

1: Normas y disposiciones sectoriales generales (salud) que incluyen disposiciones para Pueblos Indígenas  
2: Normas generales sobre Pueblos Indígenas que incluyen disposiciones sobre la salud de estos pueblos  
3: Normas y disposiciones sectoriales (salud) específicas para Pueblos Indígenas.

124 [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos\\_indigenas/ley\\_organica\\_indigena\\_ven.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_organica_indigena_ven.pdf)







# ANEXO 5



**Anexo 5: Mecanismos de representación  
de los pueblos indígenas en AL-  
(escaños reservados, distritos especiales, etc.)**

**Marcos normativos (actualización diciembre 2023)**

PAÍS	Constitución	Norma específica
<b>Bolivia</b> (Estado Plurinacional de)	<p><b>Artículo 146</b> VII. Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se registrarán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados</p> <p><b>Artículo 147.</b>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la elección de asambleístas se garantizará la participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos</li> <li>• La ley determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica</li> </ul> <p>Nota: 7 escaños de 130 en la Cámara de Diputados</p>	<p><b>Ley de Régimen Electoral</b> (2014), que establece las circunscripciones Especiales indígena Originario Campesinas en el territorio nacional.</p> <p><b>Reglamento No. 043/200 de 2020</b>, que regula la Inscripción y Registro de Candidaturas<sup>125</sup>.</p>
<b>Colombia</b>	<p>Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional. <i>Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.</i> <i>La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cociente electoral.</i> <i>Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno</i></p>	<p><b>Ley 649 de 2001</b><sup>127</sup>, por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia</p> <p>Artículo 2o. Candidatos de las comunidades indígenas Los candidatos de las comunidades indígenas que aspiren a ser elegidos a la Cámara de Representantes por esta circunscripción deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización refrendado por el Ministerio del Interior.</p>

125 <https://aceproject.org/ero-en/regions/americas/BO/bolivia-reglamento-para-la-inscripcion-y-registro/view>

127 <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1665376>

<p><b>Artículo 176</b><sup>126</sup> Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cuatro (4) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, <i>uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas</i>, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última, solo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.</p>	
--	--



<p><b>México</b></p>	<p>Artículo 2. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...]</p> <p>VII. <u>Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.</u> Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.</p> <p>Artículo Tercero Transitorio. Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política. (Nota: esta es la base de los 28 distritos electorales indígenas existentes en la actualidad<sup>128</sup>).</p>	<p>Ley general de instituciones y procedimientos electorales<sup>129</sup></p> <p>Artículo 26 [...]</p> <p>3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.</p> <p>4. Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables<sup>130</sup>.</p> <p>Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales<sup>131</sup>.</p>
----------------------	--	--

- 126 Acto Legislativo 02 de 2015. Artículo 6°, que modifica los incisos 2° y 4° del artículo 176 de la Constitución Política. Para análisis del Tribunal de constitucionalidad, véase <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-290-17.htm>
- 128 Se hizo consulta en 2017. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5432731](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5432731)
- 129 [http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2\\_LGIPE\\_vigente\\_dof\\_13abr20\\_ART\\_238.pdf](http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2_LGIPE_vigente_dof_13abr20_ART_238.pdf)
- 130 Para un análisis, véase <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/94653/pensares%20y%20que%20haceres%28pdf%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y> o [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162010000100003#nota](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162010000100003#nota) o <https://www.redalyc.org/pdf/270/27032150005.pdf>
- 131 <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114671/CGor202009-30-ap-29.pdf?sequence1&isAllowed=y>

		<p>Existen también disposiciones en las leyes electorales de varios Estados, que establecen mecanismos especiales de participación en procesos electorales (Oaxaca, por ejemplo); otros solo disponen que es obligación de los partidos políticos promover una mayor participación de los indígenas en la vida política del estado (Tabasco, Veracruz y Querétaro)</p>
<p><b>Nicaragua</b></p>	<p>Art. 181. Régimen de autonomía para los pueblos indígenas y comunidades étnicas (es la base del Estatuto de la autonomía de las regiones de la costa atlántica de Nicaragua)</p>	<p><b>Estatuto de la autonomía de las regiones de la costa atlántica de Nicaragua</b></p> <p>Artículo 7. El territorio de cada Región Autónoma se dividirá para su administración en municipios, que deberán ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales y se registrarán por la ley de la materia. La subdivisión administrativa de los municipios será establecida y organizada por los Consejos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.</p> <p><b>LEY No. 331 (2000)</b><sup>132</sup></p> <p>Artículo 142.</p> <p>Art. 142. Los 45 miembros de cada uno de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica serán electos en quince circunscripciones de acuerdo con las siguientes demarcaciones [...]</p> <p>En las circunscripciones 1, 7, 13 y 14, el primer candidato de toda lista presentada deberá ser misquito, creole, sumo y mestizo, respectivamente.</p>
<p><b>Perú</b></p>	<p>Artículo 191 [...]</p> <p>La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, <u>comunidades campesinas y nativas</u>, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Concejos Municipales.</p>	<p>Ley No 27680</p> <p>Cuota electoral indígena:</p> <p>Se exige a los partidos políticos incluir entre sus candidatos a regidurías provinciales y consejos regionales <u>un mínimo de 15% de representantes de comunidades campesinas y nativas</u> (no aplica a elecciones parlamentarias)<sup>133</sup></p>



<p>Venezuela (República Bolivariana de)</p>	<p><b>Artículo 125.</b> Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la <u>representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena</u>, conforme a la ley.</p> <p><b>Artículo 166.</b> En cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, presidido por el Gobernador o Gobernadora e integrado por los Alcaldes o Alcaldesas, los directores o directoras estatales</p>	<p><b>Ley Orgánica en Procesos Electorales (2016)</b><sup>134</sup>          Capítulo III: Representación indígena a nivel estatal, municipal y parroquial          Circunscripción para los Consejos Legislativos          Artículo 150. Para la elección de Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos, Concejala o Concejal a los Consejos Municipales y Miembros de Juntas Parroquiales la circunscripción electoral estará conformada por la población indígena del municipio o entidad.</p>
---	---	--

132 <https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1124/ley-electoral-n%C2%BA-331.pdf>

133 Para antecedentes, véase: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/02/PPIIppt-cuota-indigena.pdf>

134 <https://www.iidh.ed.cr/capel2016/media/1134/ley-org%C3%A1nica-de-procesos-electorales.pdf>

	<p>de los ministerios; y una representación de los legisladores elegidos o legisladoras elegidas por el Estado a la Asamblea Nacional, del Consejo Legislativo, de los concejales o concejalas y de las comunidades organizadas, <u>incluyendo las indígenas donde las hubiere</u>. El mismo funcionará y se organizará de acuerdo con lo que determine la ley.</p> <p><b>Artículo 186.</b> La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según unabase poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas.</p> <p><u>Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral</u>, respetando sus tradiciones y costumbres.</p> <p><b>Disposición transitoria Séptima</b>          A los fines previstos en el artículo 125 de esta Constitución, mientras se apruebe la ley orgánica correspondiente, la elección de los y las representantes indígenas a la Asamblea Nacional, a los Consejos Legislativos Estadales y a los Consejos Municipales, se regirá por los siguientes requisitos de postulación y mecanismos:          Todas las comunidades u organizaciones indígenas podrán postular candidatos y candidatas que sean indígenas.          Es requisito indispensable, para ser candidato o candidata, hablar su idioma indígena, y cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones:</p>	<p><b>Representación Indígena en los Consejos legislativos</b>  <i>Artículo 151. En cada Estado con población superior o igual a quinientos (500) indígenas se elegirán una Legisladora o un Legislador a los Consejos Legislativos, con su respectivo suplente.</i></p> <p><b>Representación Indígena en los Concejos Municipales</b>  <i>Artículo 152. En cada Municipio con población superior o igual a trescientos (300) indígenas se elegirán una Concejala o un Concejal a los Concejos Municipales y su respectivo suplente.</i></p> <p><b>Representación Indígena en las Juntas Parroquiales</b>  <i>Artículo 153. En cada Parroquia de Municipio con población superior o igual a ciento ochenta (180) indígenas se elegirá una o un miembro de Junta Parroquial con su respectivo suplente.</i></p> <p><b>Requisitos para ser Candidata o Candidato</b>  <i>Artículo 154. Las candidatas o candidatos indígenas postuladas o postulados a los Consejos Legislativos, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales, deberán ser venezolanas o venezolanos, hablar su idioma indígena, y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.</li> <li>2. Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.</li> <li>3. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.</li> <li>4. Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres (3) años de funcionamiento.</li> </ol> <p>Resolución No 200630-0024 del Consejo Nacional Electoral (2020)<sup>135</sup> En Asamblea Nacional los PI eligen 3 diputados de 277</p>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad; 2. Tener conocida trayectoria en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural; 3. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas. 4. Pertenecer a una organización indígena legalmente constituida con un mínimo de tres años de funcionamiento</li> </ol>	

135 [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/elecciones/2020/asamblea\\_nacional/documentos/reglamento\\_especial\\_para\\_regular\\_la\\_eleccion\\_de\\_la\\_representacion\\_indigena\\_en\\_la\\_asamblea\\_nacional\\_2020.pdf](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/reglamento_especial_para_regular_la_eleccion_de_la_representacion_indigena_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf)







**FILAC**

FONDO PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



NACIONES UNIDAS

**CEPAL**



**UNFPA**



Secretaría General  
Iberoamericana  
Secretaría-Geral  
Ibero-Americana



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN BOLIVIA



aecid



Cooperación  
Española  
BOLIVIA

